BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Buenos Aires, Lunes 9 de Noviembre de 1914

AÑO XXII NÚM. 6248

AVISO

Se avisa a los Señores abonados que se encuentra a su disposición los índices del Boletín Oficial correspondientes al año 1913 y los que corresponden al corriente año, hasta el mes de Septiembre inclusive, los que serán entregados en esta Administración de 1 a 4.30 p. m. los días hábiles.

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893 (Art. 1º).

SUMARIO

Ministerio del Interior

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Ministerio de Agricultura

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio del Interior

Dirección General de Territorios Nacionales. — Licitación autorizada

Buenos Aires, 5 de Octubre de 1914.

Visto el presente expediente iniciado por la Dirección General de Territorios Nacionales, con motivo del pedido que formula para adquirir cinco automóviles con destino al transporte de correspondencia y pasajeros entre los siguientes puntos:

1º Línea: De Zapala a San Martín de los Andes.
2º Línea: De Zapala a Chos Malal.
3º Línea: De Entre Marí Laufquen, Pilcaniyen y Esquel.
4º Línea: De Tecka a Rawson.
5º Línea: Entre Viedma, San Antonio y Río Colorado, y

Considerando:

a) Que en la práctica del servicio establecido por Decreto de Febrero 10 ppdo., en la línea entre Neuquen y Bariloche, se han comprobado los importantes beneficios que estos sistemas de comunicaciones reportan, cubriéndose, por otra parte, con exceso los gastos que su sostenimiento exige.

b) Que, además, el establecimiento de estas líneas de comunicaciones permitirá introducir una sensible economía en la partida que para sus gastos tienen las Gobernaciones del Río Negro, Chubut y Neuquen, dado que podrán trasladarse por ellas sin mayor erogación los empleados y a los presos de los mismos, evitándose con esto los crecidos gastos que su conducción demanda en la actualidad.

c) Que la comparación de las entradas y salidas calculadas para estas cinco líneas, demuestra evidentemente que su sostenimiento no demandará la aplicación de otros recursos, sino que por el contrario será fuente de ellos, a condición de que se atribuyan a dicho servicio las subvenciones de Correos y Telégrafos en las líneas de Zapala a San Martín y Zapala a Chos Malal; con lo que ganaría el servicio de correspondencia, en rapidez y seguridad.

d) Que es conveniente que la elección de tipo de coches se concrete a las marcas «Mercedes» y «F. N»., que han sido experimentados por las Gobernaciones con resultados positivos, y son recomendados, especialmente por la Gobernación del Neuquen; mediando, además, la circunstancia de que así se podrá hacer servir, sin dificultad, los repuestos que se tienen de un coche para otro.

e) Que el estado de adelantos de esos territorios, reclama con urgencia el establecimiento de dichos servicios.

Por lo expuesto, y atento lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Dirección General de Territorios Nacionales para adquirir por licitación privada, cinco automóviles de las marcas «Mercedes» o «F. N.», para el establecimiento del servicio de transporte de correspondencia y pasajeros, entre los siguientes puntos:

De Zapala, a San Martín de los Andes.
De Zapala a Chos Malal.
De Mari Laufquen a Pilcaniyen y Esquel.
De Tecka a Rawson.
De Viedma a San Antonio y Río Colorado.

Art. 2º Los automóviles deberán reunir las características que se especifican en el pliego de condiciones que corre agregado a este expediente, debiendo ser la carrocería de acuerdo con la que indica el plano de fojas 13 y los presupuestos deberán hacerse por cinco o por dos automóviles, debiendo incluirse en ellos, útiles, etcétera, que se determinan en el pliego citado.

Art. 3º Autorízase a la Dirección General de Territorios Nacionales para invertir hasta cinco mil pesos moneda nacional en compra de nafta, y cuatro mil pesos moneda nacional en adquisición de repuestos, con destino al mantenimiento de los automóviles en el primer tiempo.

Art. 4º El pago de los automóviles se efectuará en la forma siguiente: En caso de que las propuestas sean cinco automóviles, se pagará veinte mil pesos moneda nacional al contado y diez mil pesos moneda nacional, si son por dos o tres. — Dicho pago se hará una vez que los vehículos fueran recibidos de conformidad, y el resto, en dos cuotas iguales a cuatro y ocho meses de plazo.

Art. 5º El importe del primer pago como los gastos de accesorios autorizados, se imputará por el Artículo 3º, al Anexo B, Inciso 18, Item 4 del Presupuesto vigente. — El pago de las cuotas siguientes se hará con el producido de los mismos servicios e importe de las subvenciones que se acuerden por la Dirección General de Correos y Telégrafos a las líneas de Zapala a San Martín de los Andes y de Zapala a Chos Malal.

Art. 6º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA. — MIGUEL S. ORTIZ. — ENRIQUE CARBÓ. — J. P. SÁENZ VALIENTE. — HORACIO CALDERÓN. — ANGEL P. ALLARIA — M. MOYANO. — TOMÁS R. CULLEN. — JOSÉ LUIS MURATURE.

Fouilland Francisco. — Donación de terreno, aceptada

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1914.

Visto el ofrecimiento del Señor Ingeniero Don Francisco Fouilland, de donar al Gobierno un terreno de su propiedad, compuesto de cuatro mil trescientos ochenta y ocho metros cuadrados, ubicado en el Departamento de la Capital de Misiones, señalado en el plano agregado y que podría servir para establecer un destacamento de policía, y atento lo informado por la Dirección General de Territorios Nacionales,

El Presidente Provisorio del Senado Nacional, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase el referido terreno sin la obligación por parte del Gobierno, de darle el destino indicado por el donante.

Art. 2º Dése cuenta al H. Congreso, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y vuelva a la Gobernación de su procedencia, para la escrituración correspondiente.

VILLANUEVA.
MIGUEL S. ORTIZ.

Municipalidad de «Intendente Alvear» (Pampa Central). — Autorización para celebrar sesiones extraordinarias.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1914.

Vista la solicitud de la Municipalidad de «Intendente Alvear», y atento lo informado por la Gobernación de La Pampa y la Dirección General de Territorios Nacionales,

El Presidente Provisorio del Senado Nacional, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Municipalidad de «Intendente Alvear», para celebrar sesiones extraordinarias, a objeto de convocar a elecciones para la designación de dos Consejales y del Juez de Paz titular, D. Arturo E. Forteza.

Art. 2º Las mesas receptoras de votos, funcionarán, la primera en la Escuela de varones y la segunda en la de mujeres.

Art. 3º Comuníquese y dése al Registro Nacional.

VILLANUEVA.
MIGUEL S. ORTIZ.

Municipalidad de General Acha (Pampa Central). — Autorización para celebrar sesiones extraordinarias.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1914.

Visto lo solicitado por la Municipalidad de «General Acha» (Territorio de la Pampa Central) y lo informado por la Dirección General de Territorios Nacionales,

El Presidente Provisorio del Senado Nacional, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Municipa-

lidad de «General Acha» para celebrar sesiones extraordinarias, a objeto de proceder al sorteo de dos Concejales y convocar al pueblo a elecciones y pronunciarse sobre la validez de las mismas.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

VILLANUEVA.
MIGUEL S. ORTÍZ.

Policía de la Gobernación de Formosa. — Provisión de vestuario, armamento y útiles.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1914.

Vista la precedente nota de la Dirección General de Territorios Nacionales en la que manifiesta la necesidad de proveer de vestuario, armamento y útiles para la Policía de la Gobernación de Formosa, en mérito de la nueva organización dada a la misma, y atento lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Dirección General de Territorios Nacionales para adquirir administrativamente, previo un concurso privado de precios: 48 monturas completas para mulas; 48 bozales de suela; 48 cadenas; 6 lazos de 4 tientos; 48 caramañolas de aluminio con correas; 48 bolsas de loneta blanca, de 0,40 x 4,40 centímetros con correas de lona, fondo forma campaña y 48 sables de caballería, pulidos, Nº 2, con destino a la Policía Oeste de la Gobernación de Formosa, pudiendo invertir con este objeto, hasta la cantidad de dos mil ochocientos noventa y dos pesos moneda nacional ($ 2.892,00 m/n).

Art. 2º La referida suma de dos mil ochocientos noventa y dos pesos moneda nacional ($ 2.892,00 m/n), se imputará al Presupuesto vigente de este Departamento, en la siguiente forma:

Inciso 8, Item 3, pesos 801.00 moneda nacional.

Inciso 18, Item 2, pesos 1.200,00 moneda nacional.

Inciso 18, Item 4, pesso 891.00 moneda nacional.

Total pesos 2.892,00 moneda nacional.

Art. 3º Autorízase igualmente a la Gobernación de Formosa, para adquirir administrativamente veinticuatro (24) mulas a un precio que no exceda de ciento treinta y cinco pesos moneda nacional ($ 135,00 m/n) cada una, cuyo importe será atendido con el Anexo E, Inciso 18, Item 1 del Presupuesto vigente.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA. — MIGUEL S. ORTIZ. — JOSÉ LUIS MURATURE. — ENRIQUE CARBÓ. — TOMÁS R. CULLEN. — ANGEL P. ALLARIA. — J. P. SÁENZ VALIENTE. — HORACIO CALDERÓN. — M. MOYANO.

Stroeder Hugo. — Donación de terrenos, aceptada

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1914.

Vista la nota del Sr. Hugo Stroeder en la que ofrece donar al Gobierno, para los usos que estime conveniente los terrenos de su propiedad, ubicados en el Territorio de la Pampa Central y señalados en el plano adjunto; atento lo manifestado por esa Gobernación y lo informado por la Dirección General de Territorios Nacionales,

El Presidente Provisorio del Senado Nacional, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la donación de los siguientes terrenos, ubicados en el Pueblo de Mirasol:

1º) Los solares A, G, H y F, de la manzana 18, con una superficie total de 5.000 metros cuadrados.

2º) El solar H, de la manzana nº. 9, con 1.250 metros cuadrados.

3º) La quinta nº. 180, con una superficie de 10.000 metros cuadrados y a más, los terrenos que ocupan las calles y la plaza pública, y que comprenden 685.000 metros cuadrados.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Gobernación de su procedencia, para la escrituración correspondiente.

VILLANUEVA.
MIGUEL S. ORTÍZ.

Wlozka Ernesto. — Reconocimiento de servicios profesionales

Buenos Aires, Octubre 8 de 1914.

Visto el presente expediente en el que el Dr. Ernesto Wlozka reclama el pago de los servicios profesionales prestados a la Gobernación de Santa Cruz, en los años 1911, 1912 y 1913; y atento lo regulado por el Departamento Nacional de Higiene y lo manifestado por la Dirección General de Territorios Nacionales,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Reconócese al Médico doctor D. Ernesto Wlozka, el derecho a percibir la cantidad de mil cien pesos moneda nacional ($ 1.100,00 m/n), por servicios profesionales prestados a la Gobernación de Santa Cruz en los años 1911, 1912 y 1913.

Art. 2º Comuníquese, etc., y pase a la Contaduría General de la Nación para su liquidación, por tratarse de un gasto correspondiente a un ejercicio vencido.

PLAZA. — MIGUEL S. ORTIZ. — JOSÉ LUIS MURATURE. — ENRIQUE CARBÓ. — TOMÁS R. CULLEN. — ANGEL P. ALLARIA. — J. P. SÁENZ VALIENTE. — HORACIO CALDERÓN. — M. MOYANO.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Luis Rodríguez. — Adjudicación de decenas

Buenos Aires, Octubre 28 de 1914.

Vista la propuesta de la Administración de la Lotería de Beneficencia Nacional, y teniendo en cuenta lo manifestado en el precedente informe,

SE RESUELVE:

Adjudicar las dos decenas que le fueron retiradas al Agente D. Mariano Aguirre de Necochea, por las razones expresadas en la propuesta, a don Luis Rodríguez, de Alrogué.

Comuníquese, publíquese.

MURATURE.

Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales. — Nombramiento de un miembro honorario.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1914.

Vista la renuncia presentada por el Dr. Antonio C. Gandolfo, de miembro honorario de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia de miembro honorario de la Comisión Asesoras de Asilos y Hospitales Regionales, presentada por el Dr. Antonio C. Gandolfo, y désele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2º Nómbrase miembro honorario de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales al Dr. Ricardo Colón.

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
JOSÉ LUIS MURATURE.

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital. — Nota archivada

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1914.

Vista la nota de la Aduana de la Capital, con la que remite para su aprobación un estado demostrativo de los materiales introducidos durante el año 1913, por D. Alejandro Peitzi; atento lo informado por la Inspección General de Rentas, y

Considerando:

Que los materiales de referencia han sido empleados en el objeto para el cual venían destinados,

SE RESUELVE:

Archívese.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Aduana de la Capital. — Nota archivada

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1914.

Vista la nota de la Aduana de la Capital, con la que eleva estados demostrativos de los materiales introducidos durante el año 1913, en franquicia condicional de derechos, por los Sres. J. Barlaro e hijo, Societá per L'Esportazione e per L'Industria Italo Americana y Riguet Tarettia y Cía.; atento lo informado por la Dirección General de Rentas, y

Considerando:

Que se ha comprobado el fiel empleo de los materiales de referencia en las obras para las cuales venían destinados,

SE RESUELVE:

Archívese.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Aduana de Mendoza. — Adquisición de leña para el Resguardo de Las Cuevas.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1914.

Vista la nota de la Aduana de Mendoza, en la que pide autorización para adquirir 20.000 kilos de leña con destino al Resguardo de Las Cuevas; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que la provisión de leña existente en Las Cuevas está próxima a agotarse, por lo que es indispensable adquirir la que ahora solicita.

Que, es de advertir, como lo manifiesta la Inspección General de Rentas, que el personal de la Aduana ha estado reconcentrando en Mendoza, no concibiéndose el exagerado gasto de combustible, por lo que es conveniente que la Inspección General de Rentas disponga lo necesario, a fin de que la Aduana de Mendoza remita la nómina quincenal del combustible consumido.

Que, de las propuestas presentadas, resulta más conveniente la del Sr. Carlos Seoane, quién ofrece proveer la leña de que se trata, por la suma de $ 515,00 m/n,

SE RESUELVE:

Autorízase a la Aduana de Mendoza para adquirir del Sr. Carlos Seoane, los (20.000) veinte mil kilos de leña que éste ofrece por la suma de ($ 515,00 m/n), quinientos quince pesos moneda nacional.

La expresada suma se imputará al Item 82, Inciso 14, Anexo D, del Presupuesto vigente.

La Inspección General de Rentas dispondrá que la Aduana de Mendoza le remita quincenalmente, una nómina del combustible consumido y del remanente.

Por la Oficina de Personal se extenderá la orden de carga correspondiente, desde Mendoza a «Las Cuevas».

Pase a la Aduana nombrada, a sus efectos.

CARBÓ.

Aduana de La Plata. — Fallo confirmado

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1914.

Vista la apelación deducida por el Sr. S. H, Pulestón, del fallo de la Aduana de La Plata, que impone dobles derechos por la diferencia de calidad en una partida manifestada como nafta de la partida 45, y que resultó ser ligroina de la partida 3183; atento lo actuado, oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que del análisis del producto de referencia, practicado por la Oficina Química Nacional de la Capital, sobre la muestra extraída con intervención del interesado, como lo comprueba la diligencia de fojas 3 vuelta, resultó que se trata de una ligroina de la partida Nº 3183 de la Tarifa de Avalúos.

Que igual resultado se obtuvo del nuevo análisis practicado a pedido del interesado con muestras extraídas en su presencia, como se comprueba a fojas 7 vuelta.

Que los análisis agregados por los propietarios de la mercadería, aparte de no tener carácter oficial, han sido practicados sobre muestras extraída sin intervención de la Aduana.

Que la diferencia de calidad denunciada ha sido comprobada, y la pena impuesta, es la que para esa infracción prescribe el Art. 930 de las Ordenanzas de Aduana,

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Aduana de La Plata, a sus efectos.

CARBÓ.

Compañía de Hierros y Aceros Pedro Vasena e hijos. — Solicitud denegada.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1914.

Vista la presentación de la Compañía de Hierros y Aceros Pedro Vasena e hijos (Lda.), pidiendo se le exima del pago de los haberes del Guarda que fiscaliza las operaciones que se practican por el paraje en el cual tiene instalados sus depósitos; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que por el paraje de referencia se practican más de (6) seis operaciones mensuales,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Carboni y Cía. — Concesión sin efecto

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1914.

Vista la presentación de los señores Carboni y Cía., en la que piden se deje sin efecto la concesión que les fué acordada por Decreto de 25 de Febrero de 1913, para instalar una casilla escritorio; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo pedido.

Que los recurrentes retiraron la casilla antes del 30 de Septiembre, por lo que es equitativo cobrar los arrendamientos hasta esa fecha,

El Presidente Provisorio del Senado Nacional, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el Decreto de 25 de Febrero de 1913, por el que se concedió a los Sres. Luis Carboni y Cía., una extensión de terreno en arrendamiento, en el Puerto de la Capital.

Art. 2º La Dirección General del Puerto de Buenos Aires, exigirá el pago de los arrendamientos devengados hasta el 30 de Septiembre del corriente año, quedando nula la liquidación hecha en igual concepto, por el último trimestre del año.

Art. 3º Comuníquese y pase a la expresada Dirección, a sus efectos.

VILLANUEVA.
ENRIQUE CARBÓ.

Dulce Juan C. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1914.

Vista la presentación del Sr. Juan C. Dulce, pidiendo se le autorice para proveer de agua dulce a los buques surtos en el Puerto de La Plata; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que los servicios de la naturaleza del de que se trata, deben ser efectuados directamente por el Estado,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Ferrocarril Central Argentino. — Renovación de letra

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1914.

Vista la presentación de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, en

la que solicita se le permita renovar una letra otorgada ante la Aduana de la Capital, en caución de los derechos correspondientes a una partida de piedra labrada, llegada al Puerto de la Capital en el vapor «Nordhavet», en razón de no poder comprobar aún su destino, por no estar terminadas las obras de la nueva Estación Retiro, para la cual venían destinadas; atento lo informado de conformidad con la Aduana de la Capital, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

SE RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra que se solicita, por el término de noventa días.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Ferrocarril Nord Este Argentino. — Descargas, de propiedad de la empresa en el Puerto del Uruguay.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1914.

Vista la presentación de la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, en la que pide se declare que las cargas de propiedad de la empresa que utilicen los guinches colocados en Uruguay, en virtud de la autorización acordada por Decreto de Septiembre 5 de 1914, son libres del derecho fijado en el Art. 2º del mismo; atento lo actuado, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en hacer la salvedad que se solicita,

El Presidente Provisorio del Senado Nacional, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Las descargas de propiedad de la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, que se descarguen en el Puerto del Uruguay, no están sujetas a la tarifa fijada por Decreto de Septiembre 5 ppdo., siempre que dichas cargas no puedan servirse de los pescantes fiscales por no existir disponibles, o ser su peso mayor que el poder de los guinches.

Art. 2º Comuníquese y pase a la Aduana del Uruguay, a sus efectos.

VILLANUEVA.
ENRIQUE CARBÓ.

Gonzalo, Sáenz y Cía. — Exoneración de multa

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1914.

Vista la solicitud de los Sres. Gonzalo, Sáenz y Cía., en la que piden exoneración de la multa de 50 % sobre los derechos de entradas, permanencia y muelle adeudados por el vapor «Barcelona», los cuales no fueron satisfechos dentro de las veinticuatro horas después del zarpado; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que el vapor «Barcelona», salió del puerto el día 21 de Agosto a las 4 y 20 p. m., habiéndose depositado en la Aduana de la Capital, el 22 del mismo, la suma de tres mil pesos moneda nacional, para responder al pago de los derechos adeudados.

Que si bien el pago no se ha efectuado en la Receptoría del Puerto, como corresponde, ello se debe al hecho de haberse cerrado dicha oficina a las 12 m., por ser día Sábado.

Que la diferencia entre la suma adeudada y la hecha efectiva en la Aduana de la Capital, se explica por la falta de liquidación del pasavante respectivo, motivada por la causal premencionada.

Que de lo actuado, se comprueba el propósito de los recurrentes de efectuar el pago dentro de los términos legales, circunstancias que hace equitativa la exoneración pedida,

SE RESUELVE:

Concédese, por excepción y sin que el hecho siente precedente, la exoneración de la multa de referencia.

Pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

CARBÓ.

Horario matinal para el servicio aduanero de la República

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1914.

Vistos estos expedientes, en los cuales se solicita el establecimiento del horario matinal para el servicio aduanero: atento los informes producidos, y

Considerando:

Que es conveniente adoptar para las Aduanas, durante los meses de fuertes calores, el horario matinal, el que también rige para las sucursales del Banco de la Nación Argentina,

El Presidente Provisorio del Senado Nacional, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Desde el 15 de Noviembre corriente hasta el 15 de Marzo de 1915, regirá para todas las aduanas, excepto la de la Capital y del Rosario, el horario matinal de 6 a. m., a 12 meridiano.

Art. 2º Comuníquese y archívese.

VILLANUEVA.
ENRIQUE CARBÓ.

K. Frese y Cía. — Transferencia de un muelle en San Antonio Oeste

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1914.

Vista la presentación de los señores Sassemberg y Cía., en la que piden se transfiera a los Sres. K. Frese y Cía., el muelle que poseen en San Antonio Oeste y que fué habilitado por Decreto de Marzo 9 de 1907, conjuntamente con la patente del mismo; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que puede accederse a lo solicitado,

El Presidente Provisorio del Senado Nacional, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Transfiérese a favor de los Sres. K. Frese y Cía., la habilitación del muelle de propiedad de los señores Sassemberg y Cía., en San Antonio Oeste, que fué acordada por Decreto de 9 de Marzo de 1907.

Art. 2º Transfiérese, asimismo, a los mismos señores, la patente de dicho muelle que fué otorgada a los señores Sassemberg y Compañía el año 1914.

Art. 3º Comuníquese, pase a la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, para las anotaciones pertinentes, y fecho, a la Receptoría de San Antonio Oeste, a los demás efectos.

VILLANUEVA.
ENRIQUE CARBÓ.

Legación de Inglaterra.—Libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1914.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (1) una encomienda conteniendo dos registros, venida en el vapor «Herschell», según conocimiento adjunto, y destinada, como lo acredita la nota de fojas dos, al servicio de la Legación de Inglaterra.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Modificación del Art. 3º del Decreto de Mayo 9 ppdo., sobre depósito de armas y munición de guerra en los Arsenales Regionales.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1914.

Visto este expediente, en el que el Ministerio de Guerra da cuenta de la dificultad que existe en dar cumplimiento al Decreto de Mayo 9 ppdo., en la parte que ordena el depósito de las armas y munición de guerra en los arsenales regionales o depósitos adecuados que designe el Departamento del ramo, por falta de dichos almacenes en los puertos de Rosario y La Plata; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que el objeto del Poder Ejecutivo al dictar el decreto aludido, en la parte en cuestión, es el de controlar la introducción de armas y munición de guerra, en forma tal, que no pasen desapercibidos a los poderes públicos los manejos que pudieran intentarse, concentrándose grandes cantidades de material bélico.

Que este propósito no sufre modificación alguna, permitiendo el almacenamiento en depósitos especiales, que pueden suministrar las Empresas de Muelles y Depósitos del Puerto de La Plata y del Rosario,

El Presidente Provisorio del Senado Nacional, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Modifícase el Art. 3º del Decreto de Mayo 9 ppdo., quedando en la siguiente forma:

«Art. 3º Las armas y munición de las mismas, cuya introducción se autorice, serán depositadas en el Arsenal Principal de Guerra, las que se importan por el Puerto de la Capital; las que por La Plata, en los depósitos fiscales, las armas, y en especiales de la Empresa Muelles y Depósitos, las municiones; y las que por el Puerto del Rosario, en los almacenes adecuados de la Empresa constructora del mismo. Estas armas no podrán importarse por otros puertos de la República; y estarán en los depósitos aludidos, a disposición de las casas respectivas, las que para retirarlas, deberán solicitarlo en la misma forma y condiciones reglamentarias para las pólvoras y explosivos; quedando comprendidos en las disposiciones del presente decreto todos los permisos para introducir armas a plaza concedidos anteriormente, cuyo retiro de la Aduana no haya sido efectuado».

Art. 2º Comuníquese, publíquese y archívese.

VILLANUEVA.
ENRIQUE CARBÓ.

Nombramiento

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1914.

SE RESUELVE:

Nómbrase Guardacordillera de la Receptoría de Rentas Nacionales de Cieneguillas, en reemplazo de Delfín S. González, que renunció, a Martín Saravia.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a Contaduría General.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Ottonello, Tibaldi y Carabelli. — Protesta archivada

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1914.

Vista la presentación de los señores Ottonello, Tibaldi y Carabelli, en la que protestan del proceder de la Empresa de Muelle y Depósito de las Catalinas, que no quiere reconocer la disposición de este Ministerio declarando feriados los días 3 al 11 de Agosto último, a los efectos de los términos legales; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que el presente reclamo debe archivarse, ya que, según manifiestan los ocurrentes, la diferencia ha sido arreglada amigablemente,

SE RESUELVE:

Vuelva a la Aduana de la Capital para su archivo, previa reposición de sellos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Oficina de Importaciones. — Se deja sin efecto el Decreto de 23 de Enero de 1913.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1914.

Visto este expediente, en el cual el Ministerio de Agricultura manifiesta que han desaparecido las circunstancias que motivaron su pedido de habilitación de la Oficina de Importaciones, como depósito fiscal para el almacenamiento de plantas y estacas vivas; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el depósito de referencia, fué habilitado por Decreto de 23 de Enero de 1913, a pedido del Ministerio de Agricultura, quedando este Departamento obligado a satisfacer el sueldo del Guarda encargado de fiscalizar las operaciones de dicho depósito, para lo cual el Poder Ejecutivo designó al ciudadano D. Juan Marchiano.

Que la resolución dictada por el Oficial Mayor del Ministerio de Agricultura, de fecha 3 de Septiembre último, disponiendo el cese del expresado servicio no puede tomarse en cuenta, desde que tanto la habilitación del depósito como el nombramiento del Guarda Marchiano, son actos del Poder Ejecutivo, que él sólo puede modificar.

Que los expresados decretos se encuentran en todo su vigor a causa de que, anteriormente, el Ministerio de Agricultura no ha gestionado la anulación de los mismos,

El Presidente Provisorio del Senado Nacional, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el Decreto de 23 de Enero de 1913, por el cual se habilitó la Oficina de Importaciones, como depósito para el almacenamiento de plantas y estacas vivas.

Art. 2º El Ministerio de Agricultura dispondrá el abono a la Administración de la Aduana de la Capital, del importe de los sueldos devengados hasta la fecha del presente decreto por el Guarda que fiscalizaba las operaciones del referido depósito.

Art. 3º Comuníquese, tómese nota en la Oficina de Personal, Biblioteca y Archivo del Ministerio de Hacienda, y pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

VILLANUEVA.
ENRIQUE CARBÓ.

Rinaldo, Bertacchini y Cía. — Se deja sin efecto una resolución de Diciembre 5 de 1908.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1914.

Vista la nota del Sr. Procurador Fiscal de la Capital, Dr. Nazar Anchorena, en la que pide autorización para pedir el archivo en los autos seguidos contra Rinaldi, Bertacchini y Cía., por desalojo de un terreno en el Puerto de la Capital, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el terreno ocupado por los señores nombrados se encuentra libre,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto, en la parte pertinente, la resolución de Diciembre 15 de 1908, por la que se ordenó la iniciación de una acción de desalojo de los terrenos que ocupaban en el Puerto de la Capital, los Sres. Rinaldo, Bertacchini y Cía.

Pase al Sr. Procurador Fiscal de la Capital, Dr. Nazar Anchorena, a sus efectos.

CARBÓ.

The Anglo Argentine Coal Company. — Transferencia de una concesión.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1914.

Vista la presentación de «The Anglo Argentine Coal Company», pidiendo se le transfiera la concesión de un guinche en la ribera Sud del Riachuelo, para la descarga de carbón, acordada por Decreto de Noviembre 19 de 1913, a los Sres. Bulman y Cía.; y, asimismo, el permiso, solicitado por éstos para ampliar las vías Decauville; atento la conformidad prestada por los señores C. Bulman y Cía., y

Considerando:

Que puede accederse a lo solicitado,

El Presidente Provisorio del Senado Nacional, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Transfiérese a favor de «The Anglo Argentine Coal Company», la concesión que para establecimiento de un guinche en la ribera sud del Riachuelo, se acordó a C. Bulman y Cía., en las mismas condiciones en que se autorizó a éste.

Art. 2º Concédese a la misma Compañía el permiso que pide para instalar vías Decauville con destino al guinche, bajo las siguientes condiciones:

a) Las vías serán instaladas en el lugar y forma que indique la Dirección General del Puerto de Buenos Aires.
b) Ocuparán cien metros cuadrados de ribera, únicamente.
c) La instalación de las vías de que se trata no interrumpirán el tráfico portuario.

d) La presente concesión es de carácter precario, podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento, sin lugar a reclamo ni indemnización alguna, y está sujeta a las disposiciones del Decreto de 19 de Diciembre de 1912, y demás que fueran pertinentes y a las que en adelante se dictaren.

Art. 3º Comuníquese y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

VILLANUEVA.
ENRIQUE CARBÓ.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

—

The National City Bank of New York. — Autorización para establecer sucursal en el país.

Buenos Aires, 6 de Noviembre de 1914.

Exp. T-24. — Visto este expediente, y, de acuerdo con el informe que antecede,

El Presidente Provisorio del Senado Nacional, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Sociedad Anónima constituída en Nueva York con el título de «The National City Bank of New York», para establecer en el país una sucursal o agencia de sus operaciones, cuyo funcionamiento se ajustará a los Estatutos presentados, quedando sujeta, por razón de esta autorización, a las disposiciones dictadas o que se dictaren para las sociedades de su clase.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia, para que disponga el cumplimiento del Art. 287 del Código de Comercio dentro del plazo reglamentario y demás efectos.

Art. 3º El presente decreto será refrendado por el Subsecretario de Justicia.

VILLANUEVA.
IRENEO RAMÍREZ.

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

—

Colegio Nacional Mariano Moreno. — Prórroga de licencia a un Profesor

Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1914.

Vista la precedente solicitud; y de acuerdo con lo manifestado por la Inspección General de Enseñanza Secundaria,

El Presidente Provisorio del Senado Nacional, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Prorrógase, hasta fines del presente curso escolar, la licencia concedida anteriormente al Profesor de Historia Natural del Colegio Nacional Mariano Moreno, Dr. Mariano R. Castex, debiendo continuar reemplazándole el Dr. Wilfredo Solá, quién será remunerado con el sueldo del titular.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

VILLANUEVA.
TOMÁS R. CULLEN.

—

Colegio Nacional de Río Cuarto. — Nombramiento de Secretario Tesorero.

Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1914.

Siendo imprescindible el funcionamiento de la Secretaría en la próxima época de exámenes, y de acuerdo con la propuesta que antecede,

El Presidente Provisorio del Senado Nacional, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Secretario Tesorero del Colegio Nacional de Río Cuarto, al Sr. Carlos R. Garuffo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

VILLANUEVA.
TOMÁS R. CULLEN.

Instituto Nacional de Sordomudos. — Contratos de locación aprobados

El Sr. Rafael F. González, propietario de la casa situada en las calles Bella Vista 448 y Avellaneda 1825, y el Director del Instituto Nacional de Sordomudos, autorizado por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, han convenido el siguiente contrato de loación ad referéndum:

Art. 1º El Sr. González da en arrendamiento al Gobierno de la Nación la expresada propiedad, que ocupa el Instituto Nacional de Sordomudos, por el término de cinco años y mediante el precio mensual de mil novecientos pesos moneda legal, debiendo efectuar las siguientes construcciones y mejoras en dicha propiedad:

a) Construcción de un salón dormitorio de 36 metros de largo entre ejes y del ancho del segundo salón existente, en mampostería de ladrillos asentados en cal, piso de madera, cielo raso incombustible con tejido metálico y con sus ventanas, puertas, etc., según plano.

b) Construcción de un salón de 6 x 11 metros, con terraza, baranda de hierro, azotea de baldosa roja, bovedilla de cemento armado, puertas y ventanas de acuerdo con el plano.

c) Construcción de un patio cubierto de vidrio rayado y chapa de hierro galvanizado, llevando a los costados tabique con vidrio inglés.

d) Construcción de una cocina y antecocina, en mampostería de ladrillos asentados en cal, con piso de mosaico del país, revestimiento impermeable interior y con las puertas y ventanas que indica el plano.

e) Construcción en su oportunidad de las obras sanitarias y de un pabellón para baños, w. c. y mingitorios.

f) Supresión de la humedad de varias paredes, cambiando los revoques por una capa impermeable.

g) Cambio del empapelado de las habitaciones que lo requieran y blanqueo general de la casa.

Art. 2º Serán por cuenta del señor González los impuestos que gravan la propiedad y todas las reparaciones que por defectos de construcción reclame el edificio.

Art. 3º El Gobierno se obliga a costear los gastos que demande la conservación del edificio y a efectuar el pago del alquiler del 1º al 10 de cada mes.

Art. 4º Las construcciones no desmontables que haga el Gobierno quedarán a beneficio de la propiedad.

Art. 5º El presente contrato regirá desde el 1º de Noviembre próximo, y el aumento se hará efectivo cuando el Sr. González haga entrega al Director del Instituto de las construcciones a, c, d, f, g.

Art. 6º El presente contrato obligará a las dos partes, y en prueba de conformidad, firman dos de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los treinta días de Octubre de mil novecientos catorce. — *Bartolomé Ayrolo. — Rafael F. González.*

—

El Sr. Teodoro Wilzer, propietario de la casa quinta situada en la calle Avellaneda 1861 y 1871, y el Director del Instituto Nacional de Sordomudos, autorizado por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, han convenido en el siguiente contrato de locación ad referéndum:

Art. 1º El Sr. Wilzer da en arrendamiento al Gobierno de la Nación la expresada propiedad con destino al Instituto Nacional de Sordomudos, mediante el precio mensual de quinientos pesos moneda legal, pagaderos del 1º al 10 de cada mes.

Art. 2º La duración del contrato será de tres años, a contar desde el 1º de Noviembre próximo, y a su terminación el Gobierno tendrá derecho a seguir ocupando la propiedad dos años más por el mismo precio, siempre que el Sr. Wilzer no se vea precisado a enajenar su propiedad por causas de fuerza mayor.

Art. 3º El Sr. Wilzer efectuará todas las reparaciones que por defectos de construcción sean necesarias en la propiedad.

Art. 4º El Gobierno se obliga a mantener en buen estado dicha casa y a costear los gastos que demande su conservación e higiene.

Art. 5º El Gobierno efectuará modificaciones en el edificio y jardín, sin previo consentimiento del Sr. Wilzer.

Art. 6º Serán por cuenta del señor Wilzer los impuestos que gravan la propiedad, así como las obras sanitarias que en breve deberá construir.

Art. 7º El presente contrato obligará a las dos partes y en prueba de conformidad firman dos de un mismo tenor y a un sólo efecto, en Buenos Aires, a los veintiocho días de Octubre de mil novecientos catorce. — *Teodoro Wilzer. — Bartolomé Ayrolo*

—

Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1914.

Visto los contratos de locación de las propiedades ubicadas en las calles Bella Vista 448, Avellaneda 1825, 1861 y 1871, celebrados ad-referéndum, entre los Sres. Rafael F. González, Teodoro Wilzer y el Director del Instituto Nacional de Sordomudos, en representación del Señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública; y estando sus cláusulas ajustadas a disposiciones legales vigentes,

El Presidente Provisorio del Senado Nacional, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase en todas sus partes el contrato ad-referéndum celebrado entre el Sr. Rafael F. González y el Director del Instituto mencionado, en virtud del cual el Sr. González da en arrendamiento al Gobierno de la Nación las propiedades situadas en las calles Bella Vista 448 y Avellaneda 1825, con destino al citado Establecimiento, por el término de cinco años, a contar desde el 1º del corriente y el alquiler mensual de un mil novecientos pesos moneda nacional, que se imputará al Inciso 13, Item 48, Partida 2 del Presupuesto vigente.

Art. 2º Apruébase igualmente el contrato ad-referéndum, celebrado entre el Sr. Teodoro Wilzer y el citado Director Sr. Ayrolo, en virtud del cual da aquél en arrendamiento al Gobierno de la Nación, las propiedades de la calle Avellaneda Nros. 1861 y 1871, con destino al Instituto citado, por el término de tres años, a contar desde el 1º del corriente y el alquiler mensual de quinientos pesos moneda nacional, que se imputará al Inciso 13, Item 48, Partida 2 del Presupuesto vigente, teniendo derecho el Gobierno, a su terminación, de seguir ocupando la propiedad dos años más por el mismo precio, siempre que el Sr. Wilzer no se vea precisado a enajenarla por causa de fuerza mayor.

Art. 3º Comuníquese, publíquese juntamente con los contrato aprobados y archívese.

VILLANUEVA
TOMÁS R. CULLEN.

Ministerio de Agricultura

Arrascaeta Jesús. — Título de propiedad

Buenos Aires, Octubre 31 de 1914.

Visto este expediente en el que D. Jesús Arrascaeta solicita título de propiedad del lote Nº 29, de la ampliación de la Colonia Caroya, en la Provincia de Córdoba, y

Considerando:

Que el referido lote fué concedido con fecha 13 de Marzo de 1888, a don Baldomero Llerena, de conformidad con las disposiciones de la Ley de 17 de Julio de 1876, quién transfirió sus acciones y derechos a favor de D. Victorino Arias, y éste a su vez lo cedió al recurrente en 11 de Agosto de 1904.

Que siendo esas transferencias anteriores al Decreto de 26 de Octubre de 1905, que las prohibe, nada obsta para que se apruebe.

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, se ha dado cumplimiento a las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; atento lo dispuesto por Decreto de 18 de Enero de 1911 y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las transferencias en virtud de las cuales D. Jesús Arrascaeta adquirió las acciones y derechos a la tierra de que se trata.

Art. 2º Acuérdase a D. Jesús Arrascaeta, de conformidad con la Ley de 17 de Julio de 1876 y Decreto de 18 de Enero de 1911, el título de propiedad que solicita del lote Nº 29, de la ampliación de la Colonia Caroya, en la Provincia de Córdoba; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

—

Bressan Luis. — Título de propiedad

Buenos Aires, Octubre 31 de 1914.

Visto este expediente en el que D. Luis Bressan solicita título de propiedad de las fracciones A y D, del lote Nº 98, de la Colonia Avellaneda, en la Provincia de Santa Fe, y

Considerando:

Que las fracciones fueron concedidas a D. Andrés Bandeo, con fecha 1º de Mayo de 1886, de conformidad con la Ley de 19 de Octubre de 1876.

Que en 10 de Abril de 1888, el concesionario transfirió a favor de D. Miguel Bressan las fracciones citadas y en los autos sucesorios de éste, se adjudicaron a D. Luis Bressan.

Que siendo esas transferencias anteriores al Decreto de 25 de Octubre de 1905, que las prohibe, nada obsta para que se apruebe.

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; atento lo dispuesto en el Decreto de 18 de Enero de 1911 y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la adjudicación judicial y apruébase la transferencia en virtud de la cual D. Luis Bressan adquirió las acciones y derechos a las fracciones A y D, del lote Nº 98, de la Colonia Avellaneda, en la Provincia de Santa Fe.

Art. 2º Acuérdase a D. Luis Bressan, de conformidad con la Ley de 19 de Octubre de 1876 y Decreto de 18 de Enero de 1911, el título de propiedad que solicita de esas fracciones; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que fromule dicho título, debiendo hacer constar en el mismo que el interesado deberá presentarlo para su revalidación ante el Gobierno de la Provincia de Santa Fe.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Bergagna Julio. — Transferencia y título de propiedad

Buenos Aires, Octubre 31 de 1914.

Visto este expediente en el que D. Julio Bergagna solicita título de propiedad de la fracción B3, del lote Nº 39, de la Colonia Caroya, en la Provincia de Córdoba, y

Considerando:

Que esa fracción fué concedida a don Justo Tomasino, el 21 de Septiembre de 1882, de conformidad con la Ley de 17 de Julio de 1876, quién en 8 de Noviembre de 1898 transfirió sus derechos y acciones a favor del recurrente.

Que siendo esas transferencias anteriores al Decreto de 26 de Octubre de 1905, que las prohibe, nada obsta para que se aprueben.

Que con fecha 30 de Junio de 1904, se mandó otorgar la escritura correspondiente, sin que exista constancia de haber sido extendida; por lo que corresponde modificar ese decreto y disponer sea acordada de conformidad con el Decreto de 18 de Enero de 1911,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Modifícase el Decreto de fe-

cha 30 de Junio de 1904, en la parte que acuerda a D. Justo Tomasino, el título de propiedad de la fracción B3, del lote Nº 39, de la Colonia Caroya, en la Provincia de Córdoba.

Art. 2º Apruébase la transferencia, en virtud de la cual D. Julio Bergagna adquirió las acciones y derechos a la tierra de que se trata.

Art. 3º Acuérdase a D. Julio Bergagna, de conformidad con la Ley de 17 de Julio de 1876, y Decreto de 18 de Enero de 1911, el título de propiedad que solicita de la fracción B3, del lote número 39, de la Colonia Caroya, en la citada provincia; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

———

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología. — Resolución confirmada.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1914.

Visto este expediente en el que «The Neuquen Proprietary Gold Mines Cº.», apela de la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, de fecha 21 de Agosto del corriente año, que en la tramitación del denuncio por despueble, hecho por los Sres. Arvid Johanson y Horacio Maldonado, de la mina «Rosario», de propiedad de la mencionada Compañía, no hizo lugar a la cuestión previa planteada por la misma, para que se exigiera de los denunciantes la comprobación de tener una capacidad económica y de explotación minera equivalente a la suya, y de acuerdo con el Art. 163, ordenó a los Sres. Arvid Johanson y Horacio Maldonado, la inmediata toma de posesión de la mina, y

Considerando:

Que el Art. 158 del Código de Minería establece que «cualquiera persona puede denunciar la mina despoblada y obtener su registro y concesión legal, cumpliendo las condiciones designadas en los artículos siguientes», entre las cuales no figura ninguna que autorice a exigir a los denunciantes la comprobación de recursos y capacidades que la Compañía denunciada les niega y que éllos tendrán o no, sin que esto último modifique el derecho que por el denuncio podrían corresponderles.

Que si bien la resolución apelada no hace lugar a la defensa opuesta con carácter previo por la Compañía propietaria de la mina «Rosario», le fija sin embargo, un plazo de diez días para presentar todos los medios de defensa que tuviere, lo cual—habiéndolo en el caso consentido los denunciantes—deja subsistente la contienda entre ambas partes y por consiguiente, al no hacer posible todavía el registro a que se refiere el Art. 162, excluye también la posibilidad de acordar la toma de posesión de la mina, de acuerdo con la primera parte del Art. 163.

Que ésta tampoco procede de acuerdo con la segunda parte del citado artículo, por cuanto de la inspección realizada a pedido de los denunciantes por un delegado de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, resulta que en la mina hay, por lo menos, un cuidador puesto por la Compañía propietaria,

SE RESUELVE:

1º Confirmar la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, de fecha 21 de Agosto del corriente año, en cuanto no hace lugar a la defensa opuesta como previa por la Compañía propietaria de la mina «Rosario».

2º Revocar esa misma resolución en cuanto dispone que los denunciantes tomen inmediata posesión de la mina «Rosario» y realicen determinadas labores.

Comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

H. CALDERÓN.

———

Dorado Jorge S. — Transferencia y título de propiedad

Buenos Aires, Octubre 31 de 1914.

Visto este expediente en el que D. Jorge S. Dorado solicita título de propiedad de la chacra Nº 24, Sección D, de la Colonia Yeruá, en la Provincia de Entre Ríos, y

Considerando:

Que esa chacra fué concedida a don Francisco Duhalde, en 3 de Junio de 1892, de conformidad con las disposiciones de la Ley de 19 de Octubre de 1876.

Que a fojas 1, consta que el concesionario transfirió al recurrente con fecha 23 de Mayo de 1904 las acciones y derechos a la tierra de que se trata, y siendo esa concesión anterior al Decreto de 25 de Octubre de 1905 que las prohibe, nada obsta para que se apruebe.

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; atento lo dispuesto en el Decreto de 18 de Enero de 1911 y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia en virtud de la cual D. Jorge S. Dorado adquirió las acciones y derechos a la tierra de que se trata.

Art. 2º Acuérdase a D. Jorge S. Dorado, de conformidad con la Ley de 19 de Octubre de 1876 y Decreto de 18 de Enero de 1911, el título de propiedad que solicita de la chacra número 24, Sección D, de la Colonia Yeruá, en la Provincia de Entre Ríos; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

———

Lucía Ermacora de Vicentín. — Transferencia y título de propiedad

Buenos Aires, Octubre 30 de 1914.

Visto este expediente en el que Dª Lucía Ermacora de Vicentín solicita título de propiedad de la fracción D, de la chacra Nº 195, de la Colonia Avellaneda en la Provincia de Santa Fe, y

Considerando:

Que esa fracción fué concedida el 22 de Febrero de 1884 a D. Juan Ermacora, de conformidad con la Ley de 19 de Octubre de 1876.

Que según consta en éstas actuaciones, en la sucesión de Dª Josefa Trevisano de Ermacora, se adjudicaron a sus hijos María Ermacora de Fabro, la mitad Sud de la fracción citada, y la mitad Norte a Dª Lucía Ermacora de Vicentín, habiendo cedido la primera de las nombradas, a la última parte que le correspondía, o sea la mitad Sud, referida.

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, se ha dado cumplimiento a las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; atento lo dispuesto por Decreto de 18 de Enero de 1911 y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la adjudicación judicial y apruébase las transferencias en virtud de las cuales Dª Lucía Ermacora de Vicentín adquirió las acciones y derechos a la fracción D, de la chacra Nº 195, de la Colonia Avellaneda, en la Provincia de Santa Fe.

Art. 2º Acuérdase a Dª Lucía Ermacora de Vicentín, de conformidad con la Ley de 19 de Octubre de 1876 y Decreto de 18 de Enero de 1911, el título de propiedad que solicita de esa tierra, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, debiendo hacer constar en el mismo que la interesada deberá presentarlo para su revalidación ante el Gobierno de la Provincia de Santa Fe.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

———

González José V.— Devolución de una suma

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1914.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias, en este expediente:

Que corresponde devolver a D. José V. González la suma de pesos 500 moneda nacional, importe del depósito efectuado en garantía del cumplimiento de las obligaciones contraídas por las fracciones A y B, de la chacra número 264, de la Colonia General Roca, en el Territorio del Río Negro, por cuanto la inspección practicada ha comprobado que en esa tierra se han introducido las mejoras que la misma inspección detalla,

SE RESUELVE:

Volver este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que previa reposición de sellos, devuelva a D. José V. González la suma de quinientos pesos moneda nacional, importe del depósito efectuado en garantía del cumplimiento de las obligaciones contraídas por las fracciones A y B, de la chacra Nº 264, de la Colonia General Roca, en el Territorio del Río Negro, de que es concesionario de acuerdo con la Ley Nº 4167.

Publíquese en el Boletín Oficial.

H. CALDERÓN.

———

Lazareto Cuarentenario, Embarcadero de Exportación e Instituto Bacteriológico. — Licitación autorizada.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1914.

Vista la nota que antecede de la Dirección General de Ganadería; y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

SE RESUELVE:

1º Autorízase a la citada Dirección General para llamar a licitación pública para la provisión de forrajes con destino al Lazareto Cuarentenario, Embarcadero de Exportación e Instituto Bacteriológico, durante el año 1915, de acuerdo con el pliego de bases y condiciones adjunto, el que queda aprobado.

2º Publíquese y, a sus efectos, vuelva a la Dirección General de Ganadería.

H. CALDERÓN.

———

Loza Ramón María. — Título de propiedad

Buenos Aires, Octubre 31 de 1914.

Visto este expediente en el que D. Ramón María Loza solicita título de propiedad de los lotes Nros. 50 y 51, y 49 y 52, de la ampliación de la Colonia Caroya, en la Provincia de Córdoba, y

Considerando:

Que los dos primeros lotes fueron concedidos a D. Rafael Llerena, con fecha de 18 de Abril de 1889, de conformidad con la Ley de 17 de Julio de 1876, y de los documentos que obran agregados a este expediente, consta que fueron cedidos al recurrente en 11 de Octubre de 1900.

Que los dos últimos lotes fueron adjudicados a D. José Arias, de conformidad con la misma ley y permutados por los Nros. 30 y 31, concedidos a D. Baldomero Llerena, según resulta del documento que corre agregado a fojas 9, y este último cedió sus derechos sobre los lotes números 49 y 52, a favor del recurrente, el 11 de Octubre de 1900.

Que siendo esas transferencias anteriores al Decreto de 25 de Octubre de 1905, que las prohibe, no existe inconveniente en aprobarlas.

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, se ha dado cumplimiento a las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; atento lo dispuesto por Decreto de 18 de Enero de 1911 y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia, en virtud de la cual D. Ramón María Loza, adquirió las acciones y derechos a los lotes Nros. 50 y 51, de la ampliación de la Colonia Caroya, en la Provincia de Córdoba, como asimismo la permuta hecha por D. José Arias a favor de D. Baldomero Llerena, de los lotes Nros 30 y 31, y la cesión que éste último hizo a favor del recurrente.

Art. 2º Acuérdase a D. Ramón María Loza, de conformidad con la Ley de 17 de Julio de 1876 y Decreto de 18 de Enero de 1911, el título de propiedad que solicita de los lotes Nros. 50, 51, 49 y 52, de la ampliación de la Colonia Caroya, en la Provincia de Córdoba; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

———

Larrandart Pedro. — Venta y arrendamiento

Buenos Aires, Octubre 31 de 1914.

Visto este expediente en el que D. Pedro Larrandart, arrendatario de una superficie de 18.270 hectáreas, 61 áreas, 93 centiáreas, ubicada en el lote Nº 9, de la Zona Sud del Río Santa Cruz, en el territorio del mismo nombre, solicita se le conceda en venta, la cuarta parte de esa extensión, y el resto de la misma, se le acuerde en arrendamiento por el término de cinco años, y

Considerando:

Que la inspección practicada en las referidas tierras, ha comprobado que el recurrente ha dado cumplimiento a las obligaciones de población e introducción de capitales impuestas por las disposiciones que rigen su contrato, con arreglo a las cuales puede acordársele la venta y arrendamiento que solicita; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese en venta a don Pedro Larrandart, de conformidad con el Art. 38, Inciso 7º del Decreto de fecha 10 de Enero de 1905, reglamentario de la Ley Nº 4167, y a razón de cuatro pesos moneda nacional por cada hectárea, la superficie de cuatro mil quinientas sesenta y siete hectáreas, sesenta y cinco áreas, cuarenta y ocho centiáreas, veinticinco decímetros cuadrados, cuarta parte de las diez y ocho mil doscientas setenta hectáreas, sesenta y una áreas, noventa y tres centiáreas, de que era arrendatario en el lote Nº 9, de la Zona Sud, del Río Santa Cruz, en el territorio del mismo nombre.

Art. 2º Acuérdase a D. Pedro Larrandart, de conformidad con la Ley Nº 4167 y Decreto Reglamentario de 10 de Enero de 1905, el arrendamiento por el término de cinco años, de una superficie de trece mil setecientas dos hectáreas, noventa y seis áreas, cuarenta y cuatro centiáreas, setenta y cinco decímetros cuadrados (13.702 h., 96 ás., 44cs., 75 d2.), ubicada dentro del lote, zona y territorio mencionados, al precio de ciento setenta y cinco pesos moneda nacional anuales, por cada dos mil quinientas hectáreas, debiendo entenderse que el Sr. Larrandart, tendrá derecho a comprar a la terminación del contrato respectivo, la extensión de cuatro mil quinientas sesenta y siete hectáreas, sesenta y cinco áreas, cuarenta y ocho centiáreas, veinticinco decímetros cuadrados, dentro del lote, zona y territorio citados, por el precio que en oportunidad determine el Poder Ejecutivo.

Art. 3º Pase este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que exija del comprador, el pago total del precio de la tierra que se le vende; fecho, formule el título de propiedad y contrato de arrendamiento.

Art. 4º Comuníquese; publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

———

Márquez Serapio (hijo). — Concesión sin efecto

Buenos Aires, Octubre 31 de 1914.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias en este expediente:

Que corresponde dejar sin efecto la concesión del lote Nº 32 de la colonia Emilio Mitre, en el Territorio de La Pampa, acordada a D. Serapio Márquez (hijo), por cuanto la inspección practicada ha comprobado que en esa tierra no se ha dado cumplimiento a las obligaciones impuestas por la Ley de 2 de Octubre de 1884, que rige esa adjudicación.

Que habiendo constatado las diversas inspecciones hechas en la tierra

de que se trata, que D. Celestino Romero, concesionario que fué de ese lote, de acuerdo con la Ley de 2 de Octubre de 1884, ha dado cumplimiento a las obligaciones de población e introducción de capitales y justificado debidamente su carácter de ciudadano argentino, por cuya razón es equitativo dejar sin efecto el Decreto de fecha 27 de Octubre de 1908, que caducó, por error, la expresada concesión, tanto más cuanto la ocupa personalmente desde el año 1901; por esto, atento lo dispuesto en el Decreto de 18 de Enero de 1911 y lo aconsejado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la concesión del lote Nº 32, de la colonia Emilio Mitre, en el Territorio de La Pampa, acordada a D. Serapio Márquez (hijo).

Art. 2º Declárase vigente la concesión hecha a favor de D. Celestino Romero, del lote Nº 32, de que se trata.

Art. 3º Acuérdase a D. Celestino Romero, de conformidad con la Ley de 2 de Octubre de 1884 y Decreto de 18 de Enero de 1911, el título de propiedad que solicita de ese lote Nº 32, de la colonia Emilio Mitre, en el Territorio de La Pampa; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Maciel Daniel. — Modificación de un decreto

Buenos Aires, Octubre 31 de 1914.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias en este expediente:

Que corresponde modificar el Decreto de fecha 30 de Abril ppdo., en la parte que acuerda a D. Daniel Maciel título de propiedad de la mitad Sud Oeste, del lote Nº 30, del ensanche Sud de la colonia Cerro Corá, en el Territorio de Misiones, por cuanto el citado señor es concesionario de la cuarta parte del referido lote, ubicada en el ángulo Sud Oeste del mismo lote y con una superficie de 19 hectáreas, 29 áreas y 34 centiáreas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Modifícase el Decreto de fecha 30 de Abril ppdo., en la parte que acuerda a D. Daniel Maciel título de propiedad de la mitad Sud Oeste, del lote Nº 30, del ensanche Sud de la colonia Cerro Corá, en el Territorio de Misiones, debiendo entenderse que el título que se le acuerda es por la cuarta parte del lote citado, con una superficie de diez y nueve hectáreas, veintinueve áreas y treinta y cuatro centiáreas, ubicada en el ángulo Sud Oeste del referido lote; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Orrego Miguel. — Título de propiedad

Buenos Aires, Octubre 31 de 1914.

Visto este expediente, en el que don Miguel Orrego solicita título de propiedad del solar A, de la manzana Nº 29, del nuevo pueblo General Roca, en el Territorio del Río Negro, y

Considerando:

Que ese solar fué concedido a don Claudio Farías en 4 de Marzo de 1901, de acuerdo con la Ley de 19 de Octubre de 1876, quién transfirió sus acciones y derechos a favor del recurrente con fecha 17 de Febrero de 1904.

Que siendo esa transferencia anterior al Decreto de 26 de Octubre de 1905, que las prohibe, nada obsta para que se apruebe.

Que por Decretos de fechas 13 de Octubre de 1903 y 17 de Enero de 1912, se mandó escriturar a favor del Sr. Farías dicha tierra, y no existiendo constancia de haber sido extendida, corresponde rectificar esos decretos en la parte que ordenan se otorgue el citado título a D. Claudio Farías; atento lo dispuesto en el Decreto de 18 de Enero de 1911 y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia, en virtud de la cual D. Miguel Orrego adquirió las acciones y derechos a la tierra de que se trata.

Art. 2º Rectifícanse los Decretos de fechas 13 de Octubre de 1903 y 17 de Enero de 1912, en la parte que otorgaban el título de propiedad del solar A, de la manzana Nº 29, del nuevo pueblo General Roca, en el Territorio del Río Negro, a favor de D. Claudio Farías.

Art. 3º Acuérdase a D. Miguel Orrego, de conformidad con la Ley de 19 de Octubre de 1876 y Decreto de 18 de Enero de 1911, el título de propiedad que solicita de esa tierra; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Obejero Eduardo y Uriburu Mercedes. — Venta

Buenos Aires, Octubre 31 de 1914.

Visto este expediente, en el que don Eduardo Obejero y Dª. Mercedes Uriburu, propietarios de tierras ubicadas en los lotes 18 y 23 y 17 y 24 de la fracción D, de la sección XXIV, del Territorio del Río Negro, solicitan se les conceda en venta a cada uno, una superficie aproximada de seiscientos quince hectáreas, sobrante existente en parte de los lotes 17 y 24 de la fracción y sección citadas, y

Considerando:

Que no hay inconveniente en acceder a lo solicitado por los recurrentes, en virtud de tratarse de una pequeña extensión ubicada dentro de propiedad particular y en consecuencia sin destino posible; atento lo dispuesto por el Art. 7º de la Ley Nº 4167 y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese en venta directa a D. Eduardoi Obejero y a Dª. Mercedes Uriburu, de conformidad con el artículo 7º de la Ley Nº 4167, y a razón de siete pesos cincuenta centavos moneda nacional por cada hectárea, la superficie aproximada de seiscientos quince hectáreas cada uno, ubicada en parte de los lotes 17 y 24, de la fracción D, sección XXIV, del Territorio del Río Negro, debiendo entenderse que los compradores deberán por su exclusiva cuenta mandar practicar la respectiva mensura.

Art. 2º Pase este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos, y para que exija de D. Eduardo Obejero y de doña Mercedes Uriburu el pago y firma de las letras que correspondan.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Pagnaco Luis. — Título de propiedad

Buenos Aires, Octubre 31 de 1914.

Visto este expediente, en el que don Luis Pagnaco solicita título de propiedad de la fracción de una hectárea, ubicada dentro del lote Nº 214, de la colonia Resistencia, en el Territorio del Chaco, y

Considerando:

Que esa fracción fué concedida en donación, dentro de mayor extensión, a D. Luis Dolce, en 31 de Enero de 1885, de conformidad con la Ley de 19 de Octubre de 1876, quién transfirió la superficie de una hectárea citada, a favor del recurrente con fecha 16 de Octubre de 1889.

Que siendo esa transferencia anterior al Decreto de 26 de Octubre de 1905, que las prohibe, nada obsta para que se apruebe.

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, se ha dado cumplimiento a las obligaciones impuestas por dicha ley; atento lo dispuesto por Decreto de 18 de Enero de 1911 y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia, en virtud de la cual D. Luis Pagnaco adquirió las acciones y derechos a la superficie de una hectárea, ubicada dentro del lote Nº 214 de la colonia Resistencia, en el Territorio del Chaco.

Art. 2º Acuérdase a D. Luis Pagnaco, de conformidad con la Ley de 19 de Octubre de 1876 y Decreto de 18 de Enero de 1911, el título de propiedad que solicita de esa tierra, ubicada en la forma que indica el plano de fojas 14; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Pietrowski Martín.—Título de propiedad

Buenos Aires, Octubre 31 de 1914.

Visto este expediente, en el que don Martín Pietrowski solicita título de propiedad del lote Nº 275 bis y de las fracciones B y C, del lote Nº 275, todas de la colonia Apóstoles, en el Territorio de Misiones, que le fueron adjudicadas de acuerdo con la Ley de 19 de Octubre de 1876, y pide igualmente título de propiedad por la fracción C, del lote Nº 270, de la misma colonia, que le fué concedida con arreglo a la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado por el recurrente, respecto de los terrenos concedidos de acuerdo con la Ley de 19 de Octubre de 1876, por cuanto la inspección practicada ha constatado que las obligaciones impuestas por esa ley han sido cumplidas y el precio se encuentra totalmente satisfecho.

Que en cuanto al pedido de título de propiedad por la fracción C, del lote Nº 270, corresponde desestimarlo por ahora, en atención a que el recurrente no ha cumplido con las obligaciones impuestas por la Ley número 4167 que rige esa adjudicación, y teniendo en cuenta además los informes que obran agregados, puede acordársele un plazo de seis meses, dentro del cual deberá cercar totalmente la chacra en cuestión.

Por estas consideraciones; atento lo dispuesto en el Decreto de 18 de Enero de 1911, y de acuerdo con lo aconsejado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Martín Pietrowski, de conformidad con la Ley de 19 de Octubre de 1876 y Decreto de 18 de Enero de 1911, los títulos de propiedad que solicita del lote número 275 bis y fracciones B y C, del lote Nº 275, todas de la colonia Apóstoles, en el Territorio de Misiones.

Art. 2º No ha lugar por ahora al pedido de título de propiedad de la fracción C, del lote Nº 270, de la citada colonia, de que es concesionario D. Martín Pietrowski, a quién se le acuerda un plazo de seis meses para que dé cumplimiento a las obligaciones contraídas, debiendo cercar totalmente el perímetro de dicha fracción; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos, y para que formule dicho título.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Pegoraro Eugenio. — Transferencia y título de propiedad

Buenos Aires, Octubre 30 de 1914.

Visto este expediente, en el que don Eugenio Pegoraro solicita título de propiedad de los lotes Nos. 58, 137, 138 y 139, de la colonia Sampacho, en la Provincia de Córdoba, y

Considerando:

Que el primero de esos lotes fué concedido a D. Narciso Castillo, el 25 de Julio de 1900, de conformidad con las disposiciones de la Ley de 19 de Octubre de 1876, quién transfirió sus acciones y derechos al recurrente, correspondiendo, por lo tanto, aprobar esa cesión.

Que la inspección practicada ha comprobado que en el lote Nº 58 de que se trata, el concesionario ha cumplido parcialmente las obligaciones impuestas por la mencionada ley, por lo que procede fijarle un plazo de seis meses dentro del cual deberá cumplir totalmente esas obligaciones.

Que la misma inspección ha constatado que en los lotes Nos. 137, 138 y 139, de que es concesionario el recurrente de acuerdo con la Ley de 19 de Octubre de 1876, se ha dado cumplimiento a las obligaciones prescriptas por dicha ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; atento lo dispuesto en el Decreto de 18 de Enero de 1911 y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia en virtud de la cual D. Eugenio Pegoraro adquirió las acciones y derechos a la tierra de que se trata.

Art. 2º Fíjase a D. Eugenio Pegoraro un plazo improrrogable de seis meses, dentro del cual deberá cumplir totalmente las obligaciones contraídas en el lote Nº 58, de la colonia Sampacho, en la Provincia de Córdoba.

Art. 3º Acuérdase a D. Eugenio Pegoraro, de conformidad con la Ley de 19 de Octubre de 1876 y Decreto de 18 de Enero de 1911, el título de propiedad que solicita de los lotes números 137, 138 y 139, de la colonia y provincia citadas; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Piñero Antonino. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Octubre 31 de 1914.

Visto este expediente, en el que don Antonino Piñero solicita se establezca los precios de venta y arrendamiento de acuerdo con los cuales pueda hacerse efectiva la venta y arrendamiento de varias superficies autorizadas por la Ley Nº 9248, en el Territorio de Santa Cruz, y pide además, el título de propiedad de esas tierras y se suspendan por un plazo de seis meses los efectos de esa ley respecto de la obligación de construir el frigorífico, que se contará después de normalizada la situación del comercio y de la industria europea, y

Considerando:

Que en lo que se refiere al precio de venta y arrendamiento, no existe inconveniente en fijarlo en el promedio general establecido para las tierras libres del Territorio de Santa Cruz.

Que en cuanto al pedido de escrituración, no ha llegado la oportunidad de ordenarlo, pues se halla pendiente de su aprobación la mensura de esas tierras, de acuerdo con las instrucciones expedidas al interesado por la Dirección General de Tierras y Colonias.

Que, por último, respecto de la suspensión de los términos que también solicita, no puede tomarse en consideración, por cuanto la Ley número 9248 establece plazos perentorios y no acuerda al Poder Ejecutivo facultades para acceder a lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Fíjase en la suma de pesos 4 moneda nacional por hectárea, el precio de venta de las tierras que de acuerdo con la Ley Nº 9248 puede vender el Poder Ejecutivo a D. Antonino Piñero, y el de pesos 300 moneda nacional por cada dos mil quinientas hectáreas para el arrendamiento a que se refiere la misma ley.

Art. 2º No ha lugar a la escrituración y prórroga solicitada por D. Antonino Piñero.

Art. 3o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
Horacio Calderón.

Reservas de tierras en el Territorio del Río Negro

Buenos Aires, Octubre 30 de 1914.

Visto este expediente, en el que los Sres. Jacinto Flores, Antonio Elosegui y Antonio Cosague, individualmente, solicitan se les conceda en arrendamiento una isla ubicada en el Río Negro, territorio del mismo nombre, frente a la línea divisoria de los lotes números 6 y 7, fracción C, sección XXI, y

Considerando:

Que la isla de la referencia ha sido solicitada por la Gobernación del Río Negro, con el fin de destinarla al pastoreo de la caballada de la Policía de dicho territorio, por lo que corresponde desestimar el pedido de los recurrentes; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Resérvase con fines de utilidad pública, la isla ubicada en el Río Negro, territorio del mismo nombre, frente a la línea divisoria de los lotes Nos. 6 y 7, fracción C, sección XXI; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos, y para que practique las anotaciones del caso en el «Registro de Tierras Reservadas».

Art. 2o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
Horacio Calderón.

Vittor Antonio. — Título de propiedad

Buenos Aires, Octubre 31 de 1914.

Visto este expediente, en el que don Antonio Vittor solicita título de propiedad de las fracciones A y B, del lote No 195, de la colonia Avellaneda, en la Provincia de Santa Fe, y

Considerando:

Que las fracciones de referencia fueron concedidas a D. Juan Bautista Vittor, de conformidad con la Ley de 19 de Octubre de 1876, y adjudicadas judicialmente, en virtud del fallecimiento del concesionario, a sus herederos Catalina Cancián, Camila Vittor y al recurrente Antonio Vittor, los dos primeros ceden al último la parte divisa que corresponde al condómino Antonio Vittor, según se comprueba con las escrituras que corren agregadas a este expediente.

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; atento lo dispuesto en el Decreto de 18 de Enero de 1911 y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Apruébase la transferencia y adjudicación judicial en virtud de las cuales D. Antonio Vittor adquirió las acciones y derechos a las fracciones A, B, del lote No 195, de la colonia Avellaneda, en la Provincia de Santa Fe.

Art. 2o Acuérdase a D. Antonio Vittor, de conformidad con la Ley de 19 de Octubre de 1876 y Decreto de 18 de Enero de 1911, el título de propiedad que solicita de la citada tierra; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, debiendo hacer constar en el mismo que el interesado deberá presentarlo para su revalidación ante el Gobierno de la Provincia de Santa Fe.

Art. 3o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
Horacio Calderón.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Registro de la Propiedad de la Capital Federal

ESTADISTICA

Fincas vendidas inscriptas en el Registro de la Propiedad el día 5 de Noviembre de 1914.

Alvarado No 1425/1427 — m. 8.66 x 43.30, pesos 19.250 Edif.

Arenas No 695 al 697 esquina del Tejar No 701 al 719 — m. 17.32 x 25.93, pesos 10.000 Edif.

Bahía Blanca No 4888 — m. 8.66 x 38.76, pesos 4.000 Edif.

Cafayate entre Riestra y vía Ferrocarril de la Provincia de Buenos Aires —lote 23 — manz. L — m. 10.00 x 20.00; Cafayate esquina Riestra — lote 1 — manz. L — m. 10.00 x 20.00 todo en pesos 2.250.

Carlos Pellegrini No 1382 — m. 7.57 x 43.30, pesos 30.000 Edif. (2/3 partes ind.).

Colpayo No 641 — m. 8.66 x 49.50; Cabrera No 5715 — m. 8.66 x 36.37 todo en pesos 75.000 Edif.

Concordia No 238 — m. 9.75 x 12.53; Canning No 1705 esquina Costa Rica No 4391/99 — mide de frente 10.78 — 8.60 de contrafrente por 20.00 todo en pesos 25.000 Edif.

Córdoba No 2253 — metros cuadrados 71.81, pesos 26.566 Edif.

Chascomús entre Cañada de Gómez y Jachal — lote 29 — manz. X — m. 8.66 x 33.71, pesos 1.570.

Chivilcoy entre Griveo y Ladines — lote 8 — manz. 42 — m. 8.66 x 38.87, pesos 1.796.

Dorrego entre Amenábar y General Paz — lote 14 — m. 8.66 x 55.91, pesos 11.781,52.

Elía entre Famatina y Ambato — lote 30 — manz. C — m. 8.66 x 37.43, pesos 3.233.25.

Esteco entre Fraga y Roseti — lote 12 — manz. 50 — m. 9.00 x 39.50, pesos 6.500.

Gaona entre Olaya y Miriñay — lote 13 — manz. C — metros cuadrados 197.30, pesos 10.500.

Gaona No 2640 — m. 8.87 x 41.03, pesos 13.000 Edif.

Garay No 3095/99 esquina General Urquiza No 1599/96 — m. 7.79 x 17.66, pesos 29.000 Edif.

Junta entre Mariano Acosta y Martínez Castro — lote 18 — manz. 25 — m. 8.66 x 31.05, pesos 2.080,80.

Leiva No 4489 — m. 8.66 x 19.58; Iturri No 101 esquina Leiva No 4495 — mide en los costados 10.28 — 18.36 — 8.10 y 19.58 todo en pesos 15.000 edificado.

Manzanares esquina Zapiola — fracción 144 — m. 28.00 x 28.15, pesos 10.373,40.

Manuela Pedraza entre Triunvirato y Capdevila — lote 45 — manzana A — m.8.66 x 30.94, pesos 1.440.

Mar Chiquita No 3616 — lote 10 manz. E — m. 8.88 x 16.00, pesos 4.000 Edif.

Murillo No 665 — m. 9.41 x 30.85, pesos 4.000 Edif. (1/2 indivisa).

Orán esquina Vírgenes — lote 1 — manz. 6 — m. 15.17 x 13.61, pesos 1.077.43.

Padilla No 637 — m. 8.66 x 45.88, pesos 5.000 Edif.

Paraguay No 484/488 — m. 7.57 x 19.05, pesos 53.000 Edif.

Paraguay No 2020 — m. 12.80 x 35.30; parte de la quinta anterior — m. 9.40 x 5.50; Cangallo No 1101 al 1109 esquina Cerrito No 204 al 222 —m. 11.54 x 20.11 todo en pesos 205.000 Edif.

Pasaje Doctor Beeri entre Cervantes y Bermúdez — lote 4 — fracción A — metros cuadrados 150.74, pesos 2.500.

Pasaje Centenario entre Campichuelo y Otamendi — lote 37 — m. 8.66 30.88; Flores entre Otamendi y Campichuelo — lotes 17, 18 y 19 — m. 9.98 x 92.01 todo en pesos 36.404,10.

Posadas No 1385 — m. 8.65 x 15.94, pesos 31.509 Edif.

Quirno No 383/85 esquina Directorio No 3001 — m. 11.85 x 23.58, pesos 35.000 Edif.

Ramón L. Falcón No 1919 — 1921 —m. 8.02 x 25.98, pesos 44.000 Edif.

San Matías entre Cervantes y Bermúdez — lote 28 — fracc. B — metros cuadrados 224.99; lote 21 — fracción B — metros cuadrados 149.99 todo en pesos 5.500.

San Matías entre Moctezuma y Segurola — lote 15 — manz. 13 — m. 8.09 x 42.25, pesos 1.859.

Suipacha No 768 — m. 7.46 x 30.31, pesos 50.200 Edif.

Tejedor esquina Craig No 995 — mide de frente 8.79 — 5.60 de contrafrente por 8.63, pesos 4.000 Edif.

Valle No 2354 — m. 8.66 x 25.00, pesos 22.000 Edif.

Vertiz esquina Zabala — lotes 1 y 2 — manz. A — mide de frente 16.85 32.42 de contrafrente por 29.98, pesos 15.000.

Víctor Hugo entre San Blas y Médanos — lotes 25 y 24 — manz. F —m. 12.99 x 52.00, pesos 2.700.

Gobernaciones

Pampa

Sección 1 — fracc. B — parte del lote 8 — m. 443.50 x 1.127.27, pesos 11.800 (campo con lo existente).

Santa Rosa de Toay — fracción de la chacra 156 — H. 25, pesos 2.500 (venta del año 1906).

General Pico — parte de la quinta 34 — m. 25.19 x 34.22, y 37.29, pesos 430.

Chaco

Colonia pastoril — lote 27 — H. 2.500, pesos 8.965.

Puerto Bermejo — solar B — fracción manzana 60 — m. 10.00 x 50.00, pesos 500.

Chubut

Colonia familia Sud Africa — sección DI — fracc. C — parte del lote 21 — H. 2.230, A. 90, C. 85, pesos 20.000.

Puerto Madryn — parte del solar 10(manz. 15 — metros cuadrados 400, pesos 150.

Resumen

Capital fincas 48 en pesos 827.045,05.
Gobernaciones 7 en pesos 44.345,00.
Total fincas 55 en pesos 871.390.05.

CRONICA ADMINISTRATIVA

1a Parte — Boletín Militar

No. 3991

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1914.

Renuncias y nombramientos. — Pases. — Autorizando a la Superintendencia de Construcciones Militares para devolver una suma. — No haciendo lugar a un pedido de incorporación a la Lista de Guerreros del Paraguay. — Sobreseimiento.

Renuncias y nombramientos:

Buenos Aires, Octubre 31 de 1914.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o—Acéptase la renuncia presentada por el Bibliotecario del Hospital Militar Central, Tomás Zwanck, dependiente de la Inspección General de Sanidad del Ejército.

Art. 2o—Concédese licencia al Ingeniero Mecánico de la Sección Técnica de Construcciones del Arsenal Principal de Guerra, Federico Römheld, por el término de tres meses, con goce de sueldo

Art. 3o Rectifícase el nombramiento de Enrique Scaltrich, Mecánico del Regimiento 3 de Artillería Montada (IIIa Región Militar), debiendo considerarse extendido a favor de Enrique Scaltritti

Art. 4o —Comuníquese, publíquese e insértese.—PLAZA.—A. P. Allaria.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1914.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o—Nómbrase:

En la Intendencia de Guerra: Auxiliares de Administración, a los Guardaalmacenes José A Soria Horacio Ruiz y Nicéforo Salvadores; Guardaalmacenes a Claudio Casal, Carlos Guzmán y Ricardo Raúl Boschetti.

En la Inspección General de Sanidad del Ejército: Hospital Militar Central: Practicantes Menores a los estudiantes de medecina, Tomás Zwanck, Emilio Torre, Jorge R. Acuña, Marcos Ramos Carrión, Isauro Daniel Silva, Antonio Marqués y Fermín G. Ramos.

En la IIIa Región Militar: Regimiento 3 de Artillería Montada; Sastre, al Profesional Ricardo Alberto Frutos.

En la Va Región Militar: Distrito Militar 60 (La Banda): Escribiente archivero, en reemplazo de Miguel A. Autalán, que fué exonerado, al ex clase Tomás Otto Ruefli.

En el Estado Mayor del Ejército: Auxiliar Principal Calculista, al actual Auxiliar de 1a Calculista, Nicolás Bueno.

Art. 2o—Apruébase el contrato celebrado con Alfredo G. Morduc para el cargo de Topógrafo de 2a clase del Estado Mayor del Ejército y el celebrado con Eduardo Nuesch, hasta el 31 de Diciembre del corriente año, para el cargo de Auxiliar Geodesta de triangulación de 2o orden, debiendo en consecuencia declararse rescindido el contrato de Auxiliar de 1a calculista, puesto que actualmente desempeñaba.

Art. 3o—Comuníquese, publíquese e insértese.—PLAZA.—A. P. Allaria.

Pases:

Capital Federal, Noviembre 4 de 1914.—Vista la solicitud que antecede y los motivos que la informan,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1o Pase a revistar a la Plana Mayor Activa, por el término de dos meses, el Capitán D. Pedro Quijano, procedente del Regimiento No 4 de Caballería de Línea

2o Publíquese en el Boletín Militar y archívese.—Allaria.

Capital Federal, Noviembre 4 de 1914.—Vista la presente solicitud y los informes médicos producidos,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1o Pase a prestar sus servicios en comisión a la 3a División del Gabinete Militar, por el término de dos meses, el Teniente D. Juan C. Ferreyra, del Regimiento No 7 de Caballería de Línea.

2o Publíquese en el Boletín Militar y archívese.—Allaria.

Capital Federal, Noviembre 4 de 1914.—Vista la solicitud que antecede y el informe médico producido,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1o Pase a la 3a División del Gabinete Militar, el Teniente 1o de Caballería D. Félix M. Adalid, de la Escuela de Clases.

2o Publíquese en el Boletín Militar y archívese.—Allaria.

Autorizando a la Superintendencia de Construcciones Militares para devolver una suma:

Capital Federal, Octubre 19 de 1914.
Visto el presente expediente en el que el contratista del Cuartel que se construye en Jujuy, Señor José Benci, solicita la devolución de $ m/n 20.000 sobre los descuentos del 10 % que se han hecho a los certificados pagados por obras ejecutadas hasta la fecha, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del pliego de condiciones, y

Considerando:

1o Que de la suma de $ m/n 42.257.98 retenida actualmente, corresponden pesos m/n 15 784.62 al depósito de garantía y $ m/n 26 473 36 a los descuentos del 10 %.

2o Que estando al terminarse las obras de dicho Cuartel, puede hacerse una devolución sobre el descuento referido en esa obra.

3o Dada la opinión expresada por el Señor Procurador del Tesoro en solicitudes anteriores y atento lo informado por la Superintendencia de Construcciones Militares,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1o—Autorízase a la Superintendencia de Construcciones Militares para devolver hasta la suma de (pesos m/n 20.000) veinte mil pesos moneda nacional, de los descuentos del (10 %) diez por ciento, que se han efectuado a los certificados pagados al contratista de las obras del Cuartel de Infantería que se construye en la Ciudad de Jujuy.

Art 2o—Comuníquese y vuelva a la Superintendencia de Construcciones Militares a sus efectos.—PLAZA —A. P. Allaria.

No haciendo lugar a un pedido de incorporación a la Lista de Guerreros del Paraguay:

Capital Federal, Noviembre 4 de 1914.—Visto el presente expediente por el cual el ciudadano Gaspar Reissig, solicita ser incorporado a la Lista de Guerreros del Paraguay, por haber concurrido a dicha campaña, y

Resultando:

Que en la actualidad el causante caer-

ce de situación militar, circunstancia necesaria para tener derecho a lo peticionado, de acuerdo con lo prescripto en el Título II de la Ley Nº 4707 y atento lo dictaminado precedentemente,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º No ha lugar a lo solicitado por el ciudadano D. Gaspar Reissig.

2º Publíquese en el Boletín Militar y archívese.—ALLARIA.

Justicia Militar:

Sobresecimiento:

Por Resolución de fecha 3 de Noviembre del corriente año, en el sumario instruído al conscripto 93, D. 4, M. 1740, Leopoldo Amato, perteneciente al Batallón 1 de Ingenieros, acusado de deserción, se dispone la anulación de la tacha de desertor, por haber dado a sus superiores aviso oportuno de enfermedad.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Tomás Vallée.
General de Brigada
Jefe del Gabinete Militar

2ª Parte — Boletín Militar

No. 843

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1914.

PUBLICACIONES EN LA PRENSA.—Se dispone que cuando aparezcan artículos o noticias de carácter reservado, se publiquen en el B. M. los antecedentes del interesado, relativos al asunto.—FUSILES Y CARABINAS Y GUIONES DE LOS MISMOS—Se recuerda el extricto cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre su limpieza y conservación.

Publicaciones en la prensa.—Se dispone que cuando aparezcan artículos o noticias de carácter reservado, se publiquen en el B. M. los antecedentes del interesado, relativos al asunto.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1914.—Habiéndose observado que con alguna frecuencia, aparecen en publicaciones diarias artículos o noticias en defensa de intereses personales de miembros del Ejército, conteniendo datos de carácter reservado, de los cuales sólo puede tener conocimiento el interesado; y

Considerando:

Que es inconveniente dicha clase de publicaciones por cuanto afecta la disciplina y extravía la opinión pública.

Que por los Reglamentos y Disposiciones vigentes, está prohibido al personal del Ejército provocar tales publicaciones, con el agravante de que para hacerlo se vale de medios que la Superioridad se encuentra inhabilitada de reprimir o desautorizar.

Que tanto las Leyes de Justicia Militar como los Reglamentos y Disposiciones en vigor, establecen los derechos que tienen los miembros del Ejército para interponer sus recursos ante sus superiores jerárquicos cuando se consideren afectados por un acto a su juicio injusto, sin necesidad de recurrir a medios de publicidad que afectan la moral y disciplina de la Institución,

El Presidente Provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1º En lo sucesivo, cuando aparezca en alguna publicación artículos o noticias que contengan datos de carácter reservado, cuyo conocimiento corresponda al mismo interesado, se publicarán en el Boletín Militar todos los antecedentes que del asunto disponga la Superioridad, aun cuando sean de carácter reservado, para que quede de manifiesto la justicia con que se haya procedido en cada caso, al tomarse disposiciones o adoptar resoluciones relacionadas con el personal del Ejército, sin perjuicio de la aplicación del castigo disciplinario que corresponda y sin entrar en investigaciones sobre si el interesado es autor inspirador de las publicaciones, salvo el caso de que el aludido pruebe que ha existido indiscreción por parte de algún empleado que haya tenido los datos en su poder, en cuyo caso se castigará a éste por la falta cometida.

Art. 2º Publíquese, etc.—VILLANUEVA.—A. P. ALLARIA.

Fusiles y carabinas y guiones de los mismos.—Se recuerda el estricto cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre su limpieza y conservación.

Capital Federal, Noviembre 4 de 1914.—Vista la nota que antecede, de la Dirección General de Arsenales de Guerra, en la que da cuenta de los desperfectos observados en el interior de los cañones de fusiles y carabinas y guiones de los mismos, al pasar inspección a los Regimientos de Infantería, Caballería y Artillería y resultando de las averiguaciones hechas que en su mayoría estos desperfectos son debido a falta de cumplimiento de las prescripciones para limpieza y conservación del armamento en servicio, prescriptas en la Nomenclatura del fusil Máuser Modelo 1891 y siendo necesario evitarlos y atento lo propuesto por dicha Dirección General,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Recordar a los señores Jefes de unidades el estricto cumplimiento de las disposiciones reglamentarias relativas a limpieza y conservación del armamento en servicio, prescriptas en la Nomenclatura y Descripción del fusil Máuser Modelo 1891 y muy especialmente en la parte pertinente que prescribe que el tapaboca deberá estar siempre puesto, salvo cuando se trate de limpiar el arma o de ejercicios de fuego establecidos en los reglamentos y disposiciones vigentes.

2º Se prohibe terminantemente afirmar los fusiles en los muros u otras partes que puedan perjudicar el guión, lo mismo que al poner armas a tierra se hará ésto con el mayor cuidado, a fin de evitar los deterioros en el guión o en el armamento en general.

3º Se recomienda muy especialmente el cumplimiento de las disposiciones del empleo del lubrificante inmediatamente después del tiro.

4º Publíquese en el Boletín Militar y archívese.—ALLARIA.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Tomás Vallée.
General de Brigada
Jefe del Gabinete Militar

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

015242-C-914. — Noviembre 6 de 1914. — Visto este expediente en el que el señor Raúl R. Moreno, se queja por ahbérsele cobrado boleto en Zárate, Ferrocarril Central Argentino, teniendo orden del Gobierno, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el Teniente de Fragata Raúl R. Moreno, se se presentó en la Estación Zárate del (F. C. C. A,) con una orden de Gobierno por un pasaje de ida y vuelta entre aquel punto y Retiro, entregándosele boleto ordinario de los que se expenden al público.

Que algunos días después al tomar el tren de regreso con la parte vuelta del boleto que se había emitido, éste le fué rechazado por haber vencido el plazo de su validez, viéndose obligado el pasajero a pagar nuevo boleto.

Que la Empresa procedió en la forma denunciada, fundándose en que la orden presentada por el querellante, no se pedía validez para mayor tiempo del permitido según las tarifas de ida y vuelta, por cuyo motivo el Jefe de estación entregó boleto ordinario, ajustándose a las instrucciones dadas por la Empresa a su personal en una circular interna.

Que la Empresa manifiesta que no tiene inconveniente en devolver el importe cobrado y agrega que se permite insinuar la conveniencia para evitar reclamos que, al expedir órdenes de pasajes, se haga constar en cada caso, si los boletos se desean con mayor validez de la establecida para los que se venden al público.

Que el Art. 3º del Superior Decreto dado en acuerdos de Ministros con fecha 25 de Octubre de 1906 sobre expedición de órdenes de Gobierno, dice: «Art. 3º Las órdenes de pasajes serán válidas hasta los quince días de su expedición para la ida y de sesenta días para el regreso».

Que siendo esto del convencimiento de la Empresa, no ha debido permitirse tomar disposiciones como las que ha impartido en la circular mencionada, pretendiendo que las Reparticiones de Gobierno, hagan constar en las órdenes fechas, lo que no está facultada a exigir, ni tampoco nada lo justifica.

Que la Empresa al recibir la orden ha debido proceder en la misma forma que lo ha hecho siempre como los demás ferrocarriles, es decir, entregar un boleto para la ida y una orden para el regreso, adjuntando después este último comprobante a la orden respectiva, al presentar la cuenta, para cobrar dos boletos de ida, cuando el pasajero ha regresado después del tiempo de la validez de los pasajes de ida y huelta, procedimiento que pone a salvo los intereses de la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja de que se trata.

Ordenar a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, la devolución al señor Moreno del importe cobrado indebidamente, debiendo al propio tiempo dejar sin efecto la circular que ha emitido, bajo pena de incurrir en las responsabilidades consiguientes.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

017497-C-914.— Noviembre 6 de 1914. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, solicita autorización para dar parada a sus trenes Nos. 19 y 20 en su nueva estación del Km. 997, entre La Banda y Beltrán, y

Considerando:

Que no hay inconveniente en acceder a lo solicitado, pues se trata de un servicio que redundará en beneficio público.

Y de acuerdo con lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada por la Empresa del Ferrocmarril Central Argentino, siempre que no se altere el actual horario en vigencia, debiendo remitir a esta Dirección General los ejemplares de práctica del aviso al público que se colocará en sus estaciones.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos.

P. Nogués.

017702-C-914. —Noviembre 6 de 1914. — Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce de hilos telefónico con las vías del Ferrocarril Central Argentino, a la altura del Km. 25,30, calle Primera Junta, en San Isidro, solicitado por la Compañía Unión Telefónica, debiendo el cruce de referencia ejecutarse bajo la inmediata vigilancia e intervención de la Empresa del ferrocarril citado.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos.

P. Nogués.

016501-C-914. —Noviembre 6 de 1914. — Vista la queja de los señores Aramburo Hnos. y Cía., contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 761, despachada de la Estación Rosario a la de Alejo Ledesma, el día 11 de Septiembre ppdo, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación, no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transoprtada con 64 horas 30 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

017506-C-914.— Noviembre 6 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 24 de Septiembre ppdo., el señor Santiago Beyrné, formuló queja en la estación Ordóñez, del Ferrocarril Central Argentino, por no suplírsele jaulas en el tiempo convenido, y

Considerando:

Que se ha comprobado que por causas imprevistas, las jaulas no llegaron a tiempo y la expedición se efectuó dos días después por el tren Nº 42,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

08852-C-914.—Noviembre 6 de 1914. — Vista la queja formulada por el señor Eduardo A. Costa, en la Estación Villa Ballester, del Ferrocarril Central Argentino, por carecer los coches de 1ª clase de w. c., y

Considerando:

Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente, pues se trata de los coches nuevos, tipo electrificación, donde únicamente los de 2ª clase están provistos de w. c., y

Teniendo en cuenta:

Que habiéndose subsanado el inconveniente a que se refiere el recurrente,

SE RESUELVE:

Dejar constancias de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

016655-C-1914.—Noviembre 5 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 13 de Septiembre ppdo., el señor Luis Verzano, formuló queja en la Estación San Francisco del Ferrocarril Central Córdoba, por demora de un tren, y

Considerando:

Que está comprobado que el tren número 1, a que se refiere el querellante, en la fecha indicada fué detenido en Boulogne 7 horas 25 minutos, a causa de un descarrilamiento ocurrido en la Estación los Polvorines, al tren de carga Nº 206,

Que el descarrilamiento se originó por encontrarse la vía en mal estado en la última de las Estaciones nombradas, a causa de las contínuas lluvias que anteriormente se habían sucedido.

Que en cuanto a la falta de elementos de auxilios a que se atribuye el recurrente, la mayor demora en los trabajos de encarrilamiento, no surge de lo actuado tal afirmación desde que, inmediatamente los que iniciaron los primeros trabajos, y una hora después de lo sucedido llegó el tren de auxilio procedente de Boulogne con las herramientas necesarias y 60 peones más.

Que en cuanto al cargo de haber ocurrido el descarrilamiento con una hora de anticipación a la salida del tren Nº 1, de Retiro, sí bien solo fué de 40 minutos, es indudable que la oficina de Movimiento en retiro, debió tener el primer aviso del accidente antes de la partida del tren Nº 1, y debió avisar a los pasajeros lo que ocurría deteniendo a la vez la partida del citado tren, hasta tener la seguridad de que éste podría correr sin tropiezo y no deteniéndose en Boulogne, donde los pasajeros no encontraron medio de solucionar su situación,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja de que se trata, dejando constancia de los hechos y llamar la atención de la Empresa por la negligencia con que ha procedido en el presente caso.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

018774-S-911.—Noviembre 6 de 1914. — Visto nuevamente este expediente, y

Resultando:

Que se ha comprobado que los vagones Serie B, I, Nos, 30501 a 31500, han sido construídos de un todo de acuerdo con los planos aprobados con fecha 24 de Junio de 1912,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril del Sud, para que entregue al servicio los vagones de referencia.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos.

P. Nogués.

012240-S-914.—Noviembre 6 de 1914. — Visto nuevamente este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, dando Cumplimiento a la resolución de fecha 2 de Septiembre último,

presenta para su aprobación un proyecto tendiente a corregir los defectos de ajuste que presentan las actuales mangas de mojar carbón, y

Considerando:

Que puede aprobarse el proyecto presentado, siempre que el ajuste de la manga se efectúe con un aro compresor en lugar de emplear una ligadura de alambre, que resulta deficiente cuando la goma se endurece por acción del agua caliente, y

De acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar el proyecto presentado por la Empresa del Ferrocarril del Sud, debiendo efectuarse el ajuste de la manga en la forma preindicada.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos.

P. Nogués.

015060-S-1914.—Noviembre 6 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que la Empresa del Ferrocarril del Sud, no ha comenzado aún la construcción del galpón de 960 metros cuadrados de superficie que de acuerdo al plano aprobado por resolución de fecha 25 de Julio de 1913, recaída en el expediente 023713-S-912, debe construir en su estación Dufaur, habiéndose además aprobado que la estación Napostá y García del Río no poseen galpón alguno para llenar las necesidades de las zonas de sembrado que a ellas corresponde, y

Considerando:

Que dada la extensión sembrada y las buenas perspectivas que ella presenta se hace indispensable y urgente la construcción de galpones en las estaciones mencionadas,

SE RESUELVE:

1º Ordenar la inmediata construcción del galpón que la Empresa debe construir en la estación Dufaur, en vista de lo resuelto con fecha 24 de Julio de 1913.

2º Fijar un plazo de 15 días para la presentación de los planos de los galpones de superficie de 120 y 100 metros cuadrados, que deberá construir la Empresa de las estaciones Napostá y García del Río, respectivamente.

Comuníquese y pase a la Sección Control, a sus efectos.

P. Nogués.

018557-S-914.—Noviembre 6 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 9 de Septiembre ppdo., en la estación Tandil, del Ferrocarril del Sud, descarriló un eje del ténder de la locomotora Nº 259 del tren 66 H, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el descarrilamiento de referencia se produjo por el mal estado de la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que ésta ha sido reparada.

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Artículo 5º, inciso 1º, de la Ley General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

015060-S-1914.—Noviembre 6 de 1914. Al señor Ministro de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires, doctor don Eduardo Arana.

Tengo el agrado de poner en conocimiento de V. E., que la Dirección General a mi cargo, con motivo de la comunicación que le hizo el Ministerio a cargo de V. E. de la nota por la que la Dirección de Desagües, de la Provincia, denunciaba el corte del terraplén del Canal Nº 5, por la Empresa del Ferrocarril del Sud, ha dictado en el día de la fecha la resolución a ese respecto cuya copia va agregada.

Dios guarde a V. E.

P. Nogués.

022474-S-1912.—Noviembre 6 de 1914. — Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, solicita autorización para librar al servicio público el desvío del Km. 112,468, construído entre sus estaciones Empalme Lobos y Carboni, obra que forma parte del proyecto de estación aprobado por Decreto del 7 de Julio de 1913, y

Considerando:

Que el desvío se ha construído satisfaciendo a planos tipos ya aprobados y conforme a las prescripciones generales que rigen para el establecimiento de obras de esta naturaleza, y

Teniendo en cuenta:

Que aún falta completar la calle de circunvalación lado Oeste, y así como terminar la prolongación de los caños de desagüe bajo las rampas del paso a nivel lado Norte.

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril del Sud, para que libre al servicio público provisorio el desvío de la referencia, fijándosele un plazo de un mes para que dé término a las obras que aún faltan realizar.

Comuníquese y pase a la Sección Control, a sus efectos.

P. Nogués.

02463-S-914. — Noviembre 6 de 1914. — Visto nuevamente este expediente, y

Resultando:

Que se ha comprobado que la Empresa del Ferrocarril del Sud, no ha dado cumplimiento a la resolución de fecha 31 de Marzo último, en la que se le fijaba un plazo de 30 días, para que dotara de iluminación suficiente a todas sus estaciones y a los pasos a nivel, conforme a lo prescripto en el artículo 5º, inciso 4º, de la Ley General de Ferrocarriles, y

Atento a lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Fijar un plazo de 15 días a la Empresa del Ferrocarril del Sud, para que cumpla con lo ordenado en la resolución de referencia.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos.

P. Nogues.

05048-S-912. — Noviembre 6 de 1914. — Visto nuevamente este expediente, y

Resultando:

Que se ha comprobado que las locomotoras Serie «S. C» Nos. 3451 a 3460, han sido construídas en un todo de acuerdo con los planos aprobados con fecha 25 de Enero de 1913,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril del Sud, para que entregue al servicio las locomotoras de referencia.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos.

P. Nogués.

01662-S-914. — Noviembre 6 de 1914. — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud solicita autorización para clausurar el paso a nivel particular, ubicado en el kilómetro 40,479 de la línea de Quilmes a La Plata, por no reunir las condiciones de seguridad exigidas por el Decreto de fecha 12 de Abril de 1902, y

Considerando:

Que efectivamente se ha comprobado que el paso a nivel cuya clausura se solicita, se encuentra en malas condiciones de seguridad.

Que su propietario nada ha contestado al respecto, no obstante la nota enviada por esta Dirección General, para que manifestara si estaba de acuerdo en poner el paso a nivel en las condiciones exigidas por el Decreto mencionado, cuya copia se le remitió.

Y de acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril del Sud, para que clausure el paso a nivel particular del kilómetro 40,479 de su línea de Quilmes a La Plata.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos.

P. Nogués.

024036-S-912. — Noviembre 6 de 1914. — Visto nuevamente este expediente, y

Resultando:

Que se ha comprobado que las locomotoras Serie «H. B», Nos. 4101 a 4130, han sido armadas en un todo de acuerdo con los planos aprobados con fecha 13 de Febrero de 1913,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril del Sud, para que entregue al servicio las locomotoras de referencia.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos.

P. Nogués.

018006-R-914. — Noviembre 6 de 1914. — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril de Rosario a Puerto Belgrano, presenta para su aprobación el proyecto de horario de verano que regirá en sus líneas desde el 1º de Diciembre próximo.

Y teniendo en cuenta lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Aprobar el horario presentado por la Empresa del Ferrocarril de Rosario a Puerto Belgrano, debiendo remitir a esta Dirección General los ejemplares de práctica del aviso al público, que colocará en sus estaciones.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos.

P. Nogués.

018185-P-914.—Noviembre 6 de 1914. — Visto este expediente, en el que la Sección de Control del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, hace notar la la necesidad de modificar el sistema de señalización empleado en el paso a nivel de la calle Triunvirato, por ser deficiente, y

Considerando:

Que la deficiente protección que tiene el paso a nivel en cuestión, entraña un serio peligro, no sólo para la seguridad de los trenes, sino también para el tráfico de vehículos en general.

Y de acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Fijar un plazo de 15 días a la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, para que presente los planos relativos a las mejoras que debe introducir en el sistema de enclavamiento, etc., de las barreras del precitado paso, con las señales de protección.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos.

P. Nogués.

012406-P-914. — Noviembre 6 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 22 de Febrero ppdo., a la altura del kilómetro Nº 666, Ramal «Cañada Verde» a «Justa Daract», del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, se produjo un incendio en campo de propiedad particular, quemándose una extensión como de 150.000 metros cuadrados, y

Considerando:

Que no ha sido posible establecer las causas determinantes de este incendio.

Que la inspeccionada locomotora número 403, que pasó por el lugar del siniestro antes de producirse éste, se ha constatado que se halla en las condiciones reglamentarias, y

Teniendo en cuenta:

Que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, ha infringido lo dispuesto en la Circular Nº 8, de 1911 y 25, de 1913, comunicando el incendio de referencia, que debió ser dado telegráficamente, después de los tres meses de producido,

SE RESUELVE:

1º. Dejar constancia de los hechos.

2º. Apercibir seriamente a la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, por falta de cumplimiento a lo dispuesto en las circulares mencionadas a las que deberá ajustarse estrictamente.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

018403-C-914. — Noviembre 6 de 1914. — Visto este expediente, en el que la Sección Control respectiva, da cuenta de una serie de descarrilamientos ocurridos en las vías de la Compañía General de Ferrocarriles de la Provincia de Buenos Aires, acaecidos desde el 30 de Agosto al 6 de Septiembre ppdo.; ocasionando atrasos a numerosos trenes, y

Considerando:

Que se ha comprobado que los descarrilamientos de referencia se produjeron por mal estado de la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que la vía ha sido reparada en los sitios en que ocurrieron los accidentes,

SE RESUELVE:

Declarar que los accidentes y sus consecuencias, tienen por causa la infracción al Art. 5º, inciso 1º, de la Ley General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

018469-C-914. — Noviembre 6 de 1914. — Visto este expediente, en el que la Sección Control respectiva, da cuenta de una serie de descarrilamientos ocurridos en las vías de la Compañía General de Ferrocarriles de la Provincia de Buenos Aires, acaecidos desde el 6 al 18 de Septiembre próximo pasado; ocasionando atrasos a numerosos trenes de pasajeros, y

Considerando:

Que se ha comprobado que los descarrilamientos de referencia se produjeron por mal estado de la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que la vía ha sido reparada en los sitios en que ocurrieron los accidentes,

SE RESUELVE:

Declarar que los accidentes y sus consecuencias, tienen por causa la infracción al Art. 5º, inciso 1º, de la Ley General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

018337-C-914. — Noviembre 6 de 1914. — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, presenta para su aprobación el plano Nº 2377 y su memoria descriptiva, relativo a la construcción de 15 coches automotores de segunda clase, con compartimento de furgón y correo, para el servicio urbano eléctrico, y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano presentado.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales del Reglamento para tren Rodante,

Teniendo en cuenta lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 2377 y su memoria descriptiva, presentado por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela en el Archivo y pase a la Sección, a sus efectos.

P. Nogués.

011283-C-1914. — Noviembre 6 de 1914. — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, presenta para su aprobación el plano Nº T. 10989 A. y su memoria descriptiva correspondiente, relativo a la construcción de un desvío adicional en su estación Arteaga y con el objeto de servir al establecimiento del Sr. José Botto, y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano presentado.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales del Reglamento para tren Rodante, y

Teniendo en cuenta:

Lo resuelto por el Ministerio con fecha 13 de Agosto ppdo., en el expediente Nº 013097-C-1914,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº T. 10989 A. y memoria descriptiva, presentado por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, autorizándose la ejecución de la obra con carácter precario y con sujeción a lo prescripto en la ya citada resolución del 13 de Agosto próximo pasado.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela en el Archivo y pase a la Sección, a sus efectos.

P. Nogués.

017538-C-914.—Noviembre 6 de 1914. —Visto este expediente, y

Resultando:

Que con fecha 27 de Septiembre próximo pasado, el señor José Rafo Gutiérrez, formuló una queja en la estación Carmen del Ferrocarril Central Argentino, por no abrirse la ventanilla a tiempo, y

Considerando:

Que de las averiguaciones practicadas se ha constatado que el recurrente se presentó a sacar boleto cuando aún no correspondía que estuviera la ventanilla abierta y que luego, cuando volvió a sacar el pasaje encontró que el tren 30 se encontraba en movimiento, por lo que no pudo embarcarse.

Que estando comprobado que la ventanilla fué abierta media hora antes de la llegada del tren y que si el querellante no llegó a tiempo para sacar su boleto, fué por culpa exclusiva de él,

SE RESUELVE:

Declarar infundada la queja de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

015851-C-914.—Noviembre 6 de 1914. —Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 11 de Septiembre, los señores Renerdt y Bodereau, formularon queja en la estación Córdoba del Ferrocarril Central Argentino, por pérdida de combinación del tren 97 con el Nº 23 a Córdoba, en Villa María y tener que viajar en un furgón hasta su destino, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el tren Nº 97, llegó a Villa María con 140 minutos de atraso, no alcanzando al número 23 a Córdoba, que aunque también corría atrasado salió una hora antes.

Que en la estación Alto Alegre, se arregló con los recurrentes para que siguieran por tren de carga 503, que salió con una hora treinta y cinco minutos de atraso por formación y maniobras, llegando a Córdoba al día siguiente con 305 minutos de atraso por maniobras en el trayecto.

Que se ha tomado nota de los atrasos a los efectos de la clasificación de trenes,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

015261-P-914. — Noviembre 6 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que con fecha 19 de Agosto ppdo., el señor Luis Bonzini (hijo), formuló queja en la estación Bordeu del Ferrocarril Pacífico, por mal estado en que recibió una hacienda (Carta de Porte Nº 58) procedente de Pico, y

Considerando:

Que de las averiguaciones practicadas se ha comprobado que los 35 animales de la consignación de carta de porte 88, de Pico a Bordeu, fueron transportados por tren de pasajeros Nº 101 hasta Bahía Blanca, y de este punto a destino por tren especial Nº 4917, colocándose la jaula en que iba la hacienda, a la cabeza del convoy, como lo prescribe el artículo 345 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Que al llegar el tren a Bahía Blanca y al efectuarse la revisación, se encontraron en la jaula Nº 43.160, diez vacunos caídos, de los cuales sólo se consiguió levantar tres.

Que como el tren Nº 101 corría atrasado, se imprimió mayor velocidad a objeto de recuperar tiempo, de acuerdo con el artículo 51 del Reglamento antes citado, y como la jaula Nº 43.160 estaba acoplada inmediatamente a la locomotora, es presumible que los ruídos producidos por ésta al levantar presión, asustarón a los animales dando lugar a que se cayera alguno y sobre éste los otros que se encontraron en esas condiciones.

Que el artículo 263 del Reglamento General precitado, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa en el caso que motiva estas actuaciones,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

015170-P-914. — Noviembre 6 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 6 de Abril ppdo., en la estación «Las Catitas» del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, fué arrollado por el tren Nº 3135, un carro guiado por Lindor Torres, resultando un buey muerto, otro con heridas graves y averiado el vehículo, y

Considerando:

Que este accidente se produjo a causa de permitir la Empresa el cruce de sus vías, por carecer la estación de referencia de calle de circunvalación,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

05474C-914. — Noviembre 6 de 1914. — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, solicita se tome examen a los 14 maquinistas que se indican en la planilla agregada a fojas 2, y

Considerando:

Que ese personal es el contratado a raíz de la huelga producida en Enero de 1912, y que en la actualidad trabaja como maquinistas en trenes de carga y en líneas principales.

Que del examen de práctica rendido en el mes de Abril del año en curso, por los aspirantes mencionados, ninguno de ellos, resultó aprobado.

Que el tiempo transcurrido desde que fueron contratados, hasta que rindieron el examen, ha sido más que suficiente para que dicho personal pudiera reunir las condiciones requeridas para desempeñar con regularidad las funciones que estaban encomendadas a los maquinistas, y

De acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Ordenar a la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, el retiro inmediato del servicio efectivo, de locomotoras y como conductores de tales, al personal a que se refiere este expediente por carecer del correspondiente certificado.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos.

P. Nogués.

016182-P-914. — Noviembre 6 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 5 de Septiembre ppdo., el señor Juan Pigliacampi, formuló queja en la estación Retiro del Ferrocarril Pacífico, por no venderséle boleto, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el auxiliar de servicio, se encontraba en la plataforma descendente para despachar el tren Nº 218, cuando el querellante se apersonó a él para pedirle boleto, contestándole aquél que no había tiempo, pues, el tren estaba por salir.

Que el proceder del empleado ha sido correcto,

SE RESUELVE:

Declarar infundada la queja de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

017266-P-914.—Noviembre 6 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 24 de Septiembre ppdo., el señor Juan B. Echeverría, formuló queja en la estación Retiro del Ferrocarril Pacífico, por falta de vagones, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el señor Ramírez, pidió al Jefe de la estación Del Campillo, dos jaulas dobles, vehículos que le fueron concedidos para el 19 de Junio de 1912, siendo ese el asunto al que se refiere el querellante.

Que ese empleado comunicó al interesado que los vehículos estarían a su disposición para aquella fecha, por cuyo motivo el señor Ramírez llevó la hacienda a la estación para embarcarla, pero, al llegar allí se le comunicó que las jaulas no habían sido enviadas, hecho que dice le acarreó perjuicios,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja de que se trata, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

16836-P-914. — Noviembre 6 de 1914. — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico presenta para su aprobación el diagrama Gº. S. A. -11, relativo a las señales que se propone modificar en el Empalme Gallo, de su acceso Independiente, y

Considerando:

Que no hay inconveniente en aprobar el diagrama presentado con la condición de que señales Nos. 23 y 29 fuesen colocadas en un poste alto y marcado el brazo 29 con una letra O, debiendo, al mismo tiempo adoptarse las medidas pertinentes, para que cuando se efectúen maniobras de los desvíos lado E., por vía 1 a A, no se admita la salida de trenes maniobrando de D a vía 2, movimiento gobernado por la señal 8.

Que los dispositivos adoptados para la instalación de referencia, encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el diagrama Gº. S. A. 3-11, presentado por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, debiendo efectuarse la instalación y las maniobras de trenes, en la forma expresada en el primer considerando de esta resolución.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela en el Archivo y pase a la Sección, a sus efectos.

P. Nogués.

016409-P-914. — Noviembre 6 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 9 de Septiembre ppdo., el señor Pedro M. Acebal, formuló una queja en la estación Rufino del Ferrocarril Pacífico, por no aceptársele 50 kilogramos de equipaje, como exceso, con medio boleto, y

Considerando:

Que en la fecha indicada, el querellante se presentó a la boletería de la estación Rufino y solicitó tres boletos enteros y dos medios boletos hasta Villa Mercedes.

Que el empleado a cargo de esa oficina le expidió cuatro boletos enteros, pero como el interesado insistiera en que se le despacharan los boletos en la forma que los había solicitado, aquél empleado tomó el boleto Nº 0345 y lo partió en dos.

Que el querellante se dirigió a la Oficina de Encomiendas para despachar su equipaje, pero allí el empleado Diego Gómez, al notar que los medios boletos tenían el mismo número, aceptó los boletos como si fueran cuatro pasajeros, y al extender la guía correspondiente, como no podía sinó anotar cuatro números, hizo la rebaja sólo a cuatro pasajes, es decir, por 200 kilos.

Que a pesar de la protesta del reclamante, aquel empleado no consultó el punto y el 2º Jefe en servicio, Manuel Díaz, al aceptar la queja, sin modificar el procedimiento del subalterno, tácitamente lo dió por aprobado.

Que de acuerdo a la resolución de fecha 18 de Septiembre de 1897 (Recopilación de Leyes y Contratos, Tomo I, Página 130), el querellante tenía derecho a transportar aún 50 kilos libre de flete y en calidad de equipaje, además de los 200 kilos anteriormente mencionados, pero en vista de la negativa del empleado Gómez, tuvo que hacerlos transportar por encomienda, abonando por ellos pesos 3,00 moneda nacional.

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja de que se trata, debiendo la Empresa del Ferrocarril Pacífico devolver al querellante la suma cobrada indebidamente.

Ordenar a la citada Empresa el castigo del personal culpable.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

016330-C-914.—Noviembre 6 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 21 de Agosto ppdo., el señor Adolfo C. Ferreyra, formuló queja en la Estación Las Varillas, del Ferrocarril Central Argentino, por no expendérsele boleto de ida y vuelta entre Córdoba y Buenos Aires, y

Considerando:

Que se ha comprobado que en la fecha de la queja, dicha estación no estaba habilitada para despachar tal clase de boletos.

Que posteriormente lo fué pero tan sólo para Retiro y Rosario,

SE RESUELVE:

Declarar infundada la queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

015853-C-914.—Noviembre 6 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 28 de Agosto ppdo., el señor S. Iñego Carrera formuló una queja en la estación Zárate del Ferrocarril Central Argentino, por dejársele a la intemperie unos baules, y

Considerando:

Que se ha comprobado que al ir el querellante a redespachar tres baúles con muestras que habían llegado el día anterior de San Nicolás, los encontró totalmente mojados, por haber sido dejados en el andén, en vez de ser guardados al abrigo de la lluvia,

Que el Artículo 291 del Reglamento General de Ferrocarriles establece los derechos que amparan al recurrente,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

015728-C-914.—Noviembre 6 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 28 de Agosto ppdo., el señor Joaquín Quinteros, formuló queja en la Estación Florida del Ferrocarril Central Argentino, por cobro indebido de boletos y por la forma incorrecta del guarda-tren, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el querellante que viajaba en el tren Nº 431 con boleto de Retiro a Belgrano, se pasó de esta estación y al pasar el guarda pidiendo los boletos el recurrente no le contestó.

Que al llegar a Florida se le exigió el pago del exceso del pasaje,

SE RESUELVE:

Declarar infundada la queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

CAJA DE CONVERSIÓN

En Buenos Aires, a cinco de Noviembre de mil novecientos catorce, reunidos en la Caja de Conversión los Señores: Presidente, Dr. Luis Ortiz Basualdo, Director de turno, Don Alberto De Bary, Secretario, Gerente, Contador y Tesorero, que firman, se procedió a destruir por el fuego la suma de SEIS MILLONES DIEZ MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS con CINCUENTA centavos, en billetes de emisión mayor y menor, recibidos por renovación y canje.—Los billetes quemados, cuya clasificación queda detallada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

LEY	BILLETES		IMPORTE
3 Noviembre de 1887	61	$	2.393 —
6 Septiembre » 1890	10	»	1.055 —
16 Octubre » 1891	8	»	817 —
8 Enero » 1894	133	»	1.517 —
8 Enero » 1894 B. W. & Cía	215	»	960 —
20 Septiembre » 1897	59	»	872 —
20 Septiembre » 1897 B. W. & Cía	178	»	178 —
20 Septiembre » 1897 C. S. A.	312	»	312 —
20 Septiembre » 1897 Contr. Miliani	725 055	»	6.002.762 —
Emisión antigua autorizada	2	»	2 —
4 Octubre » 1883	3	»	1 50
	726 036	$	6.010.869 50

Para constancia, se levantó la presente acta por duplicado.

Luis Ortiz Basualdo, Presidente.—Alberto De Bary, Director de turno. — Alberto Meyer Arana, Secretario. — Alberto Aubone, Gerente. — P. Heurtley, Contador.—P. Rodríguez, Tesorero.

LA RECAUDACIÓN DEL SÁBADO

Damos a continuación lo percibido el Sábado por las reparticiones siguientes:

BOLETINES OFICIAL Y JUDICIAL

PRODUCIDO EL DÍA 7 DE OCTUBRE DE 1914

Boletín Oficial................	$	167 50
Boletín Judicial...............	»	684 30
	$	851 80

EL TIPO DEL ORO

—

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

Avisos sobre el Boletín Oficial

El BOLETÍN OFICIAL, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del Importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará.

Número del día	$	0.10
Número atrasado........................	»	0.20
Número atrasado de más de un mes....	»	0.50
Semestre..................................	»	6.00
Año..	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETÍN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo:

(DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4 de página de Boletín, $ 3 m/n, ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n; ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n; ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la dirección del BOLETÍN OFICIAL para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISOS

Inspección General de Justicia San Martín 439

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema, de todas las Cámaras Federales de la Nación y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Precio $ 3.50 por tomo. Han aparecido los tomos mensuales desde Febrero a Diciembre de 1910, 1911 y 1912, el Indice General de 1910 y Febrero a Abril y Junio de 1913. Las subscripciones se reciben en la Inspección General de Justicia. San Martín 439.

Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (Antiguo Cabildo) se vende el Digesto de la Inspección General de Justicia a razón de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar.

A LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en San Martín 439, de 2 a 4 p. m., copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1º de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad).

Buenos Aires, Junio 11 de 1912

Compañía de Hoteles Anglo Argentinos

Sociedad Anónima

2ª Convocatoria

Por resolución del Directorio, se convoca por segunda vez a los señores Accionistas a la Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar el 16 de Noviembre del entrante mes, a las 4 de la tarde, en la calle Sarmiento 1411, tercer piso, Dto. 8 con objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Hacer conocer la venta hecha en subasta pública del «Savoy Hotel», por orden de los tenedores de debentures.

2º Resolver sobre la disolución y liquidación de la Sociedad.

Los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, en el local arriba indicado, de acuerdo con el Art. 26, de los Estatutos, antes de las 4 de la tarde, del día antes indicado, para obtener la boleta de entrada y en la que se determinará el número de votos que le correspondan; haciéndose presente que ésta tendrá lugar con el número que concurra en razón de ser la segunda convocatoria, de acuerdo con lo que determinan los estatutos. — Buenos Aires 28 de Octubre de 1914. — Joaquín M Muzlera, presidente.

30 Octubre — Nº 947-v-13 noviembre

Centro de Cabotaje Nacional

De acuerdo con el Artículo 27 de los Estatutos, se convoca a los señores Socios a las Asambleas General Ordinaria y Extraordinaria que se verificarán el Viernes 13 de Noviembre de 1914, a las tres y cuatro pasado meridiano, respectivamente, en el salón de la Asociación, 25 de Mayo 195 (6º piso), para considerar la siguiente

Orden del día:

(Para la primera)

1º Aprobación del Acta de la Asamblea anterior.

2º Aprobación de la Memoria del señor Presidente.

3º Memoria del Contador y Balance de Caja.

4º Elección de la nueva Comisión Directiva, correspondiendo salir a los señores Enrique Arana, Miguel Mihanovich, Pedro S. Tobal, Pedro Mihanovich y Pedro O. Luro.

Orden del día:

(Para la segunda)

Renovación de la personería jurídica. —Buenos Aires, Octubre 22 de 1914 — El Secretario.

24 Octubre. Nº 880-v-12 noviembre.

Compañía General de Iluminación y Ornato

Sociedad Anónima

Tercera convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de Noviembre, a las 4 pasado meridiano, en la calle Lavalle 472 (1º piso), para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la memoria y balance al 30 de Septiembre de 1914.

2º Elección de directores y síndicos titulares y suplentes.

3º Reforma de los Estatutos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota. — Los tenedores de acciones ordinarias, deberán depositarlas en la calle Lavalle 472, con un mínimum de tres días de anticipación al día de la Asamblea. — El presidente.

3 Noviembre Nº 994-v-24 noviembre.

Hardcastle Limitada

Sociedad Anónima

Se convoca por primera vez a los señores Accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local de la calle Bartolomé Mitre 376, el día 19 de Noviembre de 1914, a las 3 de la tarde, para tratar la siguiente

Orden del día:

Disolución anticipada de la Sociedad.

Los señores accionistas, que quieren concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, contra un recibo que expedirá ésta, hasta el día antes del fijado para la Reunión. También serán admitidos en depósito los recibos originales que otorguen los Bancos por acciones de la Sociedad depositadas en los mismos. — Buenos Aires, Octubre 30 de 1914. — El Presidente.

30 Octubre — Nº 957-v-19 noviembre

Sociedad Anónima Mercantil y Pastoril Watson Gordoniz y Cía. Limitada

Sociedad Anónima

Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 19 de Noviembre próximo, a las 4 p. m., en su local calle Sarmiento Nº 339, para tratar la siguiente

Orden del día:

Elegir Síndico Titular y Suplente que reemplacen a los actuales por estar estos actualmente incapacitados para desempeñar sus cargos.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — El Presidente.

30 Octubre — Nº 951-v-17 noviembre

La Forestal del Paraguay

Sociedad Anónima Bartolomé Mitre 363

Por disposición del Directorio, y de conformidad con los artículos 24 y 25, de los Estatutos y 251 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Noviembre próximo, a las 5 p. m., en su local, calle Bartolomé Mitre 363, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al noveno ejercicio terminado el 31 de Agosto de 1914.

2º Elección de cinco directores titulares, dos directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 26, de los Estatutos, deberán depositar sus acciones hasta dos días antes del señalado para la Asamblea, en la gerencia de la Sociedad para obtener el boleto de entrada El director gerente.

30 Octubre — Nº 948-v-10 noviembre

«La Selvática»

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día Jueves 26 de Noviembre, a las 4 pasado meridiano, en el local calle Cangallo Nº 466, altos, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideraciones de la memoria, y balance general, correspondientes al ejercicio que ha terminado el 31 de Agosto último.

2º Elección de Directores titulares y suplente.

3º Elección de Síndicos titular y suplentes.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

De acuerdo con el Art. 16 de los Estatutos, para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la sociedad, un día antes de la fecha señalada, o treinta días antes, en la Banque Centrale Anversoise, en Amberes. — Buenos Aires, Octubre 26 de 1914. — José Tarán, secretario.

7 Noviembre.—Nº 26-v-25 noviembre.

Sociedad «Nazionale Italiana»

Se invita a los señores Socios de la Sociedad «Nazionale Italiana», a concurrir a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el Domingo 15 del actual, a las dos pasado meridiano, en el salón social, Alsina 1465, para deliberar la siguiente

Orden del día:

Modificación de los artículos del Estatuto Social.

La Asamblea será válida con la presencia de no menos de 150 socios (Artículo 53 del Estatuto). — Buenos Aires, Noviembre 5 de 1914. — El Presidente.

9 Nbre. Nº 37-v-14 noviembre.

«La República»

Sociedad Anónima — Préstamos — Ahorros

Buenos Aires

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas de la Sociedad Anónima «La República», a reunirse en Asamblea Extraordinaria el Viernes 27 de Noviembre de 1914, a las cuatro pasado meridiano, en el local calle Bartolomé Mitre 1265, para deliberar y resolver sobre los asuntos comprendidos en la siguiente

Orden del día:

1º Disolución anticipada de la Sociedad.

2º Nombramiento, en su caso, de uno o más liquidadores, determinación de sus facultades y retribución que les corresponderá por sus servicios.

3º Acordar una remuneración extraordinaria al personal.

4º Designación de dos Accionistas para que aprueben y subscriban el Acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que para tener acceso a la Asamblea, deberán depositar hasta tres días antes de la fecha fijada para su celebración, los títulos de sus acciones en la Caja de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 1265 (Artículo 25 de los Estatutos). — Buenos Aires, Noviembre 6 de 1914.—El Presidente.

9 Nbr. Nº 974-v-27 noviembre.

M. S. Bagley y Cía., Ltda.

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a asamblea general ordinaria, el día 27 de Noviembre de 1914, a las 3 pasado meridiano, en el local de la sociedad, Avenida Montes de Oca número 199, con la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance y reparto de utilidades.

2º Elección de autoridades.

3º Todo otro asunto presentado de acuerdo con el Art. 24, inciso D, de los Estatutos.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deben depositar sus acciones en la Caja Social, Montes de Oca 199, cuatro días antes, por lo menos, del día fijado para la asamblea. — Buenos Aires, Noviembre 6 de 1914. — El Secretario.

7 Noviembre.—Nº 34-v-27 noviembre.

New York Life Insurance Company

Establecida en New York (EE. UU. N. América) en el año 1845 y autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo de la República Argentina fecha 4 de Julio de 1901.

— CASA MATRIZ —

346 Broadway, New York

Oficina en Buenos Aires

1651 Avenida de Mayo

Balance de las operaciones practicadas por la New York Life Insurance Company en el Río de la Plata del 1º de Julio al 30 de Septiembre del año 1914.

	$ m/n
Pago a los tenedores de pólizas.	
Dividendos	29374 54
Pólizas vencidas y liquidadas	59551 13
Siniestros pagados (14)	163013 46
Total pagado a los asegurados	251939 13
Total de premios percibidos	494277 48
Total de seguros en vigor 5789 pólizas	62481435 —
Garantías locales de las reservas de pólizas emitidas por la Sucursal del Río de la Plata.	
Títulos de Crédito Argentino de 5% depositados en el Banco Británico de la América del Sud en Buenos Aires	9450000 —
Títulos de Crédito Argentino de 5 % depositados como garantía en la Caja de Conversión	150000 —
Préstamos a los tenedores de pólizas	4276886 —
	13876886 —

Dinero en efectivo en Caja y sumas depositadas en los Bancos de la Nación Argentina y Británico de la América del Sud $ 274703 15

Buenos Aires, Octubre 29 de 1914

V. M. Paniagua.

Buenos Aires, 4 de Noviembre de 1914

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 24-v-9 noviembre.

LA UNIÓN

Sociedad Anónima Fundición y Talleres

Domicilio Calle Corrientes 4056-82.

Fecha de Autorización de la Sociedad—Abril 7 de 1906.

Capital autorizado, realizado & subscripto $ 700000.— c/l.

Balance Mensual de Comprobación al 30 de Septiembre de 1914.

DEBE	$ m/n
Caja	957 56
Terrenos y edificios	595193 92
Maquinarias, modelos, muebles y útiles	344223 40
Mercaderías y materias primas	197705 71
Acciones	316 —
Gastos de explotación	13985 41
Varios deudores	115265 57
	1267647 57

HABER	$ m/n
Capital autorizado, realizado y subscripto	700000 —
Obligaciones 2000 obligaciones al portador de $ 100— c/l. al 7 % de interés anual	200000 —
Fondos de reserva	181388 94
Cuentas a pagar	185953 95
Ganancias y pérdidas	304 68
	1267647 57

H. H. Leng, presidente.—C. G. Hughes, secretario.—V. G. G. Scroggie síndico.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1914

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 35-v-9 noviembre

Balneario Monte Carlo y Villa Mónaco

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, 1435 Avenida de Mayo, el 23 de Noviembre a las 4 pasado meridiano.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas.

2º Nombramiento de dos directores, en reemplazo de los señores doctor David O'Connor y Alberto Grouard, salientes; nombramiento de un director suplente, en reemplazo del doctor E. Zamit, saliente.

3º Nombramiento de un síndico titular y suplente para el nuevo ejercicio.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que según el artículo 24 de los Estatutos, para poder concurrir a la Asamblea de accionistas, deberán presentar sus acciones en la secretaría de la sociedad, hasta tres días antes del fijado en la convocatoria para la celebración de la Asamblea. — El secretario.

2 Noviembre Nº 976-v-19 noviembre.

Banco Francés del Río de la Plata

El Consejo de Administración comunica a los Señores Accionistas que, no habiéndose depositado el número de acciones suficiente para poder verificarse la Asamblea General Extraordinaria, anunciada para el 10 del corriente, dicha asamblea queda postergada para el 9 de Noviembre de 1914, a las 4 y media p. m., en el local del Banco, Reconquista 157, con la siguiente:

Orden del día:

a) Ratificar la resolución del Consejo de Administración de presentar judicialmente al Banco, pidiendo convocatoria de sus acreedores.

b) Considerar la renuncia que ofrecen los señores miembros del Consejo de Administración y el Síndico y poder designar los respectivos reemplazantes.

c) Autorizar al Consejo de Administración, para retirar en cualquier momento que lo creyere oportuno, el pedido de convocatoria, dejando sin efecto el juicio.

d) Resolver sobre las proposiciones a hacer a los señores Acreedores judicial o extrajudicialmente, y autorizar al Consejo de Administración para la celebración de los convenios respectivos, otorgando en caso necesario, toda clase de garantías, inclusive las prendarias e hipotecarias.

Los señores Accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito, exigido por el Artículo 26 de los Estatutos, en el Banco Francés del Río de la Plata, en Buenos Aires o en sus sucursales, hasta el 5 de Noviembre de 1914, inclusive.

27 Octubre — Nº 716-v-9 noviembre.

Haras «Las Ortigas»

Sociedad Anónima

Avenida Quintana Nº 82

(Primera Convocatoria)

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local arriba indicado, el día 20 de Noviembre, a las 5 p. m..

Orden del día:

1º. Deliberación sobre la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, del 3º Ejercicio Social.

2º. Aprobar el dividendo que aconseja el Directorio y que deberá distribuirse a los señores Accionistas.

3º. Elección de Síndico por un año.

4º. Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta. Las acciones deberán depositarse en el local social, de 5 a 7 p. m., con tres días de anticipación a la fecha de la celebración de la Asamblea. — Buenos Aires, Noviembre 2 de 1914. — El Director Gerente.

3 Noviembre — Nº 986-v-20 noviembre

Canteras El Sauce

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Noviembre de 1914, a las 11 y 30 ante meridiano, en las oficinas de la Sociedad, Cangallo 499 5º piso, con objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance del año económico terminado el 30 de Junio próximo pasado.

2º Designación del Síndico Titular y Suplente.

3º Designación de Director Suplente hasta el 30 de Junio de 1915, en reemplazo del señor Lucas Allende Posse, designado Titular.

4º Nombramiento de dos accionistas para aprobar el acta de esta Asamblea.

NOTA: De acuerdo al Art. 23 de los Estatutos, los señores accionistas que deseen concurrir, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad o en un Banco, hasta el día 17 de Noviembre, y retirar su tarjeta de entrada. — El Presidente.

31 Octubre Nº 971 v-18 noviembre.

«The International Land And Development Company»

(Sociedad Anónima)

Buenos Aires, Florida 248

2ª Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 21 de Noviembre a las 3 p. m., en las oficinas de la Compañía, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Hacer conocer a los Sres. accionistas las conclusiones a que arriba la Inspección de Justicia en la investigación practicada, para que se sirvan adoptar uno de los tres balances propuestos por dicha Inspección, reformatorios del practicado el 30 de Septiembre de 1913.

2º Con arreglo a los informes del Directorio, resolver la liquidación o continuación de la Sociedad.

3º Aprobar o no las medidas adoptadas por el actual Directorio. En caso contrario, elegir otro en substitución del mismo.

NOTA: Se previene, que de acuerdo con los Estatutos, no habiendo concurrido número suficiente de accionistas en la primera convocatoria, esta Asamblea se llevará a cabo con cualquier número. — El Presidente.

5 Noviembre Nº 4-v-18 noviembre.

Angel Braceras

(Sociedad Anónima)

341 Cevallos 369

En cumplimiento de lo que dispone el Artículo 27 de los Estatutos, se llama a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 del corriente mes, en el local de la Sociedad, calle Cevallos número 351, a las cuatro pasado meridiano, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General, y aprobación de la Distribución de Ganancias, correspondientes al cuarto Ejercicio vencido el 31 de Octubre ppdo., e informe del Síndico.

2º Elección de dos Vocales.

3º Elección de Síndico y Síndico suplente.

4º Nombramiento de dos Accionistas para que firmen el Acta de la Asamblea en representación de los Accionistas.

Se previene a los señores Accionistas, que de acuerdo con el Artículo 30 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, calle Cevallos Nº 351, con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea.—Buenos Aires, Noviembre 3 de 1914.—Angel Braceras, Presidente.

4 Noviembre. Nº 994-v-26 noviembre.

La Unión Argentina (Lda.)

Segunda citación

Sociedad Anónima

No habiendo tenido lugar en la primera citación, por falta de número de socios presentes, la Asamblea de accionistas de esta sociedad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de los Estatutos sociales, se convoca por segunda vez, a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Martes 17 de Noviembre en curso, a las 3,30 pasado meridiano, en el local social, calle Herrera 1312, para tratar, considerar y resolver la siguiente

Orden del día:

1º Presentación y lectura de la memoria y balance general correspondientes al último ejercicio vencido el 31 de Julio de 1914, para su deliberación y aprobación.

2º Elección de vicepresidente, de acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos, en reemplazo del señor Juan Maisonnave.

3º Elección de un director, para completar la comisión directiva.

4º Elección de síndicos: titular y suplente.

5º Resolver lo pertinente a lo prescripto por los Estatutos, en el inciso 6º, del artículo 21.

6º Designación de dos accionistas para la aprobación y suscripción del acta de la Asamblea. — Buenos Aires, 5 de Noviembre de 1914. — Carlos Gandolfo, gerente.

5 Noviembre Nº 7-v-17 noviembre.

Compañía Argentina de Pólvora

Sociedad Anónima

Segunda convocatoria

No habiendo concurrido el suficiente número de accionistas para celebrar la Asamblea General Ordinaria que debía verificarse el día 27 de Octubre, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 33 de los Estatutos Sociales, se convoca nuevamente, a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 17 de Noviembre, etc., a las 3 pasado meridiano, en el local de la Liga de Defensa Comercial, Avenida de Mayo 1190, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del Balance y Memoria correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1914.

2º Autorización, en caso de no obtener mayor subscripción de acciones, para la emisión de obligaciones con garantía flotante, de acuerdo con el Art. 7 de nuestros Estatutos y la nueva Ley de Debentures, con el interés y forma de amortización que proponga el Directorio.

3º Elección de dos miembros titulares en reemplazo de los señores Vicente B. Olamendi y Sebastián Casas.

4º Elección de Síndico y Suplente.

5º Nombramiento de dos señores accionistas para firmar el Acta de la presente Asamblea.

NOTA: Esta Asamblea quedará legalmente constituída con cualquier número de accionistas que concurran. — Buenos Aires, Noviembre 3 de 1914. — El Secretario.

5 Noviembre Nº 6-v-17 noviembre.

LA ECONÓMICA

SOCIEDAD ANÓNIMA DE AHORROS Y PRÉSTAMOS

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno Nacional de fechas 10 de Enero de 1907 y 15 de Septiembre de 1909.
Local 25 de Mayo No. 240.
Capital Subscripto...... $ 90500 —
» Realizado...... » 82031 —
Balance Trimestral al 30 de Septiembre de 1914.

ACTIVO	$ m/n
—	—
Acciones a subscribir.......	
Acc. ordinarias a subscribir Ses. Y y J...............	9500 —
Accionistas	
Cuotas a cobrar de acciones ordinarias subscriptas.	8419 —
Obligaciones a cobrar	
Pagarés, Letras, Préstamos, Anticipos y V. Deudores..	324713 35
Anticipos al año 1914	
Saldo de esta cuenta......	5366 27
Caja y Bancos	
En efectivo..............	6476 21
Gastos de Instalación y varios	
Saldo de esta cuenta......	3427 33
Muebles y útiles	
Saldo de esta cuenta......	2161 97
Títulos en depósito	
Saldo de esta cuenta......	17200 —
Gastos generales	
Gastos y sueldos.........	8080 71
	385344 84

PASIVO		$ m/n
—		—
Capital		
Acciones preferidas Series A y B.......	20000 —	
Accs. ordinarias Ses. C a J	80000 —	100000 —
Obligaciones a pagar		
Empréstitos contraídos por la Sociedad		219581 10
Fondo de ahorros		
Depósitos...............		38367 34
Dividendos		
Saldo de esta cuenta......		4621 69
Cauciones		
Saldo de esta cuenta......		17200 —
Fondo de reserva...........		4401 31
Fondo de previsión........		27 74
Derecho de inscripción y transferencia		
Saldos de estas cuentas...		51 —
Intereses, Multas, Eventuales y Comisiones		
Saldos de estas cuentas...		1094 66
		385344 84

Buenos Aires, 26 de Octubre de 1914.

Luis A. Sagasta, presidente. — José Ig. Gallardo, secretario.— H. Martín, Gerente. —José Robles, síndico.

Buenos Aires, 4 de Noviembre de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*. Jefe.

N. 33-v-12 noviembre.

LA COLONIA

Sociedad Anónima Mutua Lda. de Seguros Granizo.

Avenida de Mayo 665.
Aprobada por Decreto del P. E. de fecha 8 de Agosto de 1910.
Capital autorizado.............. $ 500000 —
Capital subscripto y realizado. » 134600 —
(4o Ejercicio) Balance al 30 de Junio de 1914 (4o Trimestre)

DEBE	$ m/n
—	—
Acciones..................	365400 —
Caja....................	11950 37
Gastos de Instalación	3302 16
Muebles y Utiles..........	2524 11
Títulos en Depósito........	18000 —
Banco de la Nación........	9993 27
Letras a Cobrar............	33834 96
Agencias.................	67160 39
Gastos Generales..........	6280 01
Gastos de Viajes..........	9405 84
Sueldos..................	27052 —
Impresos................	2309 80
Comisiones...............	35149 55
B. Aires Building Society Lda.	45318 75
La Seguridad Comercial....	2974 11
Siniestros................	31778 95
Patente e Impuestos........	2004 —
Devoluciones..............	3119 07
Estornos................	1338 01
	678895 35

HABER	$ m/n
—	—
Capital.....................	500000 —
Valores en Garantía........	18000 —
Intereses y Descuentos.....	1841 78
Primas....................	154359 75
Escrituras y Sellos.........	2501 04
Certificados de Crédito......	2192 78
	678895 35

Eduardo González García, presidente.— Diego Medina, secretario.— Augusto De Negri, gerente.—Juan A. Ferrari, síndico.

Buenos Aires, 4 de Noviembre de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 20-v-12 noviembre

Sociedad Cooperativa de Sastres y Anexos Ltda.

Calle Lima No 130 — Buenos Aires

Capital autorizado....... $ 200000 — m/n
» realizado .... » 57000 — »

Balance General al 30 de Junio de 1913

Aprobado sin modificación por la Asamblea Ordinaria del 6 de Septiembre de 1913.

ACTIVO	$ m/n
—	—
Accionistas:	
Por las cuotas que adeudan	8780 —
Mercaderías:	
Según inventario..........	61685 33
Cuentas Corrientes:	
Saldos deudores..........	36532 72
Caja y Bancos:	
Existencia.	1019 36
Muebles y Utiles:	
Los existentes	5883 96
Letras a Cobrar:	
En cartera...............	6313 23
	120214 60

PASIVO	$ m/n
—	—
Capital subscripto..........	57000 —
Fondo de reserva.........	972 —
Letras a pagar:	
Las firmadas	61204 07
Acreedores en Cta. Cte.:	
Saldos acreedores........	255 59
Ganancias y Pérdidas:	
Utilidad líquida...........	782 94
	120214 60

— Ganancias y Pérdidas —

DEBE	$ m/n
—	—
Intereses y descuentos.......	1035 53
Alquileres................	6100 —
Gastos de viaje............	705 —
Sueldos..................	9713 20
Comisiones...............	2368 96
Gastos generales...........	7435 50
Utilidad líquida............	782 94
	28141 53

HABER	$ m/n
—	—
Cuotas de ingreso	3017 —
Utilidades sobre Mercs. ...	25124 53
	28141 53

Blas Rispoli, presidente. — Francisco di Fonzo, gerente.— J. Setlier, contador. —Reynaldo Porro, síndico.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia —*Diego González*, Jefe.

N. 19-v-9 noviembre.

TALLERES METALURGICOS

Antes Rezonico Ottonello y Cía.

Sociedad Anónima

Calle Corrientes 1650/55 Buenos Aires

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación por Decreto 8 Enero 1909.

Capital autorizado.................................. $ o/s 2000000 —
» subscripto.. » » 1300000 —

Balance Trimestral al 30 Septiembre 1914

ACTIVO	$ o/s	m/l
Acciones a emitir........................	700000 —	
Terrenos y Edificios......................		2337939 10
Propiedad Calle Libertad...................		320602 57
Maquinarias.............................		871955 22
Utiles, herramientas, moldes, fundición, muebles escritorio, vías y caminos y conservación Canal.............		574640 21
Mercaderías.............................		1308748 86
Cuentas varias de producción................		706953 21
Caja y Bancos............................		36693 13
Deudores varios..........................		521245 98
» morosos.........................		53442 85
Acciones en depósito......................	60000 —	
Conversión.............................	1966130 87	
	2726130 87	6732221 13
PASIVO		
Capital realizado.................. $ o/s 1300000 —		
» a emitir................... » » 700000 —	2000000 —	
Acciones del Directorio.....................	60000 —	
Préstamo Hipotecario......................		1084090 94
Letras a Europa y Bancos...................	666130 87	7687 85
Acreedores varios.........................		659821 82
Fondo de reserva..........................		52682 08
» amortización, maquinaria, etc...........		397719 —
» por créditos morosos..................		54056 85
Ganancias y Pérdidas......................		7683 44
Conversión.............................		4468479 15
	2726130 87	6732221 13

Buenos Aires, 20 Octubre 1914.

Alfredo C. Tornquist, presidente.—Emilio J. Korkus, director gerente.—Rafael C. Huergo, síndico.

Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia —*Diego González*, Jefe.

N. 13-v-9 noviembre.

Ledesma Sugar Estates and Refining Company Ltd.

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos, el Directorio de esta Compañía, por resolución de fecha 17 de Octubre de 1914, convoca a los señores Accionistas de la misma a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día catorce de Noviembre de 1914, a las 4 p. m., en el local de la Sociedad, calle Sarmiento 459, para considerar la siguiente

Orden del día:

1o Lectura de la Memoria.
2o Informe del Síndico.
3o Aprobación del Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Memoria correspondiente al tercer Ejercicio de la «Nueva Compañía Azucarera y Refinería Ledesma», terminado el 31 de Diciembre de 1913.
4o Distribución de utilidades y remuneración al Síndico durante dicho ejercicio vencido.
5o Designación de los Accionistas Escrutadores.
6o Designación de los Accionistas encargados de aprobar y firmar el acta de la Asamblea en representación de los Accionistas concurrentes a la misma.
7o Elección de los Directores titulares y un suplente hasta la próxima Asamblea General Ordinaria.

Nota. — Se recuerda a los señores Accionistas que el plazo fijado por el artículo 19 de los Estatutos para efectuar el depósito de acciones, a fin de obtener el boleto de entrada a la Asamblea, vence el día diez de Noviembre de 1914.

28 Octubre. — No 910-v-14 noviembre.

Compañía Nacional de Calefacción

De acuerdo con el Art. 30 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el Lunes 9 de Noviembre de 1914 actual, en el local de la Sociedad, calle Tucumán esquina Esmeralda, a las 4 de la tarde, para tratar la siguiente

Orden del día:

1o Memoria y balance correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1914.
2o Distribución de utilidades.
3o Elección de tres Directores titulares en reemplazo de los señores José S. Rey Basadre, y Augusto Lenhardtson, que terminan su mandato, y del señor Leónidas Agote, fallecido.
4o Elección de un Director suplente, en reemplazo del saliente, señor Jorge Quirno.
5o Elección del Síndico titular y del suplente.

Se previene a los señores accionistas, que para tener representación en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja Social, calle Tucumán esquina Esmeralda, por lo menos tres días antes de la fecha de la asamblea. — Buenos Aires, Octubre 23 de 1914. — La Gerencia.

24 Octubre.—No 878-v-9 noviembre.

Sociedad Anónima «Ceres», Compañía de Seguros

(En liquidación)

Victoria 757 Buenos Aires

Se avisa a los señores Accionistas que desde el día 12 de Noviembre de 1914, se pagará en las Oficinas de la Sociedad, contra la presentación de las Acciones y mediante el recibo correspondiente, el primer dividendo de liquidación, el cual ha sido fijado en $ 10 m/n (diez pesos) por acción. — Buenos Aires, 26 de Octubre de 1914. — El Presidente.

28 Octubre No 908-v-14 noviembre.

"ROYAL NATIONAL"

Compañía Argentina de Seguros
En liquidación

Estatutos aprobados por el Superior Gobierno Nacional el 21 de Noviembre de 190(
Capital autorizado....... $ 2000000 c/l en dos serie de.. ..... $ 1000000 c/l
» subscripto .... » 1000000 » de la 1a serie y $ 100000
de la 2a serie............ .... Total » 1100000 »
» Integrado......... $ 691600 de la 1a serie y $ 55000 de
la 2a serie.......... .... Total » 746600 »
Balance trimestral hasta el 30 de Septiembre 1914

		ACTIVO	PASIVO
Capital, emisión autorizada			2000000 —
Acciones, 2a serie a emitir		900000 —	
Accionistas, 1a serie cuotas a integrar		308400 —	
Accionistas, 2a serie cuotas a intregrar		45000 —	
Caja		198 16	
Banco de Londres y Río de la Plata:			
Cuenta corriente	3941 04		
Depósito a plazo fijo	51927 05	55868 09	
Banco de la Nación Argentina, cuenta corriente		29982 66	
Letras a cobrar		1745 78	
Agencias		23931 61	
Acreedores varios			1052 17
Mobiliario valor actual		361 30	
Banco de Londres y Río de la Plata acciones en depósito.		24395 —	
Garantía de los directores			24395 —
Eventuales: Reserva para posibles quebrantos en la cuenta agencias			22000 —
Ganancias y pérdidas		547837 27	
Cuentas varias		567 30	
Accionistas en suspenso		34300 —	
Ganancias en suspenso			27500 —
Capitales devueltos		113250 —	
Capitales a devolver			5745 —
Devolución de capital, cuenta en suspenso			5145 —
		2085837 17	2085837 17

Buenos Aires, 30 de Octubre 1914

J. F. Macadam, presidente.—Roberto Paton, director gerente.—R. K. Mitchell contador.—V. G. G. Scroggie, síndico

Buenos Aires, 4 de Noviembre de 1914

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 28-v-10 noviembre-

Gran Lechería Central de Buenos Aires.

Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria.

No habiéndose depositado la cantidad necesaria de acciones, se convoca nuevamente a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día doce de Noviembre de 1914, a las 4 p. m., en el local Cochabamba 1149.

Orden del día:

1º. Presentación y aprobación del balance y memoria del 9º ejercicio.

2º. Elecciones de Directores y Suplentes.

3º. Elección de Síndico y Suplente. — 2 de Noviembre de 1914. — El secretario.

3 Noviembre — Nº 983-v-12 noviembre

Railway Gazette Sudamericana

Sociedad Anónima

Se convoca a los seoñres accionistas a la Asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 23 del mes de Noviembre en curso, a las 3 de la tarde, en el local de la calle Balcarce 278, para tratar lo siguiente:

1º Lectura y consideración de la memoria y aprobación del balance del primer ejercicio.

2º Consideración del informe del síndico.

3º Elección de presidente del directorio, en reemplazo del doctor Manuel Moyano, que renunció, y por un período completo (2 años).

De acuerdo con lo establecido por el artículo décimosexto de los Estatutos se advierte a los señores accionistas, o a quienes los representaren, que deben depositar con tres días de anticipación a la fecha de la Asamblea, sus acciones o documentos comprobatorios de la representación, en el local de la sociedad. — Buenos Aires, Noviembre 4 de 1914. — El director gerente.

5 Noviembre Nº 12-v-23 noviembre.

Sociedad Forestal de Puerto Guaraní

Convocatoria

De acuerdo con los estatutos, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 21 de Noviembre de 1914, a las 11 a. m., en el local, calle Bartolomé Mitre 376, 2º piso, escritorio Nº 3, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º. Aumento del capital.

2º. Reforma de los estatutos.

Para poder asistir, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, con anterioridad mínima de tres días al señalado para la Asamblea. — Buenos Aires, Noviembre 2 de 1914. — El presidente,

3 Noviembre — Nº 990-v-21 noviembre

Elaboración General del Plomo

Sociedad Anónima

De acuerdo con el Artículo 32, Inciso a) de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Noviembre del presente año, a las tres pasado meridiano, en el local de la «Unión Industrial Argentina», calle Cangallo Nº 2461, con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance General correspondientes al Ejercicio terminado el 30 de Junio 1914.

2º Elección de cuatro Directores en reemplazo de los señores Manuel Forn, Angel Merlan y Mariano Obarrio, que terminan su mandato; de un nuevo Director y tres Directores suplentes, según lo dispone el Artículo 16 de los Estatutos.

3º Elección de Síndico y Síndico suplente.

4º Nombramiento de dos señores Accionistas para la aprobación del Acta de la presente Asamblea.

Para poder concurrir a esta Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en el escritorio de la Sociedad, Rivadavia 4437, hasta los tres días antes del fijado para la reunión Artículo 35 de los Estatutos). — Buenos Aires, Octubre 12 de 1914. — El Gerente.

24 Octubre. Nº 888-v-10 noviembre.

COMPAÑIA INDUSTRIAL HOLANDO AMERICANA

(SOCIEDAD ANONIMA)

Amsterdam — Buenos Aires — Córdoba 1026

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación en fecha Mayo 18 de 1912

Capital autorizado.................................. fs. 1.500.000 —
Capital realizado.................................... » 350.000 —

Balance General al 31 de Diciembre de 1913

ACTIVO	francos	fs.	$ m/n
Usina Eléctrica Campana	356330 41		
Menos desvalorización	19035 84	337294 57	318202 43
Gastos de matriculación	6240 49		
Menos desvalorización	440 49	5800 —	5471 70
Mobiliario	2241 49		
Menos despreciación	241 49	2000 —	1886 79
Mercaderías		4018 06	3790 62
Gastos generales		265 —	250 —
Bco. de Rotterdam		795 15	750 14
Caja		918 36	866 38
Saldo Ganancias y pérdidas		24742 62	23342 09
		375833 76	354560 15
PASIVO			
Acciones		350000 —	330188 68
Acreedores		12630 27	11915 34
Banco Germánico de la América del Sud		9071 50	8558 02
Intereses		494 57	466 58
Gastos generales		1030 10	971 79
Gastos de viaje		1017 32	959 74
Sueldos		1590 —	1500 —
		375833 76	354560 15

G. C. Joekes.

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

al 31 de Diciembre de 1913

DEBE		fs.	$ m/n
Sueldos Buenos Aires		12396 70	11695 —
Gastos generales Buenos Aires		5363 91½	5060 30
Gastos de viaje		3 68 13	3554 84
Gastos generales Holanda		1675 41½	1580 58
Gastos de viaje Holanda		999 91	943 30
Intereses		984 41	928 69
Cambio		04	04
Mobiliario Buenos Aires		21 20	20 —
Saldo pérdida 1912		14345 15	13533 16
Desvalorización:			
Gastos matrícula	440 49		
Mobiliario	241 49	681 98	643 38
		40236 85	37959 29
HABER			
Usina Campana		15494 23	14617 20
Saldo perdido		24742 62	23342 09
		40236 85	37959 29

Copia del Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas de la Sociedad Anónima Cía. Industrial Holando Americana, presentados a la Asamblea General Anual de los Accionistas de la misma, realizada el día 29 de Julio de 1914, y fueron aprobados sin modificación.

Joekes, presidente.

Certifico que lo que antecede es copia fiel del original.

G. C. Joekes.

Buenos Aires, 4 de Noviembre de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 23-v-9 noviembre.

Compañía Argentina de Publicidad

Sociedad Anónima

Convocatoria

Por disposición del Director y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Noviembre, a las 10 1/2 antes meridiano, en el local de la Compañía, Esmeralda 186, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la memoria y balance con el informe del Síndico, correspondiente al primer ejercicio.

2º Elección de dos Directores Titulares.

3º Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Para obtener el boleto de entrada a la asamblea, es necesario depositar los certificados que acrediten la propiedad de las acciones, en la Oficina de la Compañía, Esmeralda 186, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — Buenos Aires, Noviembre de 1914.—El Secretario.

7 Noviembre.—Nº 29-v-28 noviembre.

LA ECONOMIA COMERCIAL

Compañía de Seguros

Calle Cangallo Nº 691 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto de Marzo 15 de 1889

Capital autorizado.................................... $ 2000000 — m/n
» emitido y subscripto.......................... » 1387875 — »
Capital realizado: 12860 accs. de $ 100 20 % pagado.. $ 257200 — »
4075 » » » 25.............. » 101875 — »
Total cobrado $ 359075 — »

Balance trimestral al 30 de Septiembre de 1914

DEBE	$ o/s	$ m/n
Acciones a emitir:		
5140 acciones de $ 100.................. $ 514000 — m/n		
3925 » » » 25.................. » 98125 — »		612125 —
Accionistas:		
80 % sobre 12860 acciones de $ 100.............		1028800 —
Títulos de renta..............................	37713 28	116121 20
Inmuebles..................................		95137 86
Caja y Bancos..............................	326 81	48235 12
Obligaciones a cobrar..............................		47772 59
Préstamos hipotecarios..............................		1033000 —
Préstamos sobre pólizas..............................		81166 28
Comisiones y reaseguros..............................	9194 35	81284 97
Impuestos y sellos..............................		8105 73
Siniestros pagados..............................		24551 49
Gastos generales, patentes y propaganda..............	5 42	51088 70
Deudores varios..............................		28326 34
Reaseguradores..............................	42 22	2014 84
Agencias..............................		23989 69
Sección vida..............................		32003 —
Agentes varios..............................	2965 73	49780 60
Cambio de moneda..............................		57134 32
	50247 81	3420637 73
HABER		
Capital:		
18000 acciones de $ 100.............. $ 1800000 — m/n		
8000 » » » 25.............. » 200000 — »		2000000 —
Fondo de reserva..............................		117794 58
Reserva para riesgos en curso incendios..............		225000 —
Reserva para riesgos en curso marítimos..............		10000 —
Reserva para siniestros incendios..............		16096 75
Reserva para siniestros marítimos..............	61 54	4477 55
Reserva de cesiones incendios..............		41301 78
Reserva especial reaseguros..............	849 46	78101 58
Reserva vida..............................	2378 23	522612 53
Acumulaciones vida..............................	266 88	87051 54
Reserva para siniestros vida..............		5000 —
Premios..............................	19870 50	146392 75
Intereses..............................	1029 53	43359 13
Dividendos atrasados..............................		12399 55
Dividendo 1913 - 1914 (saldo)..............		4759 50
Categorías vida..............................		71633 60
Reaseguradores..............................	200 15	16094 48
Acreedores varios..............................	451 90	14160 86
Cuenta nueva..............................		4401 55
Cambio de moneda..............................	25139 62	
	50247 81	3420637 73

Buenos Aires, Octubre 7 de 1914

E. Lanusse, presidente.—Manuel Núñez, director general.—Vº. Bº.: Eugenio G. Burzaco, síndico

Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1914

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 31-v-10 noviembre.

LA UNIÓN GENERAL AGRÍCOLA

Avenida de Mayo 665

Sociedad Anónima Mutua Limitada de Seguros contra Granizo

Capital autorizado........ $ 500.000 —
» subscripto........ » 100.000 —
» realizado........ » 50.000 —

Aprobada por Decreto del P. E. en fecha 31 de Mayo de 1913.

(2º Ejercicio) Balance al 30 de Septiembre de 1914 (1º Trimestre)

DEBE	$ m/n
Acciones..................	400000 —
Accionistas..................	50000 —
Muebles y útiles..................	3960 04
Acciones en Garantía..........	18000 —
Caja y Bancos..................	30699 12
Gastos Generales, Viajes, Sueldos e Impresos..........	29574 26
Agencias y Obligaciones a Cobrar..........	19947 82
Gastos de Instalación, propaganda, etc..............	26343 08
	578524 32

HABER	$ m/n
Capital..................	500000 —
Premios..................	6227 06
Escrituras y Sellos..........	106 —
Intereses y Descuentos......	514 68
Notas de Crédito..........	303 25
Acciones en depósito.......	18000 —
Acreedores Varios..........	12936 66
Fondo de Reserva..........	2556 03
Dividendo Acciones.........	7580 46
Dividendo Socios Asegurados.	15125 90
Capital acumulado..........	7573 77
Fondo de Previsión.........	7573 77
Saldo 1º Ejercicio.........	26 79
	578524 32

S. E. u O.

Andrés F. Ybarra, presidente.- Felipe S. Ducos, gerente.-Juan B. Uboldi, tesorero.—Juan A. Ferrari, síndico.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N 22-v-10 noviembre.

«Estancias y Colonias Walker» S. A.

Convocatoria

Con arreglo a los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día Martes 10 de Noviembre de 1914, a las tres pasado meridiano, en el local de la Sociedad, calle Cangallo Nº 456 (cuarto piso).

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al quinto Ejercicio vencido el 31 de Mayo ppdo.

2º Distribución de las Utilidades.

3º Elección de tres miembros titulares y un suplente para integrar el Directorio, en reemplazo de los señores don Guillermo Walker (fallecido), don Enrique H. Zimmermann, don Roberto D. Zimmermann y don Carlos M. Zimmermann, quiénes han terminado su mandato, de acuerdo con el Artículo 11 de los Estatutos.

4º Elección por el término de un año, de un Síndico y su Suplente.

Para tener representación en la Asamblea, deberán los señores Accionistas depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, antes del 1º de Noviembre de 1914. — El Directorio.

23 Octubre. Nº 875-v-10 noviembre.

PROVIDENCIA

Compañía de Seguros sobre la vida

Sarmiento 643

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación, de fecha 31 de Diciembre de 1903.

Capital autorizado.. $ c/l 500000 —
» subscripto... « » 150000 —
» realizado..... « » 69000 —

Balance Trimestral de Saldos al 30 de Septiembre de 1914

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Acciones..........		350000 —
Accionistas.......		150000 —
Gastos de instalación..........		1607 41
Siniestros.........		71441 20
Fondos públicos...		108080 —
Conversión........		1388 52
Muebles y útiles..		7168 48
Efectos a cobrar...		3061 80
Préstamos hipotecarios..........		411000 —
Impresiones y propaganda........		2638 13
Préstamos sobre pólizas..........	351 61	102600 66
Caja, bancos y corresponsales banqueros..........	671 43	79859 86
Agentes y cuentas deudoras.......	1021 54	52267 60
Gastos generales, sueldos, comisiones etc.........	5 88	77271 11
	2050 46	1418384 77
PASIVO	$ o/s	$ m/n
Capital social......		500000 —
Fondo de reserva..		638816 79
Intereses y descuentos............	3 59	29916 66
Certificados de acciones.........		69000 —
Primas recaudadas.	1279 08	165824 18
Conversión.......	611 31	
Agentes y cuentas acreedoras.....	156 48	14827 14
	2050 46	1418384 77

Buenos Aires, Octubre 28 de 1914

Juan Ortiz de Rozas, presidente.—Pedro Sbarbi, director administrador.—Manuel H. Muñoz, contador.—E. Bulló, síndico.

Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1914

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N 14-v-9 noviembre.

Sociedad Anónima «La Argentina»

(Diario)

25 de Mayo 189

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio, en sesión de la fecha y conforme a lo dispuesto por el artículo 36 de los Estatutos, se convoca nuevamente a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria anual, que tendrá lugar el 25 de Noviembre del corriente año, a las 5 pasado meridiano, en el local de la Sociedad, con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

a) Consideración de la Memoria y Balance anual, correspondiente al segundo ejercicio.

b) Designación de un director por un año, en reemplazo del que resulte saliente por sorteo (Art. 25 de los Estatutos).

c) Elección de síndico titular y síndico suplente por un nuevo período. — El Presidente.

— Buenos Aires, Octubre 27 de 1914.

NOTA: De acuerdo con el Art. 39, los accionistas deberán recoger de la Administración del diario el boleto de entrada a la Asamblea, hasta tres días antes de la celebración de ésta.

29 Octubre Nº 922-v-19 noviembre.

LA COLONIA

Avenida de Mayo 665

Sociedad Anónima Mutua Limitada de Seguro contra Granizo

Aprobada por Decreto del P. E. de fecha 8 de Agosto 1910

Capital autorizado........ $ 500000 —
» subscripto y realizado............... » 134600 —

Balance de Saldos al 30 de Septiembre 1914 (1º Trimestre del 5º Ejercicio)

DEBE	$ m/n
Acciones..................	365400 —
Gastos de instalación........	2806 86
Muebles y útiles............	2271 71
Títulos en depósito.........	18000 —
Letras a cobrar...........	33933 46
Agencias..................	73028 63
Gastos generales (viajes, sueldos, etc)...............	21780 90
Caja y Bancos...........	46403 23
	563624 79

HABER	$ m/n
Capital..................	500000 —
Valores en garantía.........	18000 —
Certificados de crédito......	6730 —
Deducciones artos. 18 y 33 de los Estatutos..........	4321 15
Capital acumulado..........	4537 36
Fondo de previsión.........	4537 37
Dividendo socios asegurados..................	9074 15
Certificados de acciones....	4281 62
Indemnizaciones..........	315 15
Letras a pagar............	2936 40
Intereses y descuentos......	621 64
Primas..................	8093 95
Escrituras y sellos..........	140 —
	563624 79

Eduardo González García, presidente.—Augusto D. Negri gerente.—Diego Medina, secretario.—Juan A. Ferrari síndico.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 21-v-10 noviembre.

Ministerio del Interior

Intendencia Municipal de la Capital

Licitación

Llámase a licitación pública para el día 16 de Noviembre próximo, a las 2 pasado meridiano, para la construcción de dos pabellones de cirujía y operaciones, galerías de comunicación, subterráneos, pabellón para enfermos, instalaciones eléctricas y obras sanitarias en el nuevo hospital «Parmenio Piñero», de acuerdo con el pliego de condiciones, planos y presupuestos que pueden ser consultados en la Subsecretaría de Obras Públicas, (Avenida de Mayo 525, 2º piso). — Buenos Aires, Octubre 31 de 1914. — El Secretario.

v 16 noviembre.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Colonia Nacional de Alienados
Licitación

Llámase a licitación para la provisión de artículos de bazar, ferretería, electricidad, maderas, pinturería, drogas, y demás artículos de farmacia, destinados a la Colonia Nacional de Alienados, para el año 1915. Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes (Vieytes 301), el día 27 de Noviembre del corriente año, a las 2 p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en dicho Hospicio, y que están a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Octubre 27 de 1914. — El Director.

v-27 noviembre.

Llámase a licitación para la provisión de comestibles, harina para pan y otros artículos, destinados al Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados en Oliva y Asilo Colonia Regional de Niños Retardados en Torres, para el primer semestre de 1915.

Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes, el día 9 de Noviembre próximo, a las 2 p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en el mismo, los que están a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Octubre 9 de 1914. — El Presidente.

v-9 noviembre.

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión D. Juan Zapata en representación de sus pupilos los menores Isidro y Florencia Merlo y Obando, en su carácter de hijos legítimos del ex jubilado D. Isidro Merlo. — Buenos Aires, Noviembre 5 de 1914. — El Secretario.

v-17 noviembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión Dª Felisa García de Zorreguieta, por sí y en representación de su hija menor doña Sara Edelmira Zorreguieta, en su carácter de viuda legítima del ex jubilado D. Próspero Zorreguieta. — Buenos Aires, Noviembre 4 de 1914. — El Secretario.

v-17 noviembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Bárbara Sánchez de Vargas, en su carácter de viuda legítima del ex jubilado don Juan Vargas.—Buenos Aires, Noviembre 3 de de 1914.—El Secretario.

v-14 noviembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Georgina Arca de Soler, por sí y sus hijos menores doña Josefa Rosa, doña Luisa Georgina, don Juan Sandalio y doña Pura Victoria Soler, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Horacio B. Soler.—Buenos Aires, Noviembre 2 de 1914. — El Secretario.

v-14 noviembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Carmen B. de Biritos, en su carácter de viuda del ex jubilado don Abel Biritos. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1914.— El secretario.

v-12 noviembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Beatriz Gines P. de Idiart, por sí y por sus hijos menores, don Juan Carlos y don Ricardo Jorge Idiart, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-empleado de Impuestos Internos de la Nación, don Juan A. Idiart. — Buenos Aires, Octubre 30 de 1914. — El secretario.

v-12 noviembre.

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a los señores Horacio J. Luis y Carlos J. Tagliabue, para que dentro del término de diez días ingresen en Tesorería General, conjunta o separadamente, la cantidad de seiscientos tres pesos seis centavos moneda nacional ($ 603,06 m/n), que adeuda el primero, en concepto de déficit que dejara en la Oficina de Correos de Choele-Choel, cuando estaba a su cargo, y el segundo, en su carácter de fiador, bajo apercibimiento de lo que dispone el Artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-17 noviembre.

Crédito Público Nacional
Licitación de Fondos Públicos y de Bonos de Obras de Salubridad

Se hace saber a los tenedores de los títulos del Crédito Argentino Interno de 1905—Ley 4569 y a los de Bonos de Obras de Salubridad—Ley 4973, que el día 20 del corriente a las 2 y media p. m., tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1º de Diciembre próximo, siendo el fondo amortizante, respectivamente, de pesos 388.500 moneda legal y pesos 50.000 moneda legal valor nominal.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado, se efectuará durante todo el mes de Diciembre.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquéllas que fueren aceptadas. — Buenos Aires, Noviembre 7 de 1914. — El Secretario.

v-20 noviembre.

Aduana de la Capital

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, D. Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, que a continuación se detallan, correspondiente al Expediente 43 de 1914 o 346 R. o 939 A. o 205 R; que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro de los cinco días de la publicación del presente aviso:

Pasado este término, la Aduana procederá, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Marca BC, número 3255, 1 cajón, vapor Laura, paquete 134, entrado Enero 8 de 1913; Marca CH, contramarca S, abajo sin número, 50 cajones, vapor Laura, paquete 434, entrado Enero 8 de 1913; Marca BNE, número 306, 1 cajón, vapor Algeric, paquete 356, entrado Enero 21 de 1913; Marca Kina Constant, sin número, 251 cajones, vapor Algerie, paquete 356, entrado Enero 21 de 1913; Marca EG, en diamante, arriba CM, abajo, CL número 44, 1 cajón, vapor H. Laddie, paquete 576, entrado Febrero 2 de 1913; Marca Harris Maldolnald, número 3, 1 cajón, vapor H. Laddie, entrado Febrero 2 de 1913; GHC, número 323, 1 cajón, vapor Valdivia, paquete 811, entrado Febrero 13 de 1913; Marca C, en A; a los costados AA, sin número, 1 cajón, vapor Arensburg, paquete 1142, entrado Marzo 3 de 1913; Marca ME, número 571-2, 2 cajones, vapor Arensburg, paquete 1142, entrado Marzo 3 de 1913; Marca MC, contramarca abajo AR, número 205, 1 cajón, vapor Atlanta, paquete 1459, en- entrado Marzo 3 de 1913; Marca D, contramarca arriba P, número 24, 1 cajón,v apor Atlanta, paquete 1459, entrado Marzo 24 de 1913; Marca GHC, sin número, 1 cajón, vapor Sequana, paquete 895, entrado Febrero 19 de 1913; Marca VD, sin número, 4 cajones, vapor Sequana, paquete 895, entrado Febrero 19 de 1913; Marca NJ, número 46, 1 cajón, vapor Sra. Salvada, paquete 1637, entrado Marzo 18 de 1913; En triángulo, 72 contramarca arriba, BS, número 21 al 30, 10 cajones, vapor Sra. Salvada, paquete 1637, entrado Marzo 18 de 1913; Marca GBP, número 412, 1 cajón, vapor Atlanta, paquete 3110, entrado Junio 30 de 1913; Marca MS, sin número, 1 casco, vapor Atlanta, paquete 3110, entrado Junio 30 de 1913; Marca RGG, número 29 al 44, 16 fardos, vapor Atlanta, paquete 3110, entrado Junio 30 de 1913; Marca ACR, en diamante, número 95, 1 cajón, vapor H. Loch, paquete 45, entrado Enero 3 de 1913; 110 en diamante, sin número, 16 esqueletos, vapor Voltaire, paquete 123, entrado Enero 8 de 1913; CASE, en diamante, número 7358, 1 cajón, vapor Voltaire, paquete 123, entrado Enero 8 de 1913; Marca BB, números 4415 al 19, 5 cajones, vapor Franckfurt, paquete 277, entrado Enero 16 de 1913; Marca A, números 957 al 71, 15 cajones, vapor Carolina, paquete 465, entrado Enero 26 de 1913; Marca EG, número 211, 1 cajón, vapor Carolina, paquete 465, entrado Enero 26 de 1913; Marca J, en diamante, contramarca arriba, BD, abajo RV, número 2053, 1 cajón, vapor Carolina, paquete 465, entrado Enero 26 de 1913; Marca QLJ, sin número, 9 líos, vapor Carolina, paquete 465, entrado Enero 26 de 1913; Sorática, números 3272-3, 2 cajones, vapor Carolina, paquete 465, entrado Enero 26 de 1913; Marca R C, contramarca abajo V, número 8065, 1 cajón, vapor Carolina, paquete 465, entrado Enero 26 de 1913; Marca J, LH, sin número, 2 cajones vapor Cat. Gerdimich, paquete 550, entrado Enero 30 de 1913; Marca DC, sin número, 30 cajones, vapor Ceyland, paquete 978, entrado Febrero 22 de 1913; Marca EFC, sin número, 50 cajones, vapor Ceyland, paquete 978, entrado Febrero 22 de 1913; Marca JB, números 2168-9, 2 cajones, vapor Ceyland, paquete 978, entrado Febrero 22 de 1913; Marca PJM, sin número, 100 cajones, vapor Ceyland, paquete 978, entrado Febrero 22 de 1913; Marca AH, número 683, 1 cajón, vapor B. Blanca, paquete 1205, entrado Marzo 6 de 1913; Marca GSC, número 8249, 1 cajón, vapor vapor B. Blanca, paquete 1205, entrado Marzo 6 de 1913; Marca JAMH, número 952, 1 cajón, vapor B. Blanca, paquete 1205, entrado Marzo 6 de 1913; LB, sin número, 1 cajón, vapor Quessant, paquete 1455, entrado Marzo 21 de 1913; Marca P R, contramarca abajo PG, número 728, 1 cajón, vapor Quessant, paquete 1455, entrado Marzo 21 de 1913; Marca ST, número 2179, 1 cajón, vapor Quessant, paquete 1455, entrado Marzo 21 de 1913; ASH, números 43842 al 53, 12 fardos, vapor Heimburg, paquete 1672, entrado 31 de Marzo de 1913; Marca ASH, contramarca abajo A, números 43854 al 55, 2 cajones, vapor Heimburg, paquete 1672, entrado Marzo 31 de 1913; Marca BH, números 1 al 6, 6 fardos, vapor Heimburg, paquete 1672, entrado Marzo 31 de 1913; Marca SH contramarca abajo, Córdoba, número 221 al 27, 7 cajones, vapor Heimburg, paquete 1672, entrado 31 de Marzo de 1913; Marca H, contramarca, abajo PGC, números 1924-25, 27-31, 4 fardos,. vapor se ignora; Marca MVC, sin número, 1 fardo, vapor se ignora; GBC, sin número, 1 cajón, vapor Siena, paquete 172, entrado Enero 10 de 1913; Marca SR, número 1, 1 cajón, vapor Siena, paquete 172, entrado Enero 10 de 1913; Marca AVT, número 2349, 1 cajón, vapor Cap Vilano, paquete 313, entrado Enero 18 de 1913; Marca LF, número 1195, 1 cajón, vapor Cap Vilano, paquete 313, entrado Enero 18 de 1913; Marca ABC, contramarca abajo RSBA, números 16820 al 29, 10 cajones, vapor Eger, paquete 383, entrado Enero 20 de 1913; Marca ABC, contramarca AM BA, números 16830 al 39, 10 cajones, vapor Eger, paquete 383, entrado Enero 20 de 1913; Marca ABC, contramarca abajo BBA, números 16840 al 44, 5 cajones, vapor Eger, paquete 383, entrado Enero 20 de 1913; Marca ABC, contramarca abajo, BBA, números 16521 al 23, 3 cajones, vapor Eger, paquete 383, entrado Enero 20 de 1913; Marca FTA, contramarca ABC, números 16852 al 4, 3 cajones, vapor Eger, paquete 383, entrado Enero 20 de 1913; Marca JC, contramarca abajo, ABC, números 16832 al 3, 2 cajones, vapor Eger, paquete 383, entrado Enero 20 de 1913; Marca LR, contramarca abajo ABC, números 16870 al 99, 30 cajones, vapor Eger, paquete 383, entrado Enero 20 de 1913; Marca LL, contramarca abajo, ABC, números 16935 al 44, 10 cajones, vapor Eger, paquete 383, entrado Enero 20 de 1913; 4432 en triángulo número 1, 4 4 cajones, vapor Eger, paquete 383, entrado Enero 20 de 1913; Marca OH, contramarca abajo, ABC, números 16990 al 99, 10 cajones, vapor Eger, paquete 383, entrado Enero 20 1913; marca SLC,. número 658, un fardo, vapor Eger, paquete 383, fecha de entrada, Enero 20 de 1913; marca VHC, contramarca abajo, ABC, números 16537-38, dos cajones, vapor Eger, fecha de entrada, Enero 20 de 1913; marca FG, número 100, un cajón, vapor Eger, paquete 383, fecha de entrada, Enero 20 de 1913; marca RC, número 33, un cajón, vapor Duca degli Abruzzi, paquete 573; fecha de entrada, Febrero 1º de 1913; marca FFC, sin número, treinta cajones, vapor Infanta Isabel, paquete 578, fecha de entrada, Febrero 2 de 1913; marca JBC, sin número, 14 bolsas, vapor Queen Adelaide, paquete 776, fecha de entrada, Febrero 9 de 1913; marca JBC, números 1-8, ocho cajones, vapor Queen Adelaide, paquete 776, fecha de entrada, Febrero 9 de 1913; marca EvBC, números 5126, 31, 34, tres cajones, vapor Queen Adelaide, paquete 776, fecha de entrada, Febrero 9 de 1913; marca EvBC, números 5135, 37, dos cajones, vapor Queen Adelaide, paquete 776, fecha de entrada, Febrero 9 de 1913; marca AW, números 700-4, cinco cajones, vapor Salamanca, paquete 966, fecha de entrada, Feébrero 21 de 1913; marca EB, sin número, cinco cajones, vapor Salamanca, paquete 966, fecha de entrada, Febrero 21 de 1913; marca FACO, contramarca abajo 2362, sin número, veintiocho cascos, vapor Salamanca, paquete 966, fecha de entrada, Febrero 21 de 1913; marca 5934 en diamante, sin número, veinticinco cajones, vapor Salamanca, paquete 966, fecha de entrada, Febrero 21 de 1913; marca PJM, sin número, cien cajones, vapor Salamanca, paquete 966, fecha de entrada, Febrero 21 de 1913; marca RV, en diamante, sin número, un cajón, vapor Salamanca, paquete 966, fecha de entrada, Febrero 21 de 1913; marca DIF, en diamante, números 378-81, cuatro cajones, vapor Vauban, paquete 1092, fecha de entrada, Febrero 28 de 1913; marca PB, números 1-5, cinco fardos, vapor Vauban, paquete 1092, fecha de entrada, Febrero 28 de 1913; marca MRL, número 104468, un cajón, vapor Coburg, paquete 1137, fecha de entrada, Marzo 2 de 1913; marca VF, número 7370, un casco, vapor Coburg, paquete 1137, fecha de entrada, Marzo 2 de 1913; marca AAI, contramarca 88, en diamante, número 777, un cajón, vapor Santa María, paquete 1578, fecha de entrada, Marzo 25 de 1913; marca EF, número 93, un cajón, vapor Santa María, paquete 1570, fecha de entrada, Marzo 26 de 1913; marca GD, contramarca abajo 249, sin número, un cajón, vapor Santa María, paquete 1570, fecha de entrada, Marzo 26 de 1913; marca JG, número 100, un cajón, vapor Santa María, paquete 1570, fecha de entrada, Marzo 26 de 1913; marca PM, contramarca abajo BA, números 430-3, cuatro cascos, vapor Santa María, paquete 1570, fecha de entrada, Marzo 26 de 1913; marca JLC, sin número, siete cajones, vapor San Nicolás, paquete 1336, fecha de entrada, Marzo 13 de 1913; marca ES, sin número, cuatro cajones, vapor B. Castillo, paquete 2418, fecha de entrada, Mayo 11 de 1913; marca AMC, números 1858-59, dos cajones, vapor B. Castillo, paquete 2418, fecha de entrada, Mayo 11 de 1913; marca EC, sin número, 120 cajones, vapor B. Castillo, paquete 241,8 fecha de entrada, Mayo 11 de 1913; marca FC, sin número, tres cajones, vapor B. Castillo, paquete 2418, fecha de entrada, Mayo 11 de 1913; marca GSC, sin número, diez cajones, vapor B. Castillo, paquete 2418, fecha de entrada, Mayo 11 de 1913; marca 1230 en triángulo, sin número, siete cajones, vapor B. Castillo, paquete 2418, fecha de entrada, Mayo 11 de 1913; marca PJM, sin número, cien cajones, vapor B. Castillo, paquete 2418, fecha de entrada, Mayo 11 de 1913; marca BK, números 1, 2, dos cajones, vapor B. Blanca, paquete 3037, fecha de entrada, Junio 14 de 1913; marca HBG, número 3368, un cajón, vapor B. Blanca, paquete 3037, fecha de entrada, Junio 14 de 1913; marca CFEA, números 43-772, treinta cajones, vapor H. Heather,

paquete 153, fecha de entrada, Enero 9 de 1913; marca PJM, números 6901-7000, cien cajones, vapor H. Heather, paquete 153, fecha de entrada, Enero 9 de 1913; marca HS, número 5322, un cajón, vapor Ebemburg, paquete 376, fecha de entrada, Enero 21 de 1913; marca EB, números 2892-93, dos cajones, vapor Ebemburg, paquete 376, fecha de entrada, Enero 21 de 1913; marca BMC, sin número, un cajón, vapor Sierra Córdoba, paquete 1337, fecha de entrada, Marzo 14 de 1913; marca RVS, número 3225, un cajón, vapor Sierra Córdoba, paquete 1337, fecha de entrada, Marzo 14 de 1913; marca SCNC, números 5363-69, 6319-20, nueve cajones, vapor Sierra Córdoba, paquete 1337, fecha de entrada, Marzo 14 de 1913; marca AC, sin número, un cajón, vapor Queen Mary, paquete 1573, fecha de entrada, Marzo 26 de 1913; marca CFEA, sin número, cinco bordelesas, vapor Queen Mary, paquete 1573, fecha de entrada, Marzo 26 de 1913; marca CFEA, sin número, diez barriles, vapor Queen Mary, paquete 1573, fecha de entrada, Marzo 26 de 1913; marca LE, sin número, seis barriles, vapor Queen Mary, paquete 1573, fecha de entrada, Marzo 26 de 1913; marca BG, número 1, un cajón, vapor Formosa, paquete 1669,8 marca CB, número 349, un cajón, vapor fecha de entrada, Marzo 31 de 1913; Formosa, paquete 1669, fecha de entrada, Marzo 31 de 1913; marca LRS en diamante, números 2255-8, 91-9, doce cajones, vapor Formosa, fecha de entrada, Marzo 31 de 1913; marca DNC, sin número, dos cajones, vapor Santa Fe, paquete 671, fecha de entrada, Febrero 11 de 1913; marca TLC, sin número, un cajón, vapor Santa Fe, paquete 761, fecha de entrada, Febrero 11 de 1913. — El Jefe.

v-12 noviembre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas correspondientes al expediente Nº 45/914 o 353 R, o 950 A, o 207 R, que deben presentarse a esta Aduana dentro de los cinco días de la publicación del presente aviso, para su retiro.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 309 de las Ordenanzas:

Marca BVC, sin número, dos cajones, vapor Curumbá, paquete 297, fecha de entrada, Enero 17 de 1913; marca CH, número 893, un cajón, vapor Curumbá, paquete 297, fecha de entrada, Enero 17 de 1913; marca en triángulo M, arriba MC, número 14, un cajón, vapor Curumbá, paquete 297, fecha de entrada, Enero 17 de 1913; marca Canepa, sin número, dos cajones, vapor Curumbá paquete 891, fecha de entrada, Enero 17 de 1913; marca RS, número 268, un cajón, vapor Berna, paquete 899, fecha de entrada, Febrero 19 de 1913; marca WSD, números 74843, 803, dos cajones, vapor Berna, paquete 899, fecha de entrada, Febrero 19 de 1913; marca WSD, números 74795-96, dos cajones, vapor Berna, paquete 899, fecha de entrada, Febrero 19 de 1913; marca B, sin número, siete cajones, vapor M. Manuela, paquete 1065, fecha de entrada, Febrero 27 de 1913; marca en triángulo P, abajo GC, número 5070, un cmuñete, vapor Guarany, paquete 1261, fecha de entrada, Marzo 9 de 1913; marca NM, sin número, treinta cajones, vapor Roma, paquete 1347, fecha de entrada, Marzo 14 de 1913; marca TR o SH, sin número, un atado, vapor Berna, paquete 1444, fecha de entrada, Marzo 19 de 1913; marca OK, contramarca 1930, sin número, un atado, vapor Berna, paquete 1444, fecha de entrada, Marzo 19 de 1913; marca LR, sin número, nueve cajones, vapor Roma, paquete 1567, fecha de entrada, Marzo 26 de 1913; marca en diamante CP, número 3801, un cajón, vapor Corumbá, paquete 1625, fecha de entrada, Marzo 28 de 1913; marca ASAB, sin número, seis piezas, vapor Lambaré, paquete 1657, fecha de entrada, Marzo 30 de 1913; marca en diamante JMP, abajo Villa, sin número, once cajones, vapor San Quintín, paquete 275, fecha de entrada, Febrero 13 de 1913; marca en diamante B, sin número, un paquete vapor Himerá, paquete 377, fecha de entrada, Enero 21 de 1913; marca AMX, número 100, un cajón, vapor S. Prince, paquete 494, fecha de entrada, Enero 28 de 1913; marca EHEM, número 700, un cajón, vapor S. Prince, paquete 494, fecha de entrada, Enero 28 de 1913; marca WA, número 1, un cajón, vapor S. Prince, paquete 494, fecha de entrada, Enero 28 de 1913; marca CTC, sin número, tres bultos, vapor E. de Larrinaga, paquete 527, fecha de entrada, Enero 30 de 1913; marca JBC, sin número, un cajón, vapor E. de Larrinaga, paquete 527, fecha de entrada, Enero 30 de 1913; marca MC, números 215 al 19, cinco cajones, vapor Druncliffe, paquete 1375, fecha de entrada, Marzo 17 de 1913; marca Molinero y Cía., números 285 al 96, doce cajones, vapor Druncliffe, paquete 1375, fecha de entrada, Marzo 17 de 1913; marca en diamante JCH, arriba VS, abajo PA, números 1587, 89,90 tres cajones, vapor B. Prince, paquete 1377, fecha de entrada, Marzo 15 de 1913; marca en diamante JCH, arriba VS, abajo PA, números 1593, 94, 95, tres cajones, vapor B. Prince, paquete 1377, fecha de entrada, Marzo 15 de 1913; marca Pamplin, números 1, 2, dos cajones, vapor B. Prince, paquete 1377, fecha de entrada Marzo 15 de 1913; marca en diamante 110, números 1 al 32, treinta y dos esqueletos, vapor Q. Margeret, paquete 1448, fecha de entrada, Marzo 20 de 1913; marca RTC, sin número, siete atados, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha de entrada, se ignora, marca en cuadro P, sin número, una bolsa, vapor, se ignora, paquete, se ignora, fecha de entrada, se ignora; sin marca, sin número, dos atados, vapor, se ignora, paquete, se ignora, fecha de entrada, se ignora; sin marca, sin número, un paquete, vapor, se ignora, paquete, se ignora, fecha de entrada, se ignora; marca CTC, sin número, un cajón, vapor, se ignora, paquete, se ignora, fecha de entrada, se ignora. — El Jefe.

v-12 noviembre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Caprile, se hace saber a los o consignatarios de las mercaderías rezagadas correspondientes al expediente número 46-914 o 365 R, o 952 A, o 206 R, que deben presentarse a esta Aduana dentro de los cinco días de la publicación de este aviso para su retiro.

Pasado este término la Aduana proceden de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 309 de las ordenanzas.

—

Marca en triángulo SPC, número 1356 al 8, 3 cajones, vapor La Rosarina, paquete 338, fecha de entrada, Enero 20 de 1913; marca DC, sin número, 40 cajones, vapor Arlanza, paquete 433, fecha de entrada, Enero 24 de 1913; marca en cuadro GA, arriba A, número 105.106, 2 cajones, vapor Arlanza, paquete 433, fecha de entrada, Enero 24 de 1913; marca EMC, número 4422 al 29, 8 cajones, vapor Cap. Finisterre, paquete 491, fecha de entrada, Enero 27 de 1913; marca JPC, número 3167, 1 cajón, vapor Cap. Finisterre, paquete 491, fecha de entrada, Enero 27 de 1913; marca BH, número 29, 1 bolsa, vapor Hollandia, paquete 963, fecha de entrada, Febrero 20 de 1913; marca KS, número 143.44, 2 cajones, vapor Blucher, paquete 1052, fecha de entrada, Febrero 26 de 1913; marca en diamante 1436, número 50.52 al 56, 6 cajones, vapor K. F. Josef 1º, paquete 1555, fecha de entrada, Marzo 25 de 1913; marca en diamante 1436, número 59, 1 cajón, vapor K. F. Josef 1º, paquete 1555, fecha de entrada, Marzo 25 de 1913; marca FA, número 20, 1 cajón, vapor K. F. Josef 1º, paquete 1555, fecha de entrada, Marzo 25 de 1913; marca MM, número 13130, 1 cajón, vapor Cap. Finisterre, paquete 1671, fecha de entrada, Marzo 31 de 1913; marca en dos triángulos cruzado N, sin número, 12 cajones, vapor Cap. Finisterre, paquete 1671, fecha de entrada, Marzo 31 de 1913; marca GA, número 9300, 1 cajón, vapor Aragón, paquete 2511, fecha de entrada, Mayo 17 de 1913; sin marca, y sin número, 40 ruedas, vapor Se ignora, paquete se ignora, fecha se ignora, marca en triángulo C, número 2455, 1 cajón, vapor vapor se ignora, paquete se ignora, fecha de entrada, se ignora, marca en diamante, E, número 111, 1 cajón, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha de entrada, se ignora, marca CH, número 20.21, 2 cajones, vapor Arlanza, paquete 2745, fecha de entrada, Mayo 30 de 1913; marca en diamante JBC, número 2667-1 2666, 2 fardos, vapor Arlanza, paquete 2745, fecha de entrada Mayo 30 de 1913; marca RPLAGL, número 382-6 al 9.91, 7 cajones, vapor Arlanza, paquete 2745, fecha de entrada, Mayo 30 de 1913; marca 738, número 332, 1 casco, vapor La Rosarina, paquete 338, fecha de entrada, Enero 20 de 1913; marca DC, número 122204, 1 cajón, vapor Arllanza, paquete 433, fecha de entrada, Enero 24 de 1913; marca LSC, número 153, 1 cajón, vapor Cap Finisterre, paquete 491, fecha de entrada, Enero 27 de 1913; marca en triángulo ZC, abajo FCS, número 2182, 1 cajón, vapor Cap. Finisterre, paquete 491, fecha de entrada, Enero 27 de 1913; marca MH, sin número, 1 bulto, vapor Hollandia, paquete 963, fecha de entrada, Febrero 20 de 1913; marca E. Vaisean, número 718, 1 cajón, vapor Hollandia, paquete 963, fecha de entrada, Febrero 20 de 1913; marca APO, sin número, 1 fardo, vapor La Bratagne, paquete 1093, fecha de entrada, Febrero 28 de 1913; marca B y C, número 1030, 1 fardo, vapor Avón, paquete 1230, fecha de entrada, Marzo 7 de 1913; marca en diamante TDT, abajo CA, número 44, 1 cajón, vapor Aragón, paquete 1451, fecha de entrada, Marzo 21 de 1913; marca en diamante, WD, sin número, 1 cajón, vapor Aragón, paquete 1451, fecha de entrada, Marzo 21 de 1913; marca EFC, sin número, 1 bolsa, vapor Aragón, paquete 1451, fecha de entrada, Marzo 21 de 1913; marca en diamante, 1436, número 57,51:49, 3 cajones vapor K. F. Josef 1º, paquete 1555, fecha de entrada, Marzo 25 de 1913; marca en diamante, 1436, número 48.58.46.60, 4 cajones, vapor K. F. Josef 1º, paquete 1555, fecha de entrada, Marzo 25 de 1913; marca en diamante, número 47. 45. 40, 3 cajones, vapor K. F. Josef 1º, paquete 1555, fecha de entrada, Marzo 25 de 1913; marca en diamante 1436, número 43, 42, 39, 3 cajones, vapor K. F. Josef 1º, paquete 1555, fecha de entrada, Marzo 25 de 1913; marca en diamante 1436, número 44, 41, 2 cajones, vapor K. F. Josef 1º, paquete 1555, fecha de entrada, Marzo 25 de 1913; marca en triangulo PC, número 344, 1 cajón, vapor Arlanza, paquete 1643, fecha de entrada, Marzo 29 de 1913; marca SL, número 871, 1 cajón, vapor Arlanza, paquete 1643, fecha de entrada, Marzo 29 de 1913; marca ES contramarca D, número 9. 8, 2 cajones, vapor Arlanza, paquete 1643, fecha de entrada, Marzo 29 de 1913; marca en triángulo, FG, número 948, 1 cajón, vapor Cap Finisterre, paquete 1671, fecha de entrada, Marzo 31 de 1913; marca FAG, número 1, 1 fardo, vapor Aragón, paquete 2511, fecha de entrada, Mayo 17 de 1913; marca en diamante 10020, número 449448, 2 cajones, vapor Asturias, paquete 3241, fecha de entrada, Junio 28 de 1913; marca en diamante JBC, arriba CSC, número 268, 1 fardo, vapor Arlanza, paquete 2745, fecha de entrada, Mayo 30 de 1913; marca RPLAGL, número 390.392, 2 cajones, vapor Arlanza, paquete 2745, fecha de entrada, Mayo 30 de 1913; marca WS, Horris, número 6.7.23 al 30, 10 cajones, vapor Amazón, paquete 574, fecha de entrada, Febrero 2 de 1913;, marca WS, Horris, número 17 al 19, 3 fardos, vapor Amazón, paquete 574, fecha de entrada, Febrero 2 de 1913; marca CFEA, sin número, 4 pipas, vapor VandieK, paquete 821, fecha de entrada, Febrero 2 de 1913; marca HRC, sin número, 1 cajón, vapor Vandyek, paquete 821, fecha de entrada, Febrero 14 de 1913; marca en triangulo, R, abajo J, número 18, 1 cajón, vapor Frisia, paquete 1357, fecha de entrada, Marzo 15 de 1913; marca FC, sin número, 2 cajones, vapor Frisia, paquete 1357, fecha de entrada, Marzo 15 de 1913; marca JPC, número 9, 1 cajón, vapor Frisia, paquete 1357, fecha de entrada, Marzo 15 de 1913; marca SCC, número 4001.05, 2 cajones, vapor Frisia, paquete 1357, fecha de entrada, Marzo 15 de 1913; sufrido contramarca M, sin Nº, 3 bolsas, vapor se ignora, fecha de entrada, se ignora. marca en cuadro, 83, sin número, 2 bolsas, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha de entrada, se ignora, marca en cuadro, 43, sin número, 2 bolsas, vapor se ignora, paquete, se ignora, fecha de entrada, se ignora; sin marca, y sin número, 1 cajón, vapor se ignora, fecha de entrada, se ignora; marca EK, número 125 al 27, 3 cajones, vapor Avón, paquete 2250, fecha de entrada, Mayo 2 de 1913; marca EK, número 128.29.33, 3 cajones, vapor Avón, paquete 2250, fecha de entrada, Mayo 2 de 1913; marca JAC, número 1, 1 cajón, vapor Avón, paquete 2250, fecha de entrada, Mayo 2 de 1913, marca en triángulo PBC, abajo BV, número 419 456, 2 cajones, vapor Avón, paquete 2250, fecha de entrada Mayo 2 de 1913; marca SE, contramarca D, número 3, 1 cajón, vapor Araguaya, paquete 700, fecha de entrada Febrero 7 de 1913; marca NJCA, número 4 6, 2 fardos, vapor Asturias, paquete 90, fecha de entrada Febrero 21 de 1913; marca DC, número 23001 al 30, 30 cajones, vapor Danube, paquete 1378, fecha de entrada Marzo 15 de 1913; marca MG, número 9 12, 2 cajones, vapor Danube, paquete 1378, fecha de entrada Marzo 15 de 1913; marca BHC, número 256 8, 2 cajones, vapor Alcalá, paquete 2138, fecha de entrada Abril 26 de 1913; marca Moraira, sin número, 3 cajones, vapor Alcalá, paquete 2138, fecha de entrada Abril 26 de 1913; marca AC, número 3, 1 cajón, vapor Caví, paquete 261, fecha de entrada Enero 15 de 1913; marca IVP, sin número, 2 barriles, vapor Caví, paquete 261, fecha de entrada Enero 15 de 1913; marca MH, sin número, 85 cajones, vapor Caví, paquete 261, fecha de entrada Enero 15 de 1913; marca FA, número 7216, 1 cajón, vapor Caví, paquete 261, fecha de entrada Enero 15 de 1913; marca M. Tancredo, sin número, 100 cajones, vapor Caví, paquete 261, fecha de entrada Enero 15 de 1913; marca DN, sin número, 35 barriles, vapor Luisiana, paquete 1532, fecha de entrada Marzo 23 de 1913; marca PBC, sin número, 75 cajones, vapor R. Amazona, paquete 194, fecha de entrada Enero 11 de 1913; marca LRH, número 763, 1 cajón, vapor Ravenna, paquete 437, fecha de entrada Enero 25 de 1913; marca Brancaleri Aransedo, sin número, 100 cajones, vapor Cavour, paquete 944, fecha de entrada Febrero 21 de 1913; marca TLR, número 4651, 1 cajón, vapor Cavour, paquete 944, fecha de entrada Febrero 21 de 1913; marca CPC, número 971 72 76, 3 cajones, vapor Ravenna, paquete 1649, fecha de entrada Marzo 31 de 1913; marca LTS, sin número, 35 bordalesas, vapor. Ravenna, paquete 1649, fecha de entrada Marzo 31 de 1913; marca LB, número 554, 1 cajón, vapor Toscana, paquete 1138, fecha de entrada Marzo 3 de 1913; marca LB, número 554, 1 cajón, vapor Toscana, paquete 1138, fecha de entrada Marzo 3 de 1913. — El Jefe.

v-12 noviembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, correspondientes al Expediente de Rezagos Nº 49/914 o 371 R o 980 A, o 21812, que deben presentarse a esta Aduana, dentro de los cinco días de la publicación del presente aviso, para su retiro.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 309, de las Ordenanzas.

—

Expediente de Rezagos Nº 49 de 1914.

Sin marca, sin número, 330 postes, vapor Paraguay, paquete 2818, fecha de entrada Septiembre 3 de 1906; marca PT, sin número, 2 cascos, vapor M. Cervin, paquete 3911, fecha de entrada Septiembre 29 de 1906; marca EGC, sin número, 3 cajones, vapor Delfland, paquete 413, fecha de entrada Febrero 14 de 1907; marca JJJJ rojas, sin número, 2 bultos, vapor Korazan, paquete 046, fecha de entrada Marzo 18 de 1907; marca en diamante G arriba E abajo C, sin número, 1 cajón, vapor Kalnvoc, paquete 2230, fecha de entrada Junio 18 de 1907; marca EG, sin número, 1 cajón, vapor Eenland, paquete 4216, fecha de entrada Diciembre 4 de 1907; sin marca, sin número, 20 cilindros, vapor B. Bacyens, paquete 3841, fecha de entrada Octubre 4 de 1908; marca CCE, sin número, 500 cascos, vapor B. Bacyens paquete 3841, fecha de entrada Octubre 4 de 1908; marca Rotulado, sin número, 2 bolsas, vapor Verdi, paquete 686, fecha de entrada Febrero 13 de 1909; marca SDG, sin número, 4

tambores, vapor K. Victoria, paquete 1806, fecha de entrada Abril 22 de 1909; marca GS, sin número, 35 esqto., vapor Santa Cruz, paquete 2858, fecha de entrada Junio 28 de 1909; marca AB, sin número, 1 casco, vapor Paraná, paquete 3040, fecha de entrada Julio 10 de 1909; marca HE, sin número, 2 esqueletos, vapor Salamanca, paquete 471, fecha de entrada Octubre 305 de 1909; marca JCC, sin número, 2 bolsas, vapor Wirgit, paquete 4718, fecha de entrada Noviembre 4 de 1909; sin marca, sin número, 1 bulto, vapor H. Hope, paquete 4760, fecha de entrada Noviembre 8 de 1909; marca ES, número 4 5, 2 cajones, vapor Frísia, paquete 1236, fecha de entrada Marzo 8 de 1910; marca ES, sin número, 2 esqueletos, vapor Frísia, paquete 1236, fecha de entrada Marzo 8 de 1910; marca OA, sin número, 6 esqueletos, vapor M. Gallard, paquete 1307, fecha de entrada Marzo 18 de 1910; marca en triángulo I, abajo CC, sin número, 1 tambor, vapor Rosetti, paquete 1445, fecha de entrada Marzo 24 de 1910; marca PHC, sin número, 5 fardos, vapor Lynalder, paquete 1584, fecha de entrada Abril 4 de 1910; marca GRM, número 4014 01 92 93, 4 cajones, vapor E. Meuzell, paquete 1629, fecha de entrada Abril 6 de 1910; marca LVR, sin número, 13 tirantes, vapor Cludden, paquete 1716, fecha de entrada Abril 10 de 1910; marca FT, sin número, 15 esqueletos, vapor Tubingen, paquete 1842, fecha de entrada Abril 18 de 1910; marca en diamante RHC, abajo doble, número 95 97 98, 3 cajones, vapor Hydaspes, paquete 2328, fecha de entrada Mayo 16 de 1910; Marca Rotulado, sin número, 92 bultos, vapor Morburg, paquete 2978, entrada Junio 25 de 1910; marca Rotulado, sin número, 29 bultos, vapor Morburg, paquete 2978, entrada Junio 25 de 1910; marca Rotulado, sin número, 106 bultos, vapor Morburg, paquete 2978, entrada Junio 25 de 1910; marca en cuadrilongo FO RN, sin número, 4 rollos, vapor Rynland, paquete 3399, entrada Julio 31 de 1910; marca BH, sin número, 1 fardo, vapor Indiana, paquete 4007, entrada Agosto 23 de 1910; marca LD, sin número, 2 fardos, vapor Lynalder, paquete 4042, entrada Agosto 30 de 1910; marca Rotulado, sin número, 1 esqueleto, vapor Santa Elena, paquete 4255, entrada Septiembre 13 de 1910; marca RPEC, sin número, 1 bulto, vapor Southampson, paquete 4611, entrada Octubre 2 de 1910; marca AC, sin número, 2 esqueletos, vapor Morkesburg, paquete 5096, entrada Octubre 29 de 1910; marca AGS, sin número, 1 esqueleto, vapor Verona, paquete 5214, entrada Noviembre 7 de 1910; marca EG, sin número, 2 cascos, vapor Rossetti, paquete 5527, entrada Noviembre 26 de 1910; marca J. Mendoza, 1 cilindro, vapor Atlanta, paquete 5710, entrada Diciembre 7 de 1910; marca ATC, sin número, 10 cajones, vapor Askesll, paquete 5779, entrada Diciembre 12 de 1910; marca Janson, sin número, 38 cascos, vapor O. Fredrich, paquete 5799, entrada Diciembre 12 de 1910; marca VRC, sin número, 1 cajón, vapor R. Amazonas, paquete 5852, entrada Diciembre 15 de 1910; marca PVC, sin número, 11 cajones, vapor Barcelona, paquete 5874, entrada Diciembre 16 de 1910; marca en triángulo UT, avenida abajo EPSC Ltda., sin número, 46 palos, vapor Potaro, paquete 930, entrada Febrero 28 de 1912; marca FA, sin número, 1 esqueleto, vapor Mariquita, paquete 5627, entrada Diciembre 21 de 1912; marca en diamante EWCN, sin número, 1 tambor, vapor H. Loch, paquete 45, entrada Enero 3 de 1913; marca CEW, sin número, 15 cajones, vapor Industry, paquete 104, entrado Enero 5 de 1913; marca en diamante 206, sin número, 1 cajón, vapor O. Oppain, paquete 133, entrada Enero 8 de 1913; marca MLSL, sin número, 1 tambor, vapor H. Heather, paquete 153; entrada Enero 9 de 1913; marca UP, sin número, 4 esqueletos, vapor A. S. de Lamornis, paquete 221, entrada Enero 13 de 1913; marca en diamante PHC arriba S abajo H, sin número, 1 esqueleto, vapor Halizonas, paquete 223, entrada Enero 13 de 1913; marca en triángulo al revés, arriba ART, abajo D, sin número, 1 cajón, vapor Hermione, paquete 234, entrada Enero 13 de 1913; marca, FJ, sin número, 3 fardos, vapor Gooiland, paquete 311 entrada Enero 18 de 1913; marca A, R, sin número, 10 bolsas, Orcadiaro, paquete 312, entrada Enero 18 de 1913; marca en triángulo CC, s/n., 39 cascos, vapor Orcadiaro, paquete 312, entrada Enero 18 de 1913; marca en diamante 100 arriba BE, sin número, 1 esqueleto, vapor Eger, paquete 383, entrada Enero 20 de 1913; marca FRD, sin número, 3 cajones, vapor Eger, paquete 383, entrada Enero 20 de 1913; marca CP, contramarca CC, sin número, 6 atados, vapor Borkun, paquete 548, entrada Enero 30 de 1913; marca SE, contramarca D, sin número, 1 esqueleto, vapor Araguaya, paquete 700, entrada Febrero 7, de 1913; marca en cuadrado P, sin número, 1 tambor, v. Farley, paq. 705, entrada Febrero 8 de 1913; marca VBH, s/número, 35 tambores, vapor Euterpe, paquete 706, entrada Febrero 9 de 1913; marca CS, sin número, 2 cajones, vapor Q. Adelaida, paquete 776, entrada Febrero 9 de 1913; marca GC, sin número, 50 bolsas, vapor Elvira, paquete 780, entrada Febrero 11 de 1913; marca DT, sin número, 48 atados, vapor H. Watch, paquete 929, entrada Febrero 20 de 1913; marca DC, sin número, 1 bulto, vapor Cavour, paquete 944, entrada Febrero 21 de 1913; marca EG contramarca SACC, sin número, 10 cajones vapor Holmorroad, paquete 1026, entrada Febrero 24 de 1913; marca WSB, sin número 156 esqueletos, vapor Holmorrond, paquete 1026, entrada Febrero 24 de 1913; marca MF, sin número, 5 esqueletos, vapor P. de Udine, paquete 1073, entrada Febrero 26 de 1913; marca VC, sin número, 3 atados, vapor G. de Lautheres, paquete 1094, entrada Febrero 28 de 1913; marca en diamante 516, sin número, 1 esqueleto, vapor Hortensius, paquete 1242, entrada Marzo 8 de 1913; marca OQN, sin número, 1 esqueleto, vapor A. Jauregüiberry, paquete 1213, entrada Marzo 8 de 1913; marca SB, sin número, 1 casco, vapor A. V. de Joyense, paquete 1316, entrada Marzo 12 de 1913; marca en triángulo CC, sin número, 10 cajones, vapor San Nicolás, paquete 1336, entrada Marzo 13 de 1913; marca AGS, sin número, 1 esqueleto, vapor Amistad, paquete 1352, entrada Marzo 14 de 1913; marca GLC, sin número, 5 rollos, vapor Salland, paquete 1379, entrada Marzo 15 de 1913; marca SL, sin número, 3 cajones, vapor Romazán, paquete 1458, entrada Marzo 22 de 1913; marca VP, sin número, 5 cajones, vapor Romazán, paquete 1458, entrada Marzo 22 de 1913; marca PM contramarca BA, sin número, 2 cajones, vapor S. María, paquete 1570, entrada Marzo 26 de 1913; marca en óvalo ES, sin número 5 bolsas, vapor Jeufeld, paquete 1594, entrada Marzo 27 de 1913; marca KN contramarca KDSGD, sin número, 5 bolsas, vapor Jeufeld, paquete 1594, entrada Marzo 27 de 1913; marca EG, sin número, 1000 cajones, vapor Constante, paquete 1595, entrada Marzo 27 de 1913; marca ES contramarca B, sin número, 1 esqueleto, vapor Arlanza, paquete 1643, entrada Marzo 29 de 1913; marca LG, sin número, 1 casco, vapor R. V. Eugenia, paquete 1645, entrada Marzo 29 de 1913; marca en triángulo CC, sin número, 21 cascos, vapor Doorgate, paquete 1673, entrada Marzo 31 de 1913; marca EK, sin número, 3 cajones, vapor Avón, paquete 2250, entrada Mayo 2 de 1913; marca en cuadro 5607 arriba FO, sin número, 5 cajones, vapor A. Prince, paquete 2743, entrada Mayo 30 de 1913; marca AC, contramarca MB, sin número, 22 esqueletos, vapor Badenia, paquete 1987, entrada Abril 17 de 1913; marca MK, sin número, 4 cascos, vapor Atlanta, paquete 3110, entrada Junio 30 de 1913. — El Jefe.

v-12 noviembre.

Por disposición del Sr. Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas correspondientes al Expediente de Rezagos Nº 42/914 o 335 R., o 919 A., o 231 R., que deben presentarse a esta Aduana dentro de los cinco días de la publicación del presente aviso, para su retiro.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 309 de las Ordenanzas:

Marca en triángulo MC, sin número, 1 cajón, vapor Voltaire, paquete 266, fecha de entrada Enero de 1910; marca J. Tailor, sin úmero, 2 cajoes, vapor Voltaire, paquete 266, fecha de entrada Enero de 1910; marca J. Tailor, sin número, 1 lío, vapor Voltaire, paquete 266, fecha de entrada Enero de 1910; marca J. Tailor, sin número, 1 casquito, vapor Voltaire, paquete 266, fecha de entrada Enero de 1910; marca LN, sin número, 16 bultos, vapor Ipiranga, paquete 1845, fecha de entrada Abril de 1910; marca IFM, sin número, 1 cajón, vapor K. Victoria, paquete 2078, fecha de entrada Mayo de 19190; marca JF Manuel, sin número, 1 paquete, vapor K. Victoria, paquete 2078, fecha de entrada Mayo de 1910; marca A. Brand, sin número, 1 cajón, vapor Terence, paquete 206, fecha de entrada Enero de 1911; marca HO, número 9900/16, 17 cajones, vapor Ceiland, paquete 669, fecha de entrada Febrero de 1911; marca en diamante 03, sin número, 1 cajón, vapor Paraná, paquete 700, fecha de entrada Febrero de 1911; marca CP, sin número, 1 casco, vapor A. Troude, paquete 1470, fecha de entrada Marzo de 1911; marca FC, sin número, 25 cajones, vapor A. Troude, paquete 1470, fecha de entrada Marzo de 1911; marca LF, número 1083, 1 cajón, vapor A. Troude, paquete 1470, fecha de entrada Marzo de 1911; marca RG, sin número, 45 cascos, vapor A. Troude, paquete 1470, fecha de entrada Marzo de 1911; marca SC, sin número, 1 caja, vapor A. Troude, paquete 1470, fecha de entrada Marzo de 1911; marca en diamante 374, número 8670 al 90, 21 bordalesa, vapor Giessen, paquete 1836, fecha de entrada Abril de 1911; marca en triángulo KY, número 1, 1 caja, vapor Alster, paquete 2725, fecha de entrada Junio de 1911; marca en dos triángulos AL, número 1985, 1 caja, vapor Ouessant, paquete 3134, fecha de entrada Julio de 1911; marca JM, número 1, vapor Ouessant, paquete 3134, fecha de entrada Julio de 1911; marca BG, sin número 5, 5 cascos, vapor Gotha, paquete 3267, fecha de entrada Julio de 1911; marca en cuadrado DCC, abajo 6178, número 18819 al 24, 6 cajas, vapor Gotha, paquete 3267, fecha de entrada Julio de 1911; marca LS, número 1571 al 82, 12 atados, vapor Gotha, paquete 3267, fecha de entrada Julio de 1911; marca SAB, número 151, 1 caja, vapor Rynland, paquete 3689, fecha de entrada Agosto de 1911; marca LC, número 1, 1 cajón, vapor A. S. Lamornaix, paquete 4541, fecha de entrada Septiembre de 1911; marca Mateguesine, sin número, 8 cascos, vapor A. S. Lamornaix, paquete 4541, fecha de entrada Septiembre de 1911; marca PAL, sin número, 13 cajones, vapor A. S. Lamornaix, paquete 4541, fecha de entrada Septiembre de 1911; marca JP, número 688 al 89, 2 cajones, vapor Warthburg, paquete 4854, fecha de entrada Octubre de 1911; marca RC, sin número, 29 cajones, vapor Warthburg, paquete 4854, fecha de entrada Octubre de 1911; marca en diamante BAPT, ambas DK, sin número, 1 bulto, vapor Hipatia, paquete 4355 fecha de entrada Octubre de 1911; marca AM, número 103, 1 caja, vapor Hallanchive, paquete 5047, fecha de entrada Octubre de 1911; marca HS, sin número, 1 bordelesa, vapor Hallanchive, paquete 5047, fecha de entrada Octubre de 1911; marca VPN, sin número, 4 bordelesas, vapor Hallanchive, paquete 5047, fecha de entrada Octubre de 1911; marca en diamante PS, número 6013, 1 caja, vapor Verdi, paquete 5348, fecha de entrada Noviembre de 1911; marca RGC, sin número, 46 cajas, vapor Cambodge, paquete 5321, fecha de entrada Noviembre de 1911; marca GDR, sin número, 30 cascos, vapor R. Elena, paquete 5489, fecha de entrada Noviembre de 1911; marca VFC, número 101 al 84, 48 cajones, vapor Rynland, paquete 5546, fecha de entrada Noviembre de 1911; marca FC, sin número, 11 cajas, vapor O. Fredick, paquete 6057, fecha de entrada Diciembre de 1911; marca Bohín, sin número, 1 caja, vapor O. Fredick, paquete 6057, fecha de entrada Diciembre de 1911; marca en diamante JW, arriba AB, sin número, 7 cajas, vapor Hydaspes, paquete 225, fecha de entrada Enero de 1912; marca en diamante JW, arriba KN abajo JE, sin número, 1 caja, vapor Hidaspes, paquete 225 fecha de entrada Enero de 1912; marca HHC, sin número, 3 bolsas, vapor Sevilla, paquete 362, fecha de entrada Enero 24 de 1912; marca AG, número 8, 9, 2 cajas, vapor P. Bridge, paquete 484, fecha de entrada Enero 21 de 1912; marca en diamante JH 157, número 113 al 15, 3 cajas, vapor P. Bridge, paquete 484, fecha de entrada Enero 21 de 1912; marca en diamante ON, sin número, 21 cascos, vapor P. Bridge, paquete 484, fecha de entrada Enero 21 de 1912; marca GF, sin número, 1 cajón, vapor Hellenes, paquete 891, fecha de entrada Febrero 28 de 1912; marca ACM, sin número, 1 cajón, vapor Vasari, paquete 1221, fecha de entrada Marzo 18 de 1912; marca B, número 1, 1 bulto, vapor Reinfeld, paquete 247, fecha de entrada Marzo 18 de 1912; marca SL, sin número, 1 caja, vapor H. Wacth, paquete 422, fecha de entrada Enero 17 de 1912; marca Laillant, número 1, 1 bolsa, vapor Renney, paquete 798, fecha de entrada Febrero de 1912; marca en triángulo MV, B. Aires, sin número, 4 cajones, vapor Arabi, paquete 1521, fecha de entrada Abril 4 de 1912; marca en triángulo MV, abajo B. A., sin número. 2 cajones, vapor Arabi, paquete 1521, fecha de entrada Abril 4 de 1912; marca BF de K, sin número, 13 cajones, vapor E. Grange, paquete 1829, fecha de entrada Abril 26 de 1912; marca BF de K, sin número, 5 fardos, vapor E. Grange, paquete 1829, fecha de entrada Abril 26 de 1912; marca en diamante JH, 153 abajo SB, sin número, 5 cajas, vapor E. Grange, paquete 1829, fecha de entrada Abril 26 de 1912; marca RK, sin número, 1 caja, vapor Stolzenfls, paquete 1852, fecha de entrada Mayo 3 de 1912; marca SK, sin número, 1 bulto, vapor G. Castle, paquete 2036, fecha de entrada Mayo 1 2de 1912; marca GS, sin número, 1 bulto, vapor Borkum, paquete 2090 fecha de entrada Mayo 15 de 1912; marca EAP, sin número, 4 barriles, vapor E. Muscil, paquete 2203, fecha de entrada Mayo 22 de 1912; marca BAQ,. sin número, 7 bolsas, vapor E. Muscil, paquete 2203, fecha de entrada Mayo 22 de 1912; marca DBA, sin número, 2 lingotes, vapor J. Prince, paquete 2502, fecha de entrada Junio 9 de 1912; marca BZA, número 1912, 1 cajón, vapor Delflond, paquete 2579, fecha de entrada Junio 9 de 1912; marca en diamante DK, LPET arriba, números 101, 102, 2 tambores, vapor Gascony, paquete 2734, fecha de entrada Junio 23 de 1912; marca en diamante LBAPT, números 135 al 36, 2 cajones, vapor Tartary, paquete 3109, fecha de entrada Julio 18 de 1912; marca en diamante BAPT, números 149 al 50, 2 bultos, vapor Tartary, paquete 3109, fecha de entrada Julio 18 de 1912; marca SPC, número 23, 1 cajón, vapor Tartary, paquete 3109, fecha de entrada Julio 18 de 1912; marca RMF, números 100, 101, 2 cajones vapor Areasburg, paquete 3179, fecha de entrada Julio 22 de 1912; marca ER, sin número, 250 bolsas, vapor Zaaland, paquete 3302, fecha de entrada Julio 30 de 1912; marca RDJA, sin número, 5 barras, vapor A. S. Lamornaix, paquete 4058, fecha de entrada Septiembre 21 de 1912; marca MRL, sin número, 2 barras, vapor A. S. Lamornaix, paquete 4058, fecha de entrada Septiembre 21 de 1912; marca HCL, sin número, 1 bocoy, vapor O. Prince, paquete 4200, fecha de entrada Septiembre 28 de 1912; marca Expreso Villalonga, número 2, 1 cajón, vapor O. Prince, paquete 4200, fecha de entrada Septiembre 28 de 1912; marca RP, números 2118 al 37, 20 cajones, vapor Burgundy, paquete 4306, fecha de entrada Octubre 5 de 1912; marca CP, sin número, 1 cajón, vapor Bermuda, paquete 4553, fecha de entrada Octubre 20 de 1912; marca AC, sin número, 1 cajón, vapor M. Bernards, paquete 4915, fecha de entrada Noviembre 11 de 1912; marca Ñato, sin número, 1 barrica, vapor Tercero, paquete 5013, fecha de entrada Noviembre 15 de 1912; marca I colorada, sin número, 48 caños, vapor Dowagote, paquete 5262, fecha de entrada Diciembre 10 de 1912; marca N, sin número, 1247 bultos, vapor San Nicolás, paquete 5494, fecha de entrada Diciembre 14 de 1912; marca C, sin número, 148 bultos, vapor San Nicolás, paquete 5494, fecha de entrada Diciembre 14 de 1912; marca K, sin número, 174 bultos, vapor San Nicolás, paquete 5494, fecha de entrada Diciembre 14 de 1912; sin marca, sin número, 100 bultos, vapor San Nicolás, paquete 5494, fecha de entrada Diciembre 14 de 1912; marca CMC, números 365 al 91, 27 cajones, vapor Lynorta, paquete 5523, fecha de entrada Diciembre 16 de 1912; marca LF. números 1347 al 2, 2 cajones vapor Lynorta, paquete 5523, fecha de

entrada Diciembre 16 de 1912; marca BCC, sin número, 3 bolsas, vapor Vasari, paquete 5560, fecha de entrada Diciembre 17 de 1912; marca en triángulo CC, sin número, 37 cascos, vapor Hungarian, paquete 5597, fecha de entrada Diciembre 20 de 1912; marca en triángulo RH, sin número, 150 bultos. vapor Rembrandt, paquete 5685, fecha de entrada Diciembre 20 de 1912: marca en triángulo LH, número 13, 1 fardo, vapor L, Grange, paquete 5754, fecha de entrada Diciembre 29 de 1912; marca GC, número 4793, 1 cajón, vapor B. Aires, paquete 5788, fecha de entrada Diciembre 31 de 1912; marca BC, sin número, 54 bultos, vapor E. von Belgú, paquete 6084, fecha de entrada Diciembre 26 de 1911; marca I blanca, sin números, 5 atados, vapor E. von Belgú, paquete 6084, fecha de entrada Diciembre 25 de 1911; marca PL, sin número, 14 cajones, vapor Yang Esé, paquete 833, fecha de entrada Febrero de 1911; marca PBC, sin número, 1 casco, vapor Yang Esé, paquete 833, fecha de entrada Febrero 26 de 1911; marca AN, número 1, 1 bulto, vapor Virginia, paquete 2328, fecha de entrada Mayo de 1911; marca LG, sin número, 125 bordelesas, vapor Virginia, paquete 2328, fecha de entrada Mayo de 1911; marca PS, sin número, 10 barriles, vapor Virginia, paquete 2328, fecha de entrada Mayo de 1911; marca RC, sin número, 2 cajones, vapor Virginia, paquete 2328, fehca de entrada Mayo de 1911; marca VG, sin número, 11 bordelesas, vapor Virginia, paquete 2328, fecha de entrada Mayo de 1911; marca MA, número 1, 1 cajón, vapor Virginia, paquete 2328, fecha de entrada Mayo de 1911; marca GR, números 1 al 30, 30 cajones, vapor Virginia, paquete 2328, fecha de entrada Mayo de 1911; marca BC, números 817 al 79, 63 esqueletos, vapor Sphitead, paquete 3521, fecha de entrada Julio de 1911; marca BC, sin número, 123 cajones, vapor P. Bunge, paquete 4812, fecha de entrada Octubre de 1911; marca CCC, sin número, 23 cajones, vapor P. Bunge, paquete 4812, fecha de entrada Octubre de 1911; marca UH, sin número, 1 lío, vapor P. Bunge, paquete 4812, fecha de entrada Octubre de 1911; marca BC, sin número, 44 esqueletos, vapor B. Bayens, paquete 5365, fecha de entrada Noviembre de 1911; marca BC, números 1417-48-69, 3 cajones, vapor G. de Lastlan, paquete 6050, fecha de entrada Diciembre de 1911; marca BC, número 90, 1 cajón, vapor G. de Lastlau, paquete 6050, fecha de entrada Diciembre de 1911; marca NC, contramarca 6713, números 31-32, 2 bultos, vapor Navarra, paquete 636, fecha de entrada Febrero de 1912; marca en diamante AAT, sin número. 2 cajones, vapor Ensenada, paquete 1060, fecha de entrada Marzo 7 de 1912; marca G, número 79, 1 cajón, vapor Ensenada, paquete 1060, fecha de entrada Marzo 7 de 1912; marca en diamante LRC, números 1177-78, 2 cajones, vapor Buenos Aires, paquete 4307, fecha de entrada Octubre 5 de 1912; marca en diamante BC, 493, sin número, 1 bulto, vapor H. Scot, paquete 4436, fecha de entrada Octubre 12 de 1912; marca en diamante BC, 692, números 4372 al 73, 2 bultos, vapor H. Scot, paquete 4436, fecha de entrada Octubre 12 de 1912; marca CCSA, números 1-2, 2 barriles, vapor Potaro, paquete 4714, fecha de entrada Octubre 29 de 1912; marca CH, número 3, 1 1 cajón, vapor Potaro, paquete 4714, fecha de entrada Octubre 29 de 1912; marca Vives y Cía., sin número, 10 cajones, vapor Potaro, paquete 4714, fecha de entrada Octubre 29 de 1912; marca SOV, número 11709, 1 cajón, vapor Potaro, paquete 4714, fecha de entrada Octubre 29 de 1912; marca EG, sin número, 27 cajones, vapor Lyntón, paquete 5982, fecha de entrada Noviembre 18 de 1912. — El Gefe.

v-12 noviembre.

Edicto:

A los efectos del artículo 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita a don Nasao y a todas las personas que se consideren con derecho a un paquete certificado, que según la verificación practicada por la Oficina de Vistas, resulta contener dos vestidos para señoritas, para que comparezca ante la Oficina del suscripto dentro del término de cinco días, contados desde la primera publicación del presente edicto, a fin de tomar la intervención que les correspondan, en el expediente Nº 150, Letra J, del corriente año, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.

Aduana de la Capital. — Asesoría y Sumarios. — Noviembre 4 de 1914. — A. M. Capurro, Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.

v-12 noviembre.

De acuerdo con el artículo 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber a todas las personas, que en el expediente Nº 227, Letra G, del año 1914, se ha dictado resolución por la Administración de esta Aduana, imponiendo el pago de una multa igual al valor de la mercadería, sin perjuicio, y previo pago de los derechos fiscales, debiendo satisfacer el pago de dicha multa dentro del término de tres días, bajo apercimiento de tenerse por abandonada la mercadería.

Lo que se comunica a los efectos de los artículos 1053 y 1054 de las citadas Ordenanzas.

Aduana de la Capital. — Asesoría y Sumarios. — Noviembre 4 de 1914. — A. M. Capurro, Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.

v-9 noviembre.

A los efectos del artículo 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita a don Elías Vieira, ex despachante de la Intendencia de la Armada, para que comparezca ante la Oficina del suscrito dentro del término de cinco días contados desde la primera publicación del presente edicto, a fin de prestar declaración en el expediente Nº 683, Letra R, del año 1913, seguido por Roque Ridano contra la Intendencia de Marina, por falta de mercadería, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar.

Aduana de la Capital. — Asesoría y Sumarios. — Noviembre 4 de 1914. — A. M. Capurro, Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.

v-12 noviembre.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Edicto:

Por disposición del señor Juez Federal de Concepción del Uruguay, doctor Jorge E. Tello, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar de la primera publicación, al prófugo **Florencio Indaburo**, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye conjuntamente con Carlos Geibez, por contrabando, bajo apercibimiento de que s no compareciere, será declarado rebelde. — Concepción del Uruguay, Octubre 15 de 1914. — Orlando B. Cook, secretario.

Sin cargo-v-9 noviembre.

Consejo Nacional de Educación. — Licitación

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, para la ejecución de las obras de construcción del nuevo edificio escolar, en el lugar que hoy ocupa la escuela Nº 2, del Consejo Escolar 4º, sita en la calle Aristóbulo del Valle 471, de acuerdo con los planos y pliegos de Bases y Condiciones confeccionado al efecto por la Dirección General de Arquitectura, y que se encuentran a disposición de los interesados en la expresada oficina de Arquitectura, todos los días hábiles de 12 a 6 p. m., (Ridríguez Peña 935, 2º. piso).

La apertura de las propuestas que deberán ser presentadas escritas a máquina por duplicado y de acuerdo en un todo a lo que al respecto establecen las leyes de Sellos y Contabilidad, tendrá lugar el día 25 de Noviembre próximo, a las 3 de la tarde. — El Secretario General.

v-25 noviembre

Ministerio de Guerra

Intendencia de Guerra

Licitación de artículos de vestuario

Llámase a licitación pública para el día 30 de Noviembre de 1914, a las dos pasado meridiano, para la entrega de los artículos de vestuario, equipo, etc., que no se adjudicaron en la licitación celebrada el 17 de Julio ppdo.

Por datos y pliegos de condiciones, ocurrir a la 3ª Sección de Secretaría, de 12 a. m. a 6 p. m. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1914. — José E. Rodríguez, Coronel Secretario.

v-30 noviembre.

Superintendencia de Construcciones Militares

Se hace saber que la apertura de las propuestas a la licitación para la construcción de obras sanitarias en los Cuarteles de Diamante, Santiago del Estero y Corrientes, que debió tener lugar el día 3 del corriente, a las dos pasado meridiano, ha sido postergada para el 10 de este mes, a las cuatro pasado meridiano.—El Superintendente.

v-10 noviembre.

Ministerio de Marina

Dirección Administrativa

Se llama a presentación de propuestas hasta las 2.30 p. m., del día 1º de Diciembre próximo, para la provisión de brin, elásticos, medias, borceguíes, botas, telas y demás artículos destinados a la confección de uniformes de verano del personal subalterno de la Armada.

Por el pliego de condiciones y demás datos, los interesados podrán ocurrir a la División Compras, Paseo Colón y Brasil, todos los días hábiles, en horas de oficina. — Septiembre 18 de 1914. — Contador Principal, Francisco A. Senesi, Jefe de la División Compras.

v-1º diciembre.

Prefectura General de Puertos

Edicto:

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada con fecha de hoy, en el expediente Nº 1851, letra M, se emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, a don Constantino Groeger, a fin de que dentro del término señalado proceda a extraer la lancha de su propiedad, denominada «Wiking», que se encuentra abandonada en el puerto de Mal Abrigo, obstruyendo el libre tránsito de la ribera; bajo apercibimiento de que si dentro del plazo acordado, no diere cumplimiento a su extracción, se le tendrá por hecho el abandono efectivo de la embarcación de referencia y sin derecho a reclamo de especie alguna por las medidas que pudiera tomar esta Prefectura General, de acuerdo con las disposiciones vigentes. — Buenos Aires, Noviembre 4 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-12 diciembre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada con fecha de hoy en el expediente Nº 4117 I, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, a los que se consideren con derecho a un bote encontrado el día 24 de Abril ppdo., por el Capitán del vapor nacional «Doña Catalina», a la altura de la boya Nº 10, del canal Sud del Puerto de la Capital, y cuyas características, son las siguientes:

Eslora 7,80 metros, manga 1,20 metros, puntal 0,89 metros, cuya construcción es de proas, forro interior pintado de colorado, sin bancadas y en general se encuentra en mal estado.

Los interesados deberán presentar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Noviembre 3 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-11 diciembre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada con fecha de hoy, en el expediente Nº 9440 S, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa que ha sido encontrada abandonada en el arroyo conocido por «Palo Blanco», jurisdicción del Puerto de La Plata, y cuyas características, son las siguientes:

Eslora 6,80 metros, manga arriba 1,70 metros, abajo 1,40 metros; puntal 0,60 centímetros, quilla 6,60 metros.

No tiene nombre ni número de matrícula y es regular su estado de conservación.—Buenos Aires, Noviembre 3 de 1914.—Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-11 diciembre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada con fecha 17 de Octubre ppdo., en el expediente Nº 2863-J, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, a los que se consideren con derecho a las siguientes embarcaciones halladas en el Riachuelo, jurisdicción de Puente Alsina, cuyas características son las siguientes: un bote auxiliar, casco de madera, de 4,20 de eslora, 1,60 de manga y 0,70 de puntal, de popa cuadrada, sin nombre ni número de matrícula y sin forro interior; consta de dos bancadas y una circular a popa, pintado de blek, 5 toleteras y su estado general es muy malo.

Un bote de madera de pino Spruce, de dos proas, de eslora 4,50 metros, manga un metro y puntal 0,48 metros, con dos bancadas y dos pequeños castilletes, sin forro interior, quilla plana, con cinco cuadernas, cuatro toleteras, pintado de plomo, sin número ni nombre, y es regular su estado de conservación.

Los interesados, dentro del término prescripto, deberán presentarse a entablar sus acciones en forma, por ante la Dirección General Prefectura General de Puerto (Reconquista 281), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Noviembre 2 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-10 diciembre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada con fecha de hoy en el Expediente número 6136 S., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, a los que se consideren con derecho a un bote recogido por la Subprefectura de San Nicolás, cuyas características con las siguientes: Eslora, 3,47 metros; manga 1,31 metros; puntal 0,43 metros, con trece pares de curvas de pino blanco, roda y codaste de pino de tea, forrado con pino blanco, con dos bancadas y pintada interior y exterior de color marrón.

Los interesados deberán entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, dentro del término establecido, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Octubre 17 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-27 noviembre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada con fecha de hoy en el Expediente número 8402 F., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, a los que se consideren con derecho a un anclote de 25 Kilos, hallado abandonado en jurisdicción del Puerto de Formosa, para que dentro del término establecido se presenten a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, Octubre 17 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-27 noviembre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada con fecha de hoy en el expediente Nº 7948, letra U. (c. b.), se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, a los que se consideren con derecho a un bote que ha sido hallado abandonado en la costa de la «Isla San Miguel», jurisdicción del Puerto de Concepción del Uruguay, cuyas características, son las siguientes:

Eslora, 6 metros; manga, 2 metros; puntal, 66 centímetros; tiene 17 pares de curvas, 3 bancadas, forro de pino blanco y pintado de blanco, siendo su estado inservible. No tiene nombre ni número de matrícula.

Los interesados deberán presentarse dentro del término señalado, a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos (Reconquista 281), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Octubre 17 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-27 noviembre.

Por el presente, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha a los que se consideren con derecho a una embarcación que ha sido hallada abandonada en aguas de la jurisdicción del Puerto de Reconquista y que lleva el nombre de «R. Lissa», siendo sus características las siguientes: Eslora: 4,97 metros,

manga: 0,97 metros, puntal: 0,36 metros, constando de ocho pares de curvas de madera de algarrobo y dos tacos de ídem; su proa y popa es de forma ballenera. — Su estado de conservación, es regular y se encuentra depositada en la Subprefectura del Puerto arriba mencionado.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante esta Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Exp. Nº 10.885-R. — Buenos Aires, Octubre 7 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-17 noviembre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada con fecha 16 del corriente, en el expediente número 3636-S, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa hallada en jurisdicción de la Subprefectura de San Nicolás, en la parte Sud de la isla denominada «Monte Viejo», y cuyas características son las siguientes:

Eslora 4,72 metros; manga 1,43 metros; puntal 0,50 centímetros. Pintada por dentro y fuera de colorado. Tiene por nombre «Juana» y se halla en malas condiciones de conservación. No tiene número de matrícula.

Los interesados deberán entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, dentro del término establecido, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, Septiembre 29 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-17 noviembre.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Arquitectura

Llámase a licitación pública hasta el día 26 de Noviembre próximo, a las tres pasado meridiano, para la provisión de tirantería metálica en las obras del Colegio Nacional del Rosario de Santa Fe.

Datos y antecedentes, en la Dirección General de Arquitectura, Lima 287. — Buenos Aires, Octubre 27 de 1914.

v-26 noviembre.

Llámase a licitación pública hasta el día 10 de Noviembre próximo a las 3 p. m., para la provisión de 1.200 toneladas métricas de cemento Portland, desembarcadas en el Puerto de Ushuaia (Gobernación de Tierra del Fuego). Datos y antecedentes, en la Dirección General de Arquitectura (Lima 287). — Buenos Aires, Octubre 11 de 1914.

Of. v-10 noviembre.

Llámase por segunda vez a licitación pública hasta el día 16 de Noviembre próximo, a las 3 p. m., para la provisión y entrega en la obra, de ochocientos mil ladrillos de los llamados de cal, destinados a la cimentación del edificio de la nueva Aduana en la Ciudad del Rosario de Santa Fe. Datos y antecedentes en la Dirección General de Arquitectura (Lima 287), y en la Inspección de Obras, San Lorenzo 1131, Rosario de Santa Fe. — Buenos Aires, Octubre 17 de 1914.

Of-v-16 noviembre.

Dirección General de Puentes y Caminos

Llámase a licitación pública hasta el 12 del corriente mes de Noviembre, a la una pasado meridiano, para la pavimentación con adoquines de granito sobre base de hormigón, de las zonas I, II, III y IV, de la sexta Sección y zonas I, II, III, IV y V de la séptima Sección de las calles de acceso y circulación del Puerto de la Capital. — Datos y nuevos formularios de propuestas, en la Dirección General de Puentes y Caminos, Lavalle 1206. — Buenos Aires, Noviembre 4 de 1914.

v-12 noviembre.

Llámase a licitación pública hasta el 18 de Noviembre de 1914, a las 4 p. m., para la ejecución de las obras sobre el terreno del puente a construirse sobre el río Lules, en el camino de Tucumán a Huacra (Tucumán). Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Lavalle 1206. — Buenos Aires, Octubre 19 de 1914.

Of. v-18 noviembre.

Llámase a licitación pública hasta el día 14 del corriente mes de Noviembre, a las diez ante meridiano, para la provisión de 2.000.000 de adoquines de granito, 10.500 metros cúbicos de piedra rota, 14.300 metros cúbicos de arena Oriental y 2.260 metros lineales de cordón en bruto, con destino a la pavimentación de las calles de acceso y circulación del Puerto de la Capital.

Datos, en la Dirección General de Puentes y Caminos, Lavalle 1206. — Buenos Aires, Noviembre 6 de 1914.

v-14 noviembre.

Administración de los Ferrocarriles del Estado

Perú 672

Llámase a licitación privada hasta el día 22 de Diciembre próximo, a las dos pasado meridiano, para la provisión de barras de acero fundido con canaleta para elásticos de varias medidas.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación, y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles, de 1 a 3 p. m., a excepción de los días Sábados, que serán de 9 a 11 ante meridiano.

El plano y pliego de condiciones que corresponden a esta licitación, serán entregados previo abono de dos pesos moneda nacional ($ 2,00 m/n), los que no serán devueltos, pudiendo también consultar estos documentos gratuitamente en la Oficina de Compras, durante las horas arriba mencionadas.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración, el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Noviembre de 1914. — La Administración.

v-22 diciembre.

Llámase a licitación privada hasta el día 10 de Diciembre de 1914, a las 2 pasado meridiano, para la provisión de 40000 postes de quebracho de 2.20 metros de largo, por 0,35 a 0,43 de circunferencia, a una vara del corte, es decir de la base.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación, y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones y especificaciones que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 pasado meridiano, a excepción de los días Sábados, que será de 9 a 11 ante meridiano.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1914. — La Administración.

v-10 diciembre.

Llámase a licitación privada hasta el día 21 de Diciembre a las 2 p. m, para la provisión de fierro en barras.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación, y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., a excepción de los días sábados que será de 9 a 11 a. m.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración, el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Noviembre 5 de 1914. — La Administración.

v-21 noviembre.

Llámase a licitación privada hasta el día 15 de Enero de 1915, a las 2 pasado meridiano, para la provisión de una báscula de 50 toneladas, para pesar vagones, trocha de 1 metro, de acuerdo al pliego de condiciones y especificaciones y plano de Sección del riel Nº 733 M.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación, y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones y especificaciones que están a disposición de los interesados, en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles, de 1 a 3 pasado meridiano, a excepción de los días sábados que será de 9 a 11 ante meridiano.

El plano y especificaciones que corresponden a esta licitación, serán entregados previo abono de dos pesos moneda nacional ($ 2.00 m/n), los que no serán devueltos, pudiendo también consultar estos documentos, gratuitamente en el expediente respectivo, en la Oficina de Compras, durante las horas arriba mencionadas.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración, el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Octubre 30 de 1914. — La Administración.

v-15 enero 1915.

Llámase a licitación privada hasta el día 12 de Noviembre próximo, a las 2 pasado meridiano, para la provisión de aceite, pintura y aguarrás «Pratt».

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles, de 1 a 3 pasado meridiano, a excepción de los días sábados que será de 9 a 11 ante meridiano.

Las propuestas serán abiertas el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Octubre 29 de 1914. — La Administración.

v-12 noviembre.

Llámase a licitación privada hasta el día 15 de Diciembre, a las dos pasado meridiano, para la provisión de 334 llantas para ruedas de locomotoras.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones y especificaciones que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., a excepción de los días Sábado, que será de 9 a 11 a. m.

Los planos, pliego de condiciones y especificaciones serán entregados previo abono de ($ 15,00 m/n) quince pesos moneda nacional, los que no serán devueltos. Los mismos documentos pueden consultarse gratuitamente en la Oficina de Compras, durante las horas mencionadas.

Las propuestas serán abiertas el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Octubre 19 de 1914. — La Administración.

O. — v-15 diciembre.

Llámase a licitación privada hasta el día 30 de Noviembre a las 2 p. m., para la provisión de varios tubos de cobre y de acero galvanizado.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo a la ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo al plano, pliego de condiciones y especificaciones que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., excepto los días sábados que será de 9 a 11 a. m.

Los planos, pliego de condiciones y especificaciones que corresponden a esta Licitación, serán entregados previo abono de cinco pesos moneda nacional ($ 5,00 m/n.). El que no quiera llevarlos abonando dicho importe, podrá consultar los gratuitamente en la Oficina de Compras, durante las horas arriba mencionadas.

Las propuestas serán abiertas el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Septiembre 30 de 1914. — La Administración.

O-v-30 noviembre.

Llámase a licitación privada hasta el 27 de Noviembre próximo a las 2 p. m., para la provisión de varias placas tubulares de cobre y acero.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación, y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones y especificaciones que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., a excepción de los días Sábados, que será de 9 a 11 a. m.

Los planos, pliego de especificaciones y condiciones serán entregados previo abono de diez pesos moneda nacional ($ 10,00 m/n), los que no serán devueltos. Los mismos documentos pueden consultarse gratuitamente en la Oficina de Compras, durante las horas arriba mencionadas.

Las propuestas serán abiertas el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración. — Buenos Aires, Octubre 13 de 1914.

-v- 27 noviembre.

Llámase a licitación privada hasta el día 24 de Noviembre a las 2 p. m., para la provisión de 2000 pares de eclisas tipo Argentino, de seis agujeros para riel de 25 Kgs., según plano número 202 R. P.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación, y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones y especificaciones que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., a excepción de los días Sábados, que será de 9 a 11 a. m.

Los planos, pliego de especificaciones y condiciones serán entregados previo abono de cinco pesos moneda nacional, ($ 5,00 m/n) los que no serán devueltos. Los mismos documentos pueden consultarse gratuitamente en la Oficina de Compras, durante las horas arriba mencionadas.

Las propuestas serán abiertas el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración. — Buenos Aires, Octubre 13 de 1914.

-v- 27 noviembre.

Ministerio de Agricultura

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS FÁBRICAS DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 46.867

Rivera

Noviembre 3 de 1914. — E. Mackinnon y Coelho. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-12 noviembre.

Acta Nº 46.868

Indio

Noviembre 3 de 1914. — E. Mackinnon y Coelho. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-12 noviembre.

Acta Nº 46.870

Saint-James

Noviembre 3 de 1914. — Ernesto Lambert y Cía. — Rhum, de la clase 23.

v-12 noviembre.

Acta Nº 46.876

La Farfalla

Noviembre 3 de 1914. — Donato Didiego y Cía. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-14 noviembre.

Acta Nº 46.885





Noviembre 4 de 1914. — Sweet Orr y Co. Inc. — Confecciones para hombres, de la clase 16.

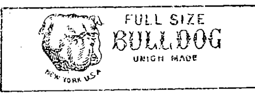
v-14 noviembre.

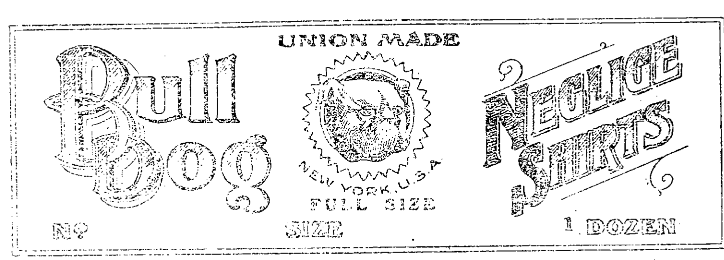
Acta Nº 46.877



Noviembre 3 de 1914. — M. Mayer. — Papelería en general, de la clase 18.
v-14 noviembre.

Acta Nº 46.886





Noviembre 4 de 1914. — Sweer Orr y Cº Inc. — Camisas de hombre, de la clase 15.
v-14 noviembre.

Acta Nº 46.883

Noviembre 3 de 1914. — Kerr y Company, Limited. — Hilos en general de cualquier materia, para coser, bordar, tejer, hilvanar y zurcir de la clase 16.
v-14 noviembre.

Acta Nº 46.884



Noviembre 3 de 1914. — Kerr y Company, Limited. — Una clase de hilos de coser, de la clase 16.
v-14 noviembre.

Acta Nº 46.860

Bis

Noviembre 2 de 1914. — Herenles y Arístides H. Xondis. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, de la clase 21.
v-14 noviembre.

Acta Nº 46.880



Noviembre 3 de 1914. — Alberto Rossi. — Substancias de perfumería, de la clase 16.
v-14 noviembre.

Acta Nº 46.881



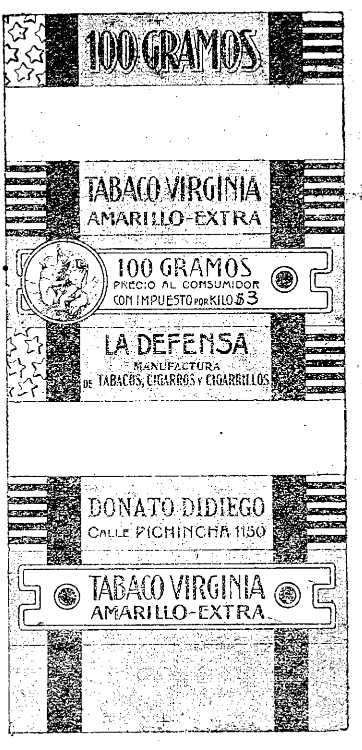
Noviembre 3 de 1914. — Alberto Rossi. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-14 noviembre.

Acta Nº 46.878



Noviembre 3 de 1914. — The Manhattan, Shirt Company. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15.
v-14 noviembre.

Acta Nº 36.390



Abril 16 de 1912. — Donado Didiego y Cía. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21, (modificada).
v-14 noviembre.

Acta Nº 36.391



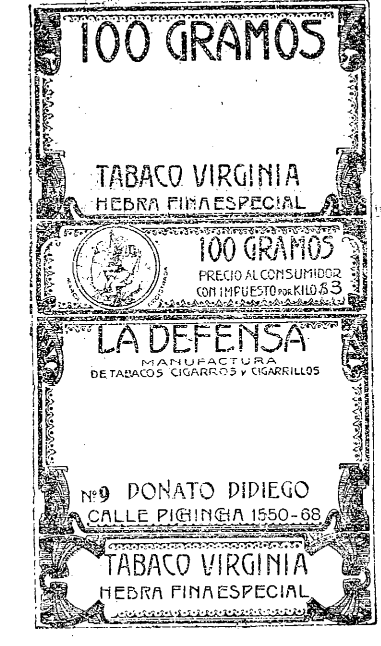
Abril 16 de 1912. — Donado Didiego y Cía. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21, (modificada).
v-14 noviembre.

Acta Nº 36.392



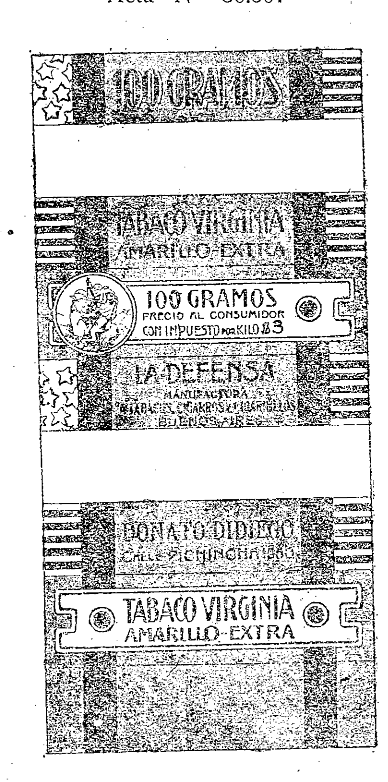
Abril 16 de 1912. — Donado Didiego y Cía. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21, (modificada).
v-14 noviembre.

Acta Nº 36.393



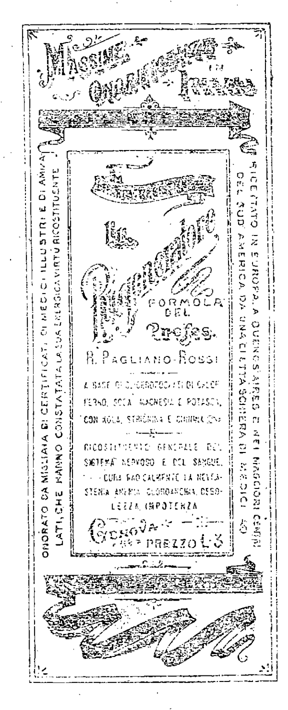
Abril 16 de 1912. — Donado Didiego y Cía. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21, (modificada).
v-14 noviembre.

Acta Nº 36.507



Abril 30 de 1912. — Donato Didiego y Cía. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21, (modificada).
v-14 noviembre.

Acta Nº 43.187



Octubre 31 de 1913. — Lanzarini y Comín. — Una especialidad medicinal, de la clase 2, (modificada).
v-14 noviembre.

Acta Nº 46.849

"London Film"

Octubre 29 de 1914. — Sociedad General Cinematográfica Ltda. — Películas y cintas cinematográficas, de la clase 6.

v-12 noviembre.

Acta Nº 46.839



Octubre 29 de 1914. — The Electro Silicon Company. — Una substancia para limpiar y pulir, de la clase 14.

v-12 noviembre.

Acta Nº 46.869

RHUM
des "Plantations"
SAINT-JAMES



Les Plantations St James doivent leur vieille réputation dans les Antilles à leurs Rhums placés au 1er rang par leur finesse & leur arôme

The St James Plantations owe to the superior quality of their rums the old established reputation in which they are held in the West Indies.

SEUL IMPORTATEUR
P. LAMBERT, St PIERRE MARTINIQUE
MARSEILLE-PARIS-BORDEAUX

POUR ÉVITER TOUTE CONTREFAÇON, LES MARQUES, ETIQUETTES ET BOUTEILLE ONT ÉTÉ DÉPOSÉES CONFORMÉMENT AUX LOIS

Noviembre 3 de 1914. — Ernesto Lambert y Cía. — Rhum, de la clase 23.

v-12 noviembre.

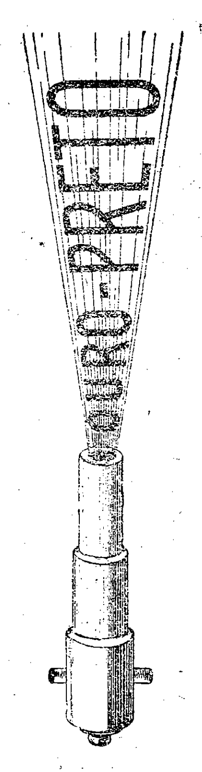
Acta Nº 46.873



Noviembre 3 de 1914. — Larquier, Ortiz y Cía. — Substancias para limpiar y pulir, de la clase 14.

v-12 noviembre.

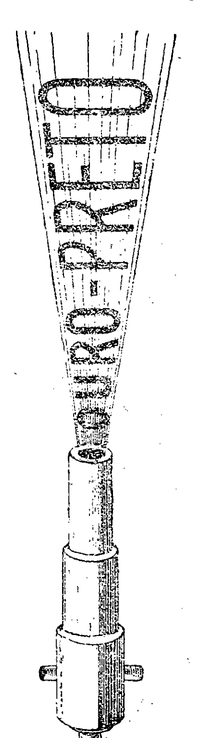
Acta Nº 46.861



Noviembre 2 de 1914. — Juan Tavola. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-12 noviembre.

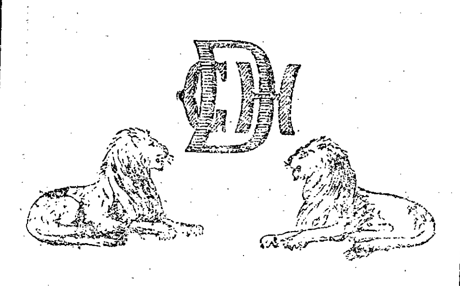
Acta Nº 46.862



Noviembre 2 de 1914. — Juan Tavola. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-12 noviembre.

Acta Nº 46.863



Noviembre 2 de 1914. — De Giacomi Hnos. — Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de de la clase 10.

v-12 noviembre.

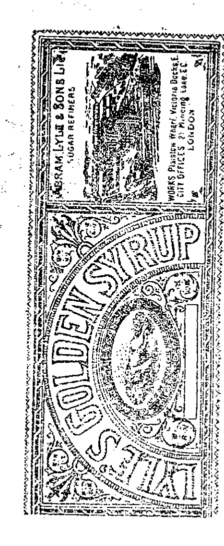
Acta Nº 46.777

Ravelstone Bond

Octubre 22 de 1914. — James A. Wheathey. — Papeles de escribir, de la clase 18 (corregida).

v-12 noviembre.

Acta Nº 46.866



Noviembre 3 de 1914. — Abram Lyle y Sons Limited. — Azúcares, mieles, dulces, de la clase 22.

v-12 noviembre.

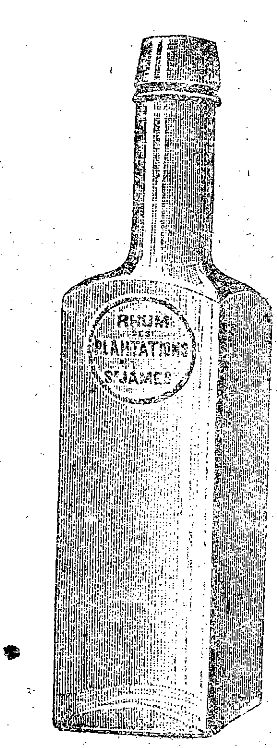
Acta Nº 46.864

PEARL
Tracing
CLOTH

Noviembre 3 de 1914. — Winte bottom Book Cloth Co. Limited. — Tela de calcar, de la clase 18.

v-12 noviembre.

Acta Nº 46.871



Noviembre 3 de 1914. — Ernesto Lambert y Cía. — Rhum, de la clase 23. (envase).

v-12 noviembre.

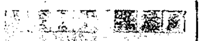
Acta Nº 46.872

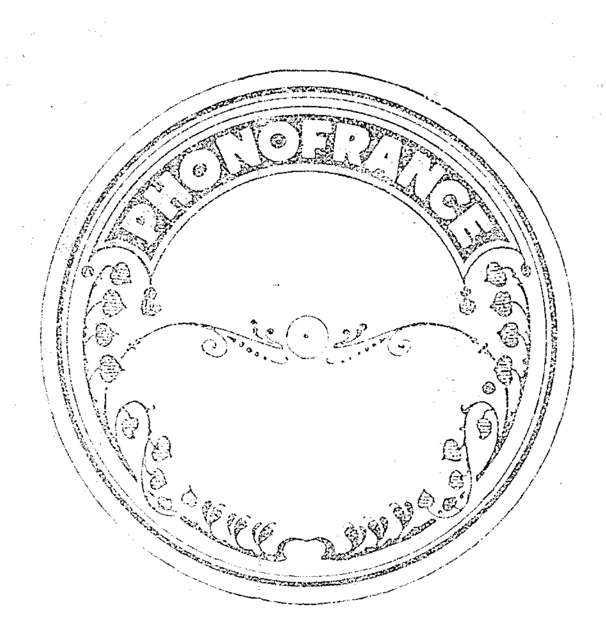
Universal

Noviembre 3 de 1914. — Miguel Angel Spirito. — Utiles de cocina, de la clase 10.

v-12 noviembre.

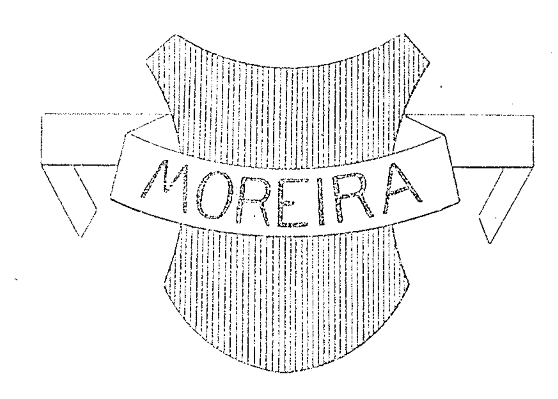
Acta Nº 46.858





Octubre 30 de 1914. — Favorite Record Aktien Gesellschaft. — Fonógrafos y otras máquinas parlantes, discos, cilindros y accesorios para las mismas, de la clase 6. v-9 noviembre.

Acta Nº 46.851



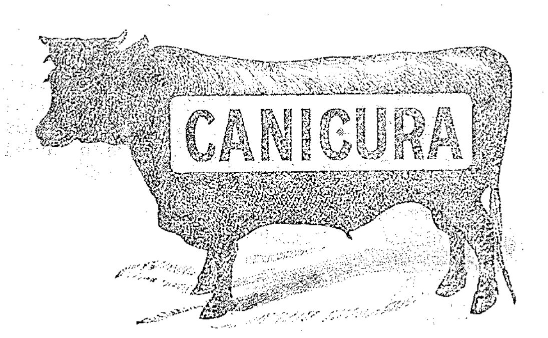
Octubre 29 de 1914. — A. G. Moreira y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. v-9 noviembre.

Acta Nº 46.834



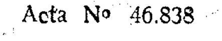
Octubre 29 de 1914. — Pedro Franken. — Cementos en general, de la clase 3. v-9 noviembre.

Acta Nº 46.837



Octubre 29 de 1914. — Frank Orford Leopold Walpole. — Una preparación medicantosa para aplicación externa a los caballos, a las vacas y a los perros, de la clase 2. v-9 noviembre.

Acta Nº 46.838



Advance

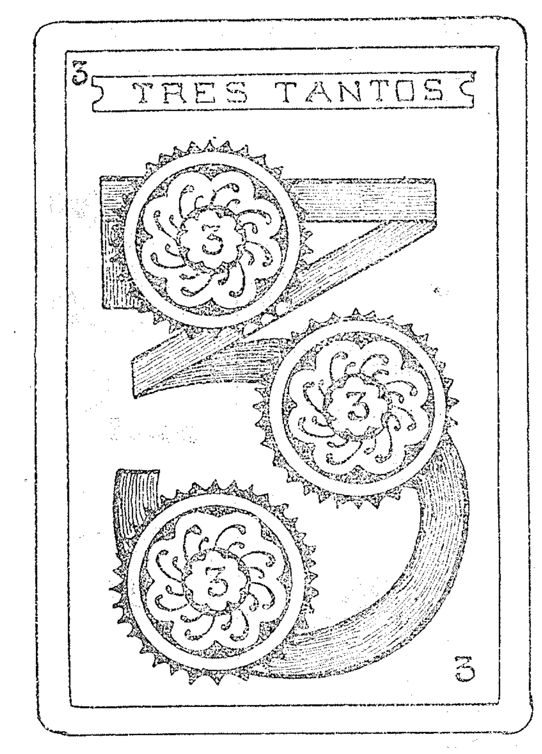
Octubre 29 de 1914.—M. Rumely Co. —Máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura, tonelería, de la clase 5. v-9 noviembre.

Acta Nº 46.852



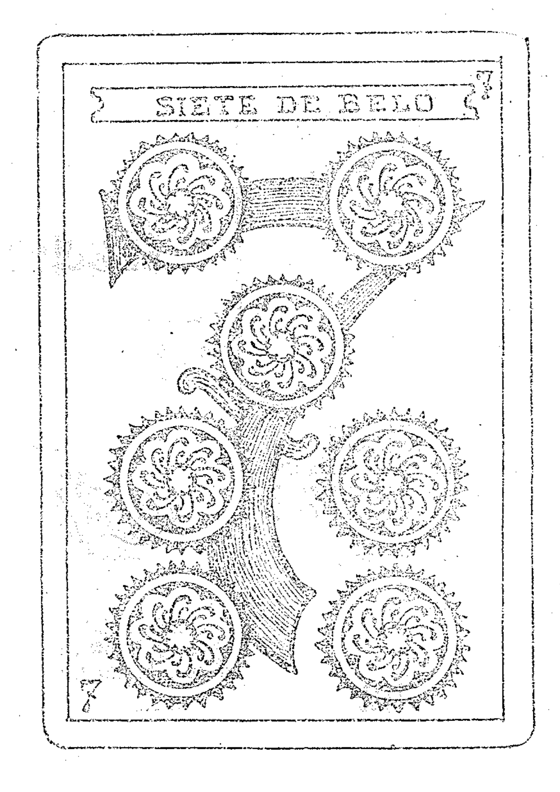
Octubre 30 de 1914. — Hamilton Organ Company. — Pianos en general, de la clase 7. v-9 noviembre.

Acta Nº 45.169



Abril 29 de 1914. — Juan M. Scherer. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21 (modificada). v-9 noviembre.

Acta Nº 45.168



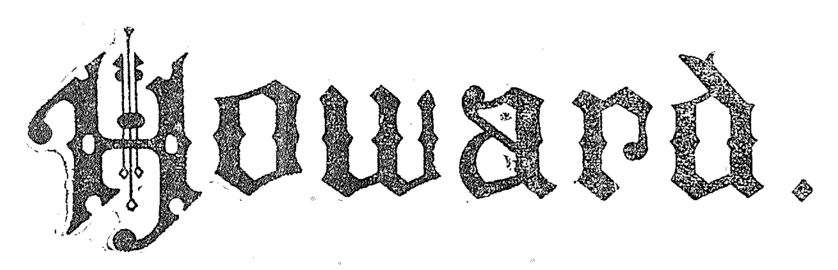
Abril 29 de 1914. — Juan M. Scherer. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21 (modificada). v-9 noviembre.

Acta Nº 46.853

Ellington

Octubre 30 de 1914. — The Ellington Piano Company. — Pianos en general, de la clase 7. v-9 noviembre.

Acta Nº 46.856



Octubre 30 de 1914. — The Baldwin Piano Company. — Pianos en general de la clase 7. v-9 noviembre.

Acta Nº 46.846

La Buena

Octubre 29 de 1914. — Cassels y Cía. — Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. v-9 noviembre.

Acta Nº 46.847



Octubre 29 de 1914. — Lucio Parmeggiani. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. v-9 noviembre.

Acta Nº 46.844

La Monada

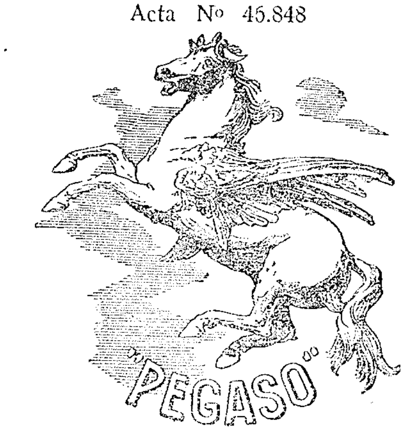
Octubre 29 de 1914. — Cassels y Cía. — Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. v-9 noviembre.

Acta Nº 46.845

La Chiripa

Octubre 29 de 1914. — Cassels y Cía. — Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. v-9 noviembre.

Acta Nº 46.848



Octubre 29 de 1914. — Lucio Parmeggiani. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. v-9 noviembre.

Acta Nº 46.850

Veneta

Octubre 29 de 1914. — José Franceschin. — Escobas en general, de la clase 14. v-9 noviembre.

Acta Nº 46.854

Baldwin

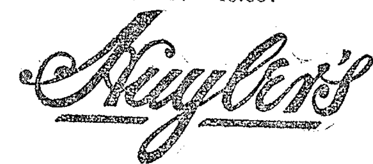
Octubre 30 de 1914. — The Baldwin Piano Company. — Pianos en general de la clase 7. v-9 noviembre.

Acta Nº 46.855

Manualo

Octubre 30 de 1914. — The Baldwin Company. — Tocadores de piano automáticos, de la clase 7. v-9 noviembre.

Acta Nº 46.857



Octubre 30 de 1914. — Huyler's. — Dulces, confites y bombones de todas clases, chocolates y cacao, de la clase 22. v-9 noviembre.

Acta Nº 46.842

La Favorita

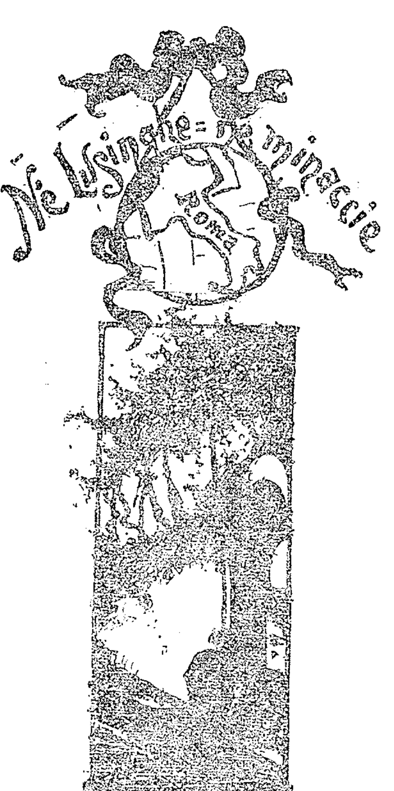
Octubre 29 de 1914. — Cassels y Cía. — Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. v-9 noviembre.

Acta Nº 46.879



Noviembre 3 de 1914. — Conti y Co. — Toda especie de preparaciones de toilette, de la clase 16. v-14 noviembre.

Acta Nº 46.836



Octubre 29 de 1914. — Ulisse Bramanti.—Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. v-9 noviembre.

Acta Nº 46.840

La Familia

Octubre 29 de 1914. — Cassels y Cía. — Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. v-9 noviembre.

Acta Nº 46.841

La Favorita

Octubre 29 de 1914. — Cassels y Cía. —Máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura, tonelería, de la clase 5. v-9 noviembre.

Acta Nº 46.865

Salsa Inglesa

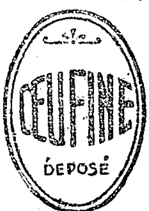
Noviembre 3 de 1914. — Lea y Perrins. — Salsas, de la clase 22. v-12 noviembre.

Acta Nº 46.875



Noviembre 3 de 1914. — W. Symington y Co. Limited. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. v-12 noviembre.

Acta Nº 46.859



Octubre 31 de 1914. — Paul Dupin. — Substancia empleada como ingrediente en los productos de panadería, pastelería y confitería, de la clase 22. v-12 noviembre.

Acta Nº 46.832



Octubre 29 de 1914. — Francisco Francioni y Walter Kohlestedt. — Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. v-9 noviembre.

Acta Nº 46.833



Octubre 29 de 1914. — Boero, Napoli y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. v-9 noviembre.

Acta Nº 46.835

Fábrica de Sidra Argentina

Octubre 29 de 1914. — Compañía Delta del Paraná, Sociedad Anónima. — Sidras en general, de la clase 23. v-9 noviembre.

Acta Nº 46.843

La Favorita

Octubre 29 de 1914. — Cassels y Cía. — Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. v-9 noviembre.

Acta Nº 41.269

Ganadores

Junio 9 de 1913. — Luis Escobar Cerda. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. (substituída). v-9 noviembre.

JOSÉ ANTONIO VELAR, comisario. — *José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional